



MARTES 19 DE MARZO DE 2024
AÑO CXI - TOMO DCCXI - N° 59
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

3^a SECCION

SOCIEDADES - PERSONAS
JURÍDICAS - ASAMBLEAS Y OTRAS

SUMARIO

Asambleas	Pág. 1
Fondos de Comercio	Pág. 10
Sociedades Comerciales	Pág. 10

ASAMBLEAS

AGENCIA DE LIQUIDACIÓN Y
COMPENSACIÓN CÓRDOBA S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Se convoca a Asamblea General Ordinaria de la sociedad para el día 24 de abril de 2024 a las 13:45 horas en la sede social sita en calle Rosario de Santa Fe 231, Piso 9, Oficina 9, de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1°) Designación de dos socios para que, con el Presidente, suscriban el acta. 2°) Consideración de la documentación prevista por el artículo 234 inciso 1°) de la ley 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico iniciado el 1° de enero de 2.023 y cerrado el 31 de diciembre 2.023. Designación de Auditor Externo que certificará y auditará los Estados Contables durante el ejercicio 2024. 4°) Consideración del destino de los resultados del ejercicio. 5°) Consideración de la gestión del Directorio y de la Sindicatura. 6°) Determinación de los honorarios del Directorio y Sindicatura por el Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2.023. Conforme lo establecido en el artículo décimo séptimo del Estatuto Social, siendo que el Registro de Accionistas es llevado por la sociedad, los titulares de acciones podrán asistir a las Asambleas, previa comunicación escrita, solicitando se los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.

5 días - N° 515905 - \$ 13509 - 21/3/2024 - BOE

CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL
DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria de la Asociación Civil, para el día 20 de Marzo de 2024, a las 18 hs. en la sede sita en Calle Agustín Garzón N° 4337, Córdoba, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Entidad. 2) Lectura y aprobación de la Memoria Anual, Estado de Situación Patrimonial, de

Recursos y Gastos, de Evolución del Patrimonio Neto y Flujo de Efectivo, correspondiente a los Ejercicios 2021, 2022 y 2023. 3) Elección de la nueva Comisión Directiva: Presidente – Vicepresidente – Secretario – Tesorero – Pro Tesorero – 3 Vocales Titulares y Tres Vocales Suplentes y Comisión Revisora de Cuentas: Titular. 4) Motivos por los cuales se convoca fuera de término a la Asamblea. 3 días.

3 días - N° 515022 - \$ 4676,10 - 19/3/2024 - BOE

CASA DEL NIÑO

BELL VILLE

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Convocase a Asamblea General Ordinaria el 05 de abril de 2024 a las 18,00 hs. en la sede social de Avda España esq Corrientes de Bell Ville para tratar el siguiente: Orden del Día: 1) Designación de 2 asambleístas para firmar el acta de la asamblea. 2) Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente a los ejercicios cerrados al 31/12/2016, 31/12/2017, 31/12/2018, 31/12/2019, 31/12/2020, 31/12/2021 y 31/12/2022. 3) Tratamiento de la cuota social.- Fdo: Comisión Directiva.-

5 días - N° 515037 - \$ 4792 - 19/3/2024 - BOE

CIALSUD S.A.

CIALSUD S.A. a Asamblea Rectificativa - Rati-
ficativa - Convocase a los señores accionistas de CIALSUD S.A. a Asamblea Rectificativa - Rati-
ficativa Ordinaria y Extraordinaria en el domicilio Av. Las Malvinas 8551, Barrio 1° de Julio de la ciudad de Córdoba el día 19.04.2024 a las 11:00hs. para tratar el siguiente orden del día: 1) Reformar el art. 4 del Estatuto Social a efectos de ratificar el aumento del capital hasta su quintuplo; 2) Ratificar las Asambleas Ordinaria de fecha 01/10/2020 y Ordinaria y Extraordinaria de fecha 26/10/2021; y 3) Rectificar la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de fecha 28/04/2023 por cuanto se consignara incorrectamente los órdenes del día allí tratados, debiendo en con-

secuencia rectificarse y ratificarse los puntos del orden del día que surgieron del acta de convocatoria a dicha asamblea conforme acta de directorio de fecha 17/03/2023. Los accionistas deberán comunicar su asistencia con tres días de anticipación a la realización de la asamblea. El libro de depósito de acciones y registro de asistencia a asambleas cerrará el día 15 de abril a las 17:00 hs.

5 días - N° 515071 - \$ 10266 - 19/3/2024 - BOE

CASA DEL NIÑO

BELL VILLE

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. Por Acta N° 516 de la Comisión Directiva, de fecha 25/02/2024, se convoca a los asociados a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 05 de abril de 2024 a las 20.30 hs, en la sede social sita en calle Avda España esq. Corrientes de Bell Ville, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos asociados que suscriban el acta de asamblea junto al Presidente y Secretario; 2) Aprobación del nuevo estatuto social de la entidad. 3) Designación de nuevas autoridades de la comisión directiva y la comisión revisora de cuentas en función de las reformas del estatuto. Fdo: La Comisión Directiva.

5 días - N° 515039 - \$ 5447,50 - 19/3/2024 - BOE

URBANIZACIÓN RESIDENCIAL ESPECIAL
COUNTRY MANANTIALES S.A

Por acta de Directorio de fecha 05/03/2024 se convoca a los señores socios – propietarios a la asamblea general Ordinaria-extraordinaria a celebrarse en la sede social cita en calle San Antonio N.º 2500, Bº Country Manantiales, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, para el 04 de abril del 2024 a las 18:30 Hs. En primera convocatoria y 19:30 Hs En segunda convocatoria en caso de falta de quorum a la primera a

fin de considerar el siguiente orden del día: PRIMERO: Elección de dos accionistas para que suscriban el acta. SEGUNDO: Consideración de la documentación según el Art. 234 Inc. 1° de la ley 19550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2023. TERCERO: Consideración de la Aprobación de la Gestión del Directorio. CUARTO: Notificación sobre la renuncia presentada por la Sra. Directora Suplente Viviana Alejandra Cativelli. QUINTO: Tratamiento sobre la renuncia presentada por la Directora Titular y aprobación de su Gestión. SEXTO: Elección de Autoridades para suplantar a los renunciantes hasta completar el mandato del Directorio. SÉPTIMO: Ratificación del Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 14 de octubre de 2022. OCTAVO: Notificación sobre la creación de las diferentes comisiones y personas que integran las mismas. NOVENO: se pondrán a consideración los hechos producidos, el día 24 de febrero de 2024, a las 00:30 hs. Aprox., por un vecino residente, se valuarán las acciones a seguir y sus costos. DÉCIMO: Autorizados.

5 días - N° 515400 - \$ 14992,50 - 20/3/2024 - BOE

CLUB SPORTIVO VILLA FONTANA

Se convoca a los asociados del CLUB SPORTIVO VILLA FONTANA a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 21 de marzo de 2024 a las 20:00 horas, en la sede social sita en calle Buenos Aires s/n de la localidad de Villa Fontana, donde se tratará el siguiente orden del día: 1) Ratificación de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2023. 2) Designación de dos asociados que suscriban el acta de asamblea junto con los Miembros de la Comisión Directiva y los miembros de la Comisión Normalizadora. 3) Modificación del Estatuto Social.

8 días - N° 515419 - \$ 16352 - 21/3/2024 - BOE

BELGRANO FOOT BALL CLUB

BERROTARÁN

La Comisión Directiva del BELGRANO FOOT BALL CLUB convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de marzo de 2024 a las 20.30 hs en su sede social sito en calle Belgrano 70 de la localidad de Berrotarán a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de 2 asambleístas para firmar el acta conjuntamente con Presidente y Secretario. 2) Informe de Memoria, Balance General e Informe de la Junta Fiscalizadora del ejercicio anual 2023. 3) Elección de autoridades para cubrir los cargos de: Presidente, Secretario, Tesorero, Tres Voca-

les Titulares por el término de dos años. Cuatro Vocales Suplentes por un año. Tres miembros titulares y un suplente para el Órgano Comisión Revisora de Cuentas por un año. 4) Considerar actualización de la cuota social y cuota ingreso.

8 días - N° 515690 - \$ 22708 - 22/3/2024 - BOE

ASOCIACIÓN COOPERADORA POLICIAL DE LA COMISARÍA DE DISTRITO SAN FRANCISCO UNIDAD REGIONAL 6

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA Carpeta: A-1082 - La "Asociación Cooperativa Policial de la Comisaría de Distrito San Francisco Unidad Regional 6-", de la ciudad de San Francisco (Córdoba), convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 06 de MAYO de 2024 a las 20:00 hs., en la sede de calle Iturraspe y Alberdi, de la ciudad de San Francisco (Cba.), a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1.- Designación de dos asociados para refrendar conjuntamente con el Presidente y el Secretario, el Acta de Asamblea. 2.- Motivos que originaron la demora en la realización de las Asambleas establecidas según estatuto vigente. 3.- Consideración de Balances y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Memoria Estado de Situación Patrimonial, Estados de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los períodos comprendidos entre el 1ro de Abril de 2017 al 31 de Marzo de 2018, del 1ro. de Abril de 2018 al 31 de Marzo de 2019, del 1ro. de Abril de 2019 al 31 de marzo de 2020, del 1ro. de Abril de 2020 al 31 de marzo de 2021, del 1ro. de Abril de 2021 al 31 de marzo de 2022, del 1ro. de Abril de 2022 al 31 de marzo de 2023. 4.- Renovación de Comisión Directiva y Comisión Revisadora de Cuentas. FDO. Omar CARIONI Presidente, JOSE MARIA BARRALE Secretario.

3 días - N° 515895 - \$ 7912,20 - 4/4/2024 - BOE

ASOCIACIÓN CIVIL DE GALERIAS DE ARTE DE CÓRDOBA FARO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA. Por acta de Comisión Directiva N° 27 de fecha 8 de marzo de 2024, se decidió de manera unánime convocar de manera presencial a los Asociados de la ASOCIACIÓN CIVIL DE GALERIAS DE ARTE DE CÓRDOBA FARO (CUIT N° 33717252859) a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de abril de 2024, a las 18 hs. en primera convocatoria y, por así autorizarlo el estatuto, a las 18.30 hs. en segunda

convocatoria, en el Hotel Holiday Inn Córdoba, ubicado en las calles Fray Luis Beltrán y Manuel Cardeñoso, Barrio Poeta Lugones de la ciudad de Córdoba, en el salón denominado "La Cumbrecita", a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1. Designación de dos asociados para la suscripción del acta de asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Asociación; 2. Consideración de las razones por las cuales la presente Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Asociados se celebra en un sitio diferente al de la sede social; 3. Consideración de los estados contables correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023, y su documentación complementaria (memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de Comisión Revisora de Cuentas); 4. Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva 2023 y Comisión Revisora de Cuentas 2023; 5. Consulta ad-referéndum de la Asamblea de Asociados de los montos de cuotas sociales establecida por la Comisión Directiva durante el periodo 2023; 6. Autorizaciones para realizar los trámites pertinentes por ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas. Fdo.: La Comisión Directiva.

8 días - N° 515971 - \$ 27704,80 - 10/4/2024 - BOE

SOCIEDAD RURAL DE LABOULAYE

CONVOCATORIA - La Comisión Directiva de SOCIEDAD RURAL DE LABOULAYE, en cumplimiento del Artículo N° 36 del Estatuto, convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de asociados, para el día MIÉRCOLES 10 de ABRIL de 2024, a las 20.30 horas, en el Local de Sociedad Rural, sito en calle Hector Zalloco 200 de la Ciudad de Laboulaye para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1. RECTIFICAR / RATIFICAR LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA ACTA N° 38 DE FECHA 07/12/2023. 2. ELECCIÓN DE DOS SOCIOS PARA FIRMAR EL ACTA JUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y SECRETARIO.

3 días - N° 515734 - \$ 3220,20 - 20/3/2024 - BOE

ASOC. CIVIL UNION DE COLECTIVIDADES DE INMIGRANTES DE CBA.

ASOC. CIVIL UNION DE COLECTIVIDADES DE INMIGRANTES DE CBA. - Córdoba, Capital. Se convoca a los Asociados de La Entidad para el día 22 de marzo de 2024 a las 20.00 hs. a llevarse a cabo en la sede social sito en calle Rosario De Santa Fe 374, Córdoba, Capital, en la que se tratará el siguiente ORDEN DEL DIA: 1. Lectura

del Acta anterior. 2. Comentar los motivos por los cuales no se cumplieron con los plazos de realización de cada Asamblea Anual. 3. Consideración de la Memoria Anual y Balance General de los ejercicios 2010 a 2023, ambos inclusive e informe de la comisión Revisora de Cuentas de dichos ejercicios. 4. Elección de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas para el periodo 2024 y 2025. 5. Fijación para el año 2024 del valor de cuota de Socio Activo y Cade-te. 6. Designación de dos (2) Socios para firmar el Acta de Asamblea.

3 días - N° 516008 - \$ 4434,60 - 20/3/2024 - BOE

**ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE
GIMNASIAS OLÍMPICAS
ASOCIACIÓN CIVIL**

Por acta N° 67 de la Comisión Directiva de esta Asociación, de fecha 05/03/2024, se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 08 de Abril de 2024, a las veinte (20) horas, en la sede social sito en calle Miguel Arrambide N° 6166, de barrio Granja de Funes de esta ciudad de Córdoba, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta Anterior, 2) Razones por las cuales la convocatoria a Asamblea y su realización se hacen fuera de los términos estipulados, 3) Consideración de la Memoria, Estado de situación patrimonial, Estado de recursos y gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, y Notas y Anexos correspondientes e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente a los Ejercicio Económicos finalizados el 31/12/2021 y 31/12/2022 y 4) Designación de dos (2) asociados para que suscriban el acta de asamblea junto al Presidente y Secretario. Firmado. La Comisión Directiva.

3 días - N° 516039 - \$ 5621,40 - 21/3/2024 - BOE

ASOCIACIÓN CIVIL LOS SOLES S.A.

Por Acta de Directorio N° 48 de fecha 13/03/2024 se convoca a los señores accionistas de ASOCIACIÓN CIVIL LOS SOLES S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12/04/2024 a las 18 hs en primera convocatoria y 19 hs en segunda convocatoria en caso de falta de quorum a la primera, que se realizará en el "Salón de Jardines I" sito en Av. República de China s/n, Barrio Los Soles, Valle Escondido, ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: PRIMERO: Elección de dos accionistas para que suscriban el acta. SEGUNDO: Consideración de la documentación según el art. 234 Inc. 1° de la ley 19550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2023.

TERCERO: Consideración de la gestión del directorio con el alcance del art. 275 de la Ley 19.550 correspondiente al Ejercicio Económico en tratamiento. CUARTO: Consideración de la gestión del Administrador Diego Galizzi, correspondiente al Ejercicio Económico en tratamiento. QUINTO: Autorización del Directorio a contratar un Administrador o renovar su contrato. SEXTO: Determinación del número y designación de los miembros del directorio de la sociedad ad-honorem. SÉPTIMO: Designación de autorizados para la inscripción de la Asamblea. Se recuerda a los accionistas que vayan a concurrir a la asamblea, que deberán depositar en la sociedad sus acciones o títulos representativos de los mismos o notificar al domicilio fijado para la celebración su decisión en tal sentido con por lo menos tres días hábiles de anticipación. Toda la documentación a tratarse se encuentra a disposición de los accionistas en la Sede Social para ser consultada.

5 días - N° 516171 - \$ 16395,50 - 22/3/2024 - BOE

**BRISAS DE ESPERANZA
ASOCIACION CIVIL**

Convoca a todos sus asociados para el día 20 de marzo del 2024 a los 18hs para participar de la Asamblea General Ordinaria en la sede social Avenida Las Malvinas 8000, manzana 68, lote 1, B° 1 De Julio, Córdoba Capital. El Orden del Día a tratar sera: 1) Elección de dos socios para firmar el acta junto con el Presidente y Secretario. 2) Consideración de la documentación contable, Balances, Memorias e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2023.

1 día - N° 516219 - \$ 802 - 19/3/2024 - BOE

**AERO CLUB ALEJANDRO ROCA
ASOCIACION CIVIL**

CONVOCATORIA ASAMBLEA - Convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria 11 de Abril de 2024 a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 21:00 en segunda convocatoria, en la sede social sito en los suburbios s/n de la localidad de Alejandro Roca para tratar el siguiente Orden del día. 1-designacion de dos asociados para firmar el acta. 2-consideracion de los motivos del llamado de la presente Asamblea general ordinaria y extraordinaria. 3- Rectificación de la duración del mandato de la Comisión directiva. 4-Reforma de los Artículos 18°, 25°, 49°, 51°, 53° y 54° del estatuto social.- 5. Ratificación de la elección de la Comisión Revisora de Cuentas electa por asamblea general

ordinaria y extraordinaria de fecha 10/11/2022. 6. Consideración de los motivos que originaron la convocatoria a asamblea fuera de los plazos legales establecidos para la consideración de los Balances cerrados al 31/10/2022 y 31/10/2023 respectivamente. 7. Consideración de las Memorias, Informes de la Comisión Revisora de Cuentas y documentación contable correspondientes a los ejercicios cerrados al 31/10/2022 y 31/10/2023 respectivamente. 8. Ratificación de la Asamblea Ordinaria y extraordinaria de fecha 10 de Noviembre del 2022 en lo no reformado por la asamblea de fecha 11/04/2024. 9. Autorización a realizar todos los trámites pertinentes para la obtención de la inscripción en el Registro Público de la presente asamblea y validación de documentos.

1 día - N° 516195 - \$ 3016,90 - 19/3/2024 - BOE

**FUNDACION
MARIA IGNACIA NAVARRO DE LABAT**

Convocatoria Asamblea Ordinaria - La FUNDACION MARIA IGNACIA NAVARRO LABAT, con domicilio en calle Av. Corrientes N° 2006, Barrio San Vicente, Ciudad Córdoba, por Acta de Comisión Directiva de fecha 13 de marzo, ha resuelto convocar a los Señores Socios, a los fines de la Asamblea Ordinaria, para el día 3 de abril del 2024, a las 18:00horas en primer convocatoria y 18:30 horas en segunda, la que se celebrará en la Sede de La FUNDACION MARIA IGNACIA NAVARRO LABAT, con domicilio en calle Av. Corrientes N° 2006, Barrio San Vicente Ciudad de Córdoba, para tratar el siguiente orden del día: " 1) Designación de dos asociados que suscriban el acta de asamblea. 2) Ratificar y Rectificar el acta de fecha 21 de marzo de 2023 y ELECCION DE AUTORIDADES, CONFORMACION DE ORGANO DE FISCALIZACIÓN.- 3) Consideración de la Memoria, y los Estados Contables correspondiente al Ejercicio Económico Años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022."... Fdo. LABAT, MARTA GRACIELA.

3 días - N° 516206 - \$ 10542 - 19/3/2024 - BOE

NESTOR FAZIO S.A.

Por Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 9/2/2024 se aprueba el aumento de capital y la modificación de los artículos 4º, 9º, 10º y 12º con redacción de texto ordenado. Artículo 4º): El capital social es de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000.-), representado por VEINTE MIL (20.000) acciones de DIEZ PESOS (\$ 10.-) de valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un (1) voto por acción. El capital puede ser aumentado

por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme el art. 188 de la Ley 19550. Y Artículo 12º): La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un (1) síndico titular elegido por la asamblea ordinaria por el término de un (1) ejercicio. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Los síndicos deberán reunir las condiciones y tendrán las funciones, derechos y obligaciones establecidas por la Ley 19550. Si la sociedad no estuviera comprendida en las disposiciones del art. 299 de la Ley 19550, prescindirá de la sindicatura, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor del art. 55 de la Ley 19550.

1 día - N° 516241 - \$ 2163,60 - 19/3/2024 - BOE

CLUB SPORTIVO SARMIENTO ASOCIACIÓN CIVIL

CHAJAN

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Por Acta N° 01 de la Comisión NORMALIZADORA, de fecha 11/03/2024, se convoca a los asociados a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 09 de ABRIL de 2.024, a las 20:00 horas, en la sede social sita en calle Bv. Córdoba S/N-Chajan (Cba.), para tratar los siguientes orden del día: a) Designación de dos asociados que suscriban el acta de asamblea junto con los Miembros de la Comisión Normalizadora. b) Tratamiento del informe final de la Comisión Normalizadora. c) Consideración de Estado de Situación Patrimonial a la fecha de realización d) Elección de autoridades .e) Actualización de la nomenclatura del domicilio de la sede social.

3 días - N° 516281 - \$ 7728 - 19/3/2024 - BOE

ASOCIACIÓN CIVIL DOJUTEN

La Comisión Directiva de la Asociación Civil DOJUTEN CUIT: 30-71678505-6, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de abril del 2024 a las 10hs en el Salón de Usos Múltiples (SUM) de la facultad Regional Córdoba de la UTN, sita en Av. Cruz Roja Argentina esq. Marcelo López, Ciudad Universitaria de la ciudad de Córdoba, para tratar el sig. orden del día: 1) Designación de 2 socios para que conjuntamente con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario firmen el Acta de Asamblea. 2) Consideración del Inventario, Estados Contables, Memoria, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas para el ejercicio 2023 3) Referéndum de la cuota social establecida por la Comisión Directiva a partir de meses de enero 2024 4) Autorizar a la Comisión

Directiva, en caso de ser necesario, a aumentar la cuota social a partir de julio 2024 en un porcentaje acorde a la evolución del haber jubilatorio de los Docentes Universitarios Nacionales.

1 día - N° 516387 - \$ 1666,80 - 19/3/2024 - BOE

COREBI SA

Por Acta del Directorio, de fecha 14/03/2024, se convoca a los accionistas de COREBI SA, a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a celebrarse el día 3/4/2024, a las 11:00 hs en Primera convocatoria, y a las 12:00 hs en Segunda convocatoria, en la sede social cita en calle Juan del Campillo 932, piso 4, departamento 11, Córdoba Capital, para tratar el siguiente orden del día: "1. Rectificar y ratificar lo actuado mediante acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria N° 22. 2. Autorizaciones"

5 días - N° 516415 - \$ 8977,50 - 21/3/2024 - BOE

AERoclub MINA CLAVERO ASOCIACIÓN CIVIL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA - Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 20 de marzo a las 15 horas, en la sede de la Asociación Civil, sita en la calle Camino al Aeropuerto 1, Barrio Cañada Larga, Localidad de Mina Clavero, Depto San Alberto, Provincia de Córdoba, para tratar el siguiente orden del día: 1.- Designación de dos asociados que suscriban el Acta de Asamblea junto al Presidente y Secretario; 2.- Consideración de la Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y documentación contable correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el día 31 de diciembre de 2023; 3.- Elección de autoridades. Fdo Com Directiva

1 día - N° 516496 - \$ 1096,40 - 19/3/2024 - BOE

ASOCIACIÓN CIVIL NUESTRA SEÑORA DE LUJÁN

RIO TERCERO

Por Acta de la Comisión Directiva, de fecha 19/03/2024, se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 08 de mayo de 2024, a las 16 horas, en la sede social sita en calle Tehuelches N° 512 de la ciudad de Río Tercero, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos asociados que suscriban el acta de asamblea junto al Presidente y Secretaria; 2) Consideración de la Memoria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y documentación contable correspondiente al Ejercicio Económico N° 14, cerrado el 31 de diciembre de 2.023; 3) Elección de autoridades; y

4) Razones por las cuales la asamblea ordinaria se realizó fuera del término fijado en el estatuto. Fdo: La Comisión Directiva.

1 día - N° 516513 - \$ 1294,20 - 19/3/2024 - BOE

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE MANFREDI

Convóquese a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11/04/2024 a las 19 hs en la sede social sito en calle Virginia Yaniz N° 340 de la ciudad de Manfredi, a los fines de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos asociados para que firmen el Acta junto con el Presidente y el Secretario. 2) Tratamiento y aprobación de los Estados Contables y toda su documentación correspondientes al Ejercicio Económico cerrado al 31/12/2022.

3 días - N° 516536 - \$ 2102,40 - 21/3/2024 - BOE

AGROPECUARIA LITAMAPU S.A

WASHINGTON

Convocatoria Asamblea General Ordinaria, Convocase a los señores accionistas de Agropecuaria Litamapu SA, a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 03 de Abril de 2024, en la sede social de la empresa sita en zona rural de la localidad de Washington, en primera convocatoria a las 11:00 horas y en segunda convocatoria a las 12:00hs horas, a los fines de tratar el siguiente orden del día: 1) Designar dos (2) accionistas para la firma del Acta de Asamblea conjuntamente con el Sr presidente. 2) Elección y composición del nuevo directorio. 3) Autorización para validar datos y realizar todos los trámites pertinentes para la obtención de la inscripción en el Registro Público de la presente Asamblea. Se recuerda a los señores accionistas que deberán proceder conforme al Art.238 de la Ley General de Sociedades. - NOTA: Recuérdese disposiciones legales y estatutarias referidas al deposito de acciones para asistencia a la Asamblea y su constitución en segunda convocatoria. EL DIRECTORIO- Tomas Ubaldino Recarte- presidente. Publíquese en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba. Por 5 días.

5 días - N° 516566 - \$ 19845 - 22/3/2024 - BOE

ASOCIACIÓN CIVIL DE TRANSPORTISTAS DE CARGAS DE MARCOS JUÁREZ

Convocatoria Asamblea - Se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria el 27/04/2024, 10 hs en primera convocatoria y 11 hs en segunda convocatoria, en 9 de Julio N°

1204 de la Ciudad de Marcos Juárez, para tratar el siguiente orden del día: 1) Consideración y aprobación de Memoria y Balance General finalizado al 31 de Diciembre de 2023; 2) Consideración y aprobación del Órgano de fiscalización por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023; 3) Designación de dos asociados para que firmen el acta correspondiente, juntamente con el presidente y secretario de la Comisión Directiva. Los asistentes deberán confirmar su presencia en sede de la Asociación de lun a vie de 09 a 12 hs, con una antelación no menor a 3 días anteriores a la asamblea.

3 días - N° 516814 - \$ 8610 - 20/3/2024 - BOE

ASOCIACIÓN DE ANESTESIOLOGÍA, ANALGESIA Y REANIMACIÓN DE CÓRDOBA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.- Por Acta N° 397, de fecha 11 marzo de 2024, de la Comisión Directiva, se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 13 de Abril de 2024, a las 08:00hs, en primera citación y a las 08:30hs en segunda citación, a celebrarse bajo modalidad virtual de conformidad a lo prescripto en las Resoluciones 25G/20 y 50T/21 de la Dirección la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Córdoba; se hace saber a los asociados que a los efectos de participar en la asamblea deberán descargar en sus ordenadores o dispositivos móviles la aplicación gratuita de telecomunicación virtual "Zoom", siendo los datos de acceso a la sala de reunión virtual: <https://us06web.zoom.us/j/85375221867?pwd=I97tzXgCBPGrKZ5Wf8GObeeACKFHuP.1>; ID de reunión: 853 7522 1867; Código de acceso: 551638; a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con el Sr. Presidente. 2) Lectura y consideración del acta anterior. 3) Homenaje a los socios fallecidos. 4) Salutación a los asociados que cumplen 25 años como socios de la Asociación. 5) Lectura y consideración de memoria anual, balance, inventario, cuadros de ingresos y egresos, cálculo de gastos y recursos, informe del Tribunal Revisor de Cuentas, todos correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2023. 6) Determinación del valor de la cuota para el periodo 2024/2025. 7) Nombreamiento de nuevos asociados, reubicación de categorías de los socios y designación de socios honoríficos. 8) Consideración del régimen de condonación total o parcial de la cuota social aprobado por Acta de Comisión Directiva N°327, de fecha 17 de octubre de 2022, ratifi-

cado por Acta de Comisión Directiva N°395, de fecha 26 de febrero de 2024. 9) Elección de las siguientes autoridades: Secretario General, por dos ejercicios; Secretario de Publicaciones, por dos ejercicios; Secretario Gremial, por dos ejercicios; Segundo Vocal Titular, por dos ejercicios; Cuarto Vocal Titular, por dos ejercicios; Quinto Vocal Titular, por dos ejercicios; Vocal Suplente, por un ejercicio; Tres Miembros Titulares del Tribunal Revisor de Cuentas, por un ejercicio. 10) Proclamación de las autoridades electas y constitución de Comisión Directiva y Tribunal Revisor de Cuentas.- Se hace saber a los socios que se encuentra a su disposición; en la sede de la Asociación sita en calle Montevideo N° 1039, B° Paso de los Andes, de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de la Provincia de Córdoba; la documentación que será tratada en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria convocada para su consulta. Asimismo, se le notifica a los socios que a fin de cumplimentar con el requisito de confirmación de asistencia a las reuniones a distancia dispuesto en el art. 6 de la Res 25G/2020 de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Córdoba, cada asociado concurrente a las asambleas convocadas, deberá enviar por mail al correo oficial de la A.D.A.A.R.C. adaarc@adaarc.org.ar un correo dejando constancia de su participación. La casilla de correo que utilice el asociado debe ser coincidente con la que se encuentre registrada en la Plataforma de CIDI Nivel II. A esos fines, si a la fecha no contare con CIDI Nivel II, podrá generarlo desde el siguiente link: <https://cidi.cba.gov.ar/portal-publico/>.

3 días - N° 516816 - \$ 36729 - 20/3/2024 - BOE

CENTRO ANDALUZ DE CÓRDOBA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA - En su cumplimiento del artículo 39 de los estatutos sociales, la comisión directiva del centro andaluz de córdoba (RA) convoca a asamblea ordinaria a realizarse en la sede de casa de España, Avenida 24 de septiembre 946 Barrio General Paz de la Ciudad de Córdoba, el día 26 de marzo a las 19 hs para tratar el siguiente orden del día: 1. Rendir homenaje a los socios fallecidos. 2. Lectura del acta anterior. 3. Revisión y Aprobación del Balance correspondientes al Ejercicio Económicos cerrado el 31 de Junio de 2021. 4. Elección de autoridades artículos 21 y 22 de los cargos que a continuación se detallan: Comisión directiva: Presidente, secretario, tesorero, primer vocal titular, segundo vocal titular por el término de 2 años, vicepresidente, prosecretario, tercer vocal titular, primer vocal suplente, segundo vocal suplente, todos por el

término de 1 año.. 5. Designación de 2 asambleístas para que suscriban el acta de asamblea conjuntamente con el presidente y el secretario de la Comisión Directiva artículo 43. Las asambleas se celebran válidamente, aún en los casos de reforma de los estatutos, sea cual fuere el número de socios presentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no estuviera reunido la mitad más uno de los socios en condiciones de votar. Las asambleas serán presididas por el presidente de la entidad o en su defecto por el que la asamblea designe a pluralidad de votos de los asistentes. Quien ejerza la presidencia solo votará en caso de empate artículo 12 inciso c, participar con voz y voto en las asambleas siendo requisito encontrarse al día en la tesorería. 6. Proponer a consideración de la asamblea la designación de 3 (tres) personas un presidente y dos vocales, elegidos por simple mayoría de votos para integrar la junta fiscalizadora.

3 días - N° 516833 - \$ 16821 - 21/3/2024 - BOE

RESIDENCIA INFANTO JUVENIL SAN FRANCISCO - ASOCIACIÓN CIVIL

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA - Por Acta N° 9 de la Comisión Directiva, de fecha 15-3-2024, se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 5 de abril de 2024, a las 19:30 horas, en la sede social sita en calle Avellaneda N° 674, de la ciudad de San Francisco (Cba.), para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos asociados para que suscriban el acta de asamblea junto al Presidente y Secretario; 2) Elección de autoridades. Fdo: La Comisión Directiva.

1 día - N° 516890 - \$ 1995 - 19/3/2024 - BOE

INFANS ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA - Por Acta N° 18 de la Comisión Directiva, de fecha 15 de Marzo de 2024, se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Abril de 2024, a las 19:00 hs en primera convocatoria, y para el mismo día a las 19:30 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Brasil N° 370 Subsuelo Dpto B, B° Guemes. La misma se llevará a cabo bajo la modalidad presencial, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos asociados que suscriban el acta de asamblea junto al Presidente y Secretario. 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos, Cuadros Anexos

e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2023. Fdo. La Comisión Directiva.

1 día - N° 516958 - \$ 3031 - 19/3/2024 - BOE

**ENTIDAD DE JUBILADOS Y PENSIONADOS
NACIONALES Y PROVINCIALES DE
SAN MARCOS SIERRAS
ASOCIACIÓN CIVIL**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA - Por Acta de la Comisión Directiva, de fecha 21/02/2024 se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 23 de Marzo de 2024, a las 11:00 hs, en sede social para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos asociados que suscriban el acta de asamblea junto al Presidente y Secretario, 2) Consideración de la Memoria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y documentación contable correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2023 y 3) Elección de Autoridades.

1 día - N° 517019 - \$ 2397,50 - 19/3/2024 - BOE

**INTEGRACION DESENVOLVIMIENTO
HUMANO ACCION SOCIAL
(IDEHAS-TALLER)**

Por el presente se rectifica el edicto N° 477322 publicado el 06/09/2023 el cual referencia a la convocatoria a asamblea general ordinaria y extraordinaria del día 18/09/2023, en el cual, el orden del día 2:renovación de la comisión directiva, debía decir renovación de Órgano de administración y Órgano de Fiscalización.

1 día - N° 516511 - \$ 480 - 19/3/2024 - BOE

ARGENTINA VALORES S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Se convoca a los señores accionistas de ARGENTINA VALORES SA a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 05 de abril de 2024 en la sede social sita en Humberto Primo N° 630, Piso 16, Oficina 1601, Torre Distrito Capitalinas, de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba a las 15 horas en 1º convocatoria y una hora más tarde en 2º convocatoria conforme el art. 238 de la ley de sociedades, para considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos accionistas para redactar, aprobar y suscribir el Acta de Asamblea junto con el Presidente. 2º) Consideración del Balance General, Inventario, Estado de Resultados, Distribución de Utilidades, notas y Anexos, y Memoria del Directorio correspondiente al ejercicio anual N° 11, finalizado el 31 de diciembre de 2023. 3º) Con-

sideración del proyecto de distribución de utilidades y destino de los resultados al cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023. 4º) Aprobación de la gestión del Directorio, de la Gerencia y de la Sindicatura conforme al alcance del art. 275 de la Ley 19.550. 5º) Remuneración del Directorio por sus funciones durante el ejercicio 2023. 6º) Consideración de la renuncia al Directorio del señor Joaquín José María ESTRADA DNI 92.517.251 Cuit/Cuil 20-92517251-1 a su cargo de Director Suplente. 7º) Designación de un Director Suplente en reemplazo del renunciante.

5 días - N° 517086 - \$ 24920 - 25/3/2024 - BOE

**BIBLIOTECA POPULAR
ALEJO CARMEN GUZMAN
ASOCIACION CIVIL**

VILLA SANTA ROSA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Por Acta de Comisión Directiva, del 18/03/2024, se convoca a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 22 de ABRIL de 2.024, a las 18 horas, en sede social para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos asociados que suscriban el acta de asamblea junto al Presidente y Secretario; 2) Consideración de las causas por las cuales se convocó a Asamblea fuera de término. 3) Consideración de la Memoria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y documentación contable correspondiente a los Ejercicios Económicos cerrados el 31 de Diciembre de 2.022 y 2023. 4) Elección de autoridades. La Comisión Directiva.

3 días - N° 517096 - \$ 7602 - 21/3/2024 - BOE

**ASOCIACIÓN ITALIANA DE
SOCORROS MUTUOS SANTA PAULA**

En el marco de las disposiciones de la Resolución 105/2020 del INAES, y conforme a lo establecido en el Estatuto social, el Consejo Directivo de la asociación Italiana de Socorros Mutuos Santa Paula, convoca a los señores asociados activos a la Asamblea general ordinarias, presencial, a celebrarse el día jueves 21 de marzo a las 21:00 hs, en el domicilio de calle Suipacha y Laprida, de la ciudad de Huinca Renancó (Pcia. de Córdoba), para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1.Designación de dos (2) asociados para firmar el acta de asamblea conjuntamente con presidente y secretario. 2. Consideración del motivo por la no presentación en término de la Asamblea. 3. Consideración y tratamiento de la memoria, balance general y cuadros anexos de los ejercicios cerrados al 30/04/2022 y al

30/04/2023 e Informe de la Junta fiscalizadora. 4. tratamiento del valor de la cuota social. 5. Renovación parcial del consejo Directivo y Junta Fiscalizadora por vencimientos de mandatos.- Huinca Renanco, 04 de marzo de 2024, secretaria: Pérez Giselle, Presidente: Guzzetta Marcelo.

3 días - N° 514915 - s/c - 20/3/2024 - BOE

**AGRUPACION SERRANA
DE ASOCIACIONES DE
BOMBEROS VOLUNTARIOS
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Por Acta N° 282 de la Comisión Directiva, de fecha 07 de Marzo de 2.024, se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 13 de Abril de 2.024, a las 17 horas, en la sede social sita en calle Joaquin V. Gonzalez 150 de la localidad de Valle Hermoso, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos asociados que suscriban el acta de asamblea junto al Presidente y Secretario; 2) Consideración de la Memoria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y documentación contable correspondiente al Ejercicio Económico N° 24 cerrado el 31 de Diciembre de 2.023; 3) Elección de autoridades: Comisión Directiva: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Pro Secretario, Tesorero, Pro Tesorero, tres (3) vocales titulares y tres (3) vocales suplentes; Comisión Revisora de Cuentas: dos (2) miembros titulares y un (1) miembro suplente y Junta Electoral: tres (3) miembros Junta Electoral Titular y un (1) miembro Junta Electoral Suplente.

3 días - N° 516324 - s/c - 19/3/2024 - BOE

BIBLIOTECA POPULAR JOSÉ H. PORTO

Convocatoria a Asamblea Ordinaria de la Biblioteca Popular José H. Porto - La comisión directiva de la Biblioteca Popular José H. Porto reunida en la sede institucional el día lunes 11 de marzo de 2024 decide convocar a Asamblea Ordinaria de Socios para el próximo 18 de abril de 2024 a las 18 horas. La convocatoria contempla el siguiente orden de día: 1) Designación de dos socios para que firmen el acta de la asamblea junto al presidente y al secretario de la Biblioteca Popular José H. Porto. 2) Explicación de las causas por las cuales se demoró la realización de las asambleas ordinarias de los años 2022 y 2023. 3) Consideración de las memorias, informes de la Comisión Revisora de Cuentas y documentación contable de los balances correspondientes a los ejercicios 58, 59 y 60 de los períodos 2 de noviembre de 2020-1º de noviembre de 2021, 2 de noviembre de 2021-1º de noviembre de 2022

y 2 de noviembre de 2022-1 de noviembre de 2023. 4) Consideración del nuevo valor de la cuota societaria. 5) Elección de las nuevas autoridades (Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocales Titulares, Vocales Suplentes, Revisores de Cuentas Titulares y Revisores de Cuentas Suplentes). 6) Nombramiento de dos socios beneméritos. La Asamblea Ordinaria tendrá lugar de manera presencial y en el horario mencionado, en la sede de la Biblioteca Popular José H. Porto, ubicada en calle José H. Porto 96. Villa Carlos Paz. Provincia de Córdoba.

3 días - N° 516730 - s/c - 20/3/2024 - BOE

ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS VIRGEN DE FATIMA DE VALLE HERMOSO

Por Acta de Comisión Directiva n° 310, de fecha 07/03/2024, se convoca a las personas asociadas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 07 de Abril de 2024, a las 18 horas, en la sede social sita en Calderon de la Barca 315 de la localidad de Valle Hermoso, para tratar el siguiente orden del día: Orden del Día: 1) Designación de dos personas asociadas que suscriban el acta de asamblea junto al/a Presidente/a y Secretario/a; 2) Consideración de la Memoria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y documentación contable correspondiente al Ejercicio Económico iniciado el 01 de enero de 2.023 y cerrado el 31 de Diciembre de 2.023.

3 días - N° 516326 - s/c - 19/3/2024 - BOE

CLUB ARGENTINO DE SERVICIO DE VILLA CARLOS PAZ

Convocase a Asamblea Ordinaria, el día 12 de abril de 2024 a las 21:00 horas, en la Sede Social sito en calle Matacos N° 90 de Villa Carlos Paz, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos socios para refrendar el Acta, conjuntamente con el Presidente y el Secretario; 2) Lectura y aprobación de Memoria y Balance del Ejercicio Económico N° 32 del periodo 01/01/2023 al 31/12/23, previo informe de la Comisión Revisora de Cuentas. Fdo. La Comisión Directiva.

1 día - N° 516345 - s/c - 19/3/2024 - BOE

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE BENGOLEA

Por Acta de Comisión Directiva N° 124 de fecha 14/03/2024 se convoca a los asociados de la entidad denominada CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE BENGOLEA a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 22/04/2024 a las 17:00 en la sede social sita

en calle Argentina 289 de la localidad de Bengolea, departamento Juárez Celman, provincia de Córdoba, República Argentina, para tratar el siguiente orden del día: : 1)- Designación de dos asociados para suscribir conjuntamente con el presidente y el secretario de la entidad el Acta de Asamblea; 2)- Consideración y Aprobación de la Memoria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y documentación contable correspondiente al Ejercicio Económico N° 12 cerrado el 31 de diciembre de 2023; 3)- Elección de un revisor de cuentas titular.

3 días - N° 516349 - s/c - 19/3/2024 - BOE

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS HUINCA RENANCO.

Por Acta de Comisión Directiva N° 497 de fecha 05/03/2024 se convoca a los asociados de la entidad denominada CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS HUINCA RENANCO a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 05/04/2024 a las 08:30 horas en la sede social sita en calle Laprida y San Lorenzo de la localidad de Huinca Renanco, departamento General Roca, provincia de Córdoba, República Argentina, para tratar el siguiente orden del día: 1)- Designación de dos (2) asambleístas para firmar el Acta, con facultades para aprobarla, junto con la Presidenta y la Secretaria; 2)- Lectura y aprobación de Memoria Anual, Balance General, Cuadro de Resultados, Dictamen del Auditor e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio finalizado el 31/12/2023.

3 días - N° 516350 - s/c - 19/3/2024 - BOE

ASOCIACION MUTUAL SOBERANIA

CONVOCATORIA - La Asociación Mutual Soberanía convoca a los Señores Asociados a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de Abril de 2024 a las 20,00 Hs. en calle San Martín 1515 de la ciudad de Río Cuarto; para dar tratamiento al siguiente ORDEN DEL DIA 1) Reforma parcial del Estatuto Social en su Artículo 53°.

3 días - N° 516863 - s/c - 21/3/2024 - BOE

ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MANFREDI

La Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Manfredi convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 8 de Abril de 2024 a las 20 horas, en la sede sita en calle Malvinas Argentinas s/n de la localidad de Manfredi, provincia de Córdoba, para tratar el

siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos asociados que suscriban el acta de asamblea junto al Presidente y Secretario; 2) Consideración de la Memoria, Balance, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y documentación contable correspondiente al Ejercicio Económico 2023, cerrado el 31 de Diciembre; 3) Renovación total de Comisión Directiva y Revisadora de Cuentas.- Comisión Directiva.-

1 día - N° 516499 - s/c - 19/3/2024 - BOE

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE SALDAN

La comisión directiva del CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE SALDAN, Tiene el agrado de convocar a ustedes a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 05 de Abril del 2024, a las 19hs en la sede de la institución sitio en calle 25 de mayo N° 30 de la ciudad de Saldan Provincia de Córdoba, a afín de considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos socios para que conjuntamente con el presidente y secretaria, suscriban el acta de asamblea. 2) Razones del llamado a asamblea general ordinaria Fuera del término legal. 3) Consideración de la Memoria anual, Balance General, inventario, e informe de la comisión revisadora de cuentas, correspondientes al ejercicio Económico finalizado el 31/01/2024. 4) Elección autoridades por finalización de mandatos de los actuales miembros.

3 días - N° 516544 - s/c - 19/3/2024 - BOE

MUTUAL SUDECOR

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA . CONVOCATORIA La Comisión Directiva de la Mutual Sudecor en su reunión de fecha 29 de Febrero de 2024, y dando cumplimiento a lo prescripto en el Artículo Trigésimo del Estatuto Social, decide convocar a los Señores Asociados Activos a la Asamblea General Ordinaria la que se realizará el día 30 de Abril de 2024, a las 10 horas, en la sala de reuniones de la Mutual Sudecor, sito en Calle José Pío Angulo N° 551 de la ciudad de Bell Ville, de MANERA PRESENCIAL para dar tratamiento al siguiente Orden del Día. 1) Designación de dos (2) socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea. 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la Junta Fiscalizadora, y Distribución de excedentes y quebrantos correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2023. 3) Consideración de aumento de la cuota social. 4) Designación de la Junta Electoral para la recepción de votos y fiscaliza-

ción del escrutinio. 5) Elección: a) por renovación parcial del Consejo Directivo de seis (6) miembros titulares y seis (6) miembros suplentes, y b) por renovación total de la Junta Fiscalizadora de tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes.- Todos por expiración de sus mandatos.

3 días - N° 516697 - s/c - 20/3/2024 - BOE

CENTRO JUBILADOS Y PENSIONADOS DE SERRANO

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día Jueves 11 de Abril de 2024 a las 20:00 hs., en su sede social, calle José Manuel Estrada S/N, Serrano, Departamento Presidente Roque Sáenz Peña, de la Provincia de Córdoba, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos personas asociadas que suscriban el acta de asamblea. 2) Consideración de la Memoria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y los Estados Contables correspondiente al ejercicio económico 2023. 3) Fijar el valor de la cuota social. 4) Elección y renovación de los miembros de la Comisión Directiva y la Comisión Revisadora de Cuentas.

3 días - N° 516602 - s/c - 20/3/2024 - BOE

CLUB ATLETICO CONFRATERNIDAD ASOCIACIÓN CIVIL

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA - Por Acta de la Comisión Directiva, de fecha 11/03/2024 se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de abril de 2.024, a las 20:30 horas, en la sede social sita en Avenida 15 de Mayo N° 239, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos asociados que suscriban el acta de asamblea junto al Presidente y Secretario; 2) Consideración de la Memoria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y documentación contable correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2.023; Fdo: La Comisión Directiva.

3 días - N° 516632 - s/c - 20/3/2024 - BOE

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE MONTE DE LOS GAUCHOS ASOCIACIÓN CIVIL

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA - Por Acta de la Comisión Directiva, de fecha 11/03/2024 se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de abril de 2.024, a las 20:30 horas, en la sede social sita en Avenida 15 de Mayo N° 239, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos asociados que suscriban el acta de asamblea junto al Presidente y Secretario; 2) Consideración de la Memoria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y documentación contable correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2.023; Fdo: La Comisión Directiva.

nación de dos asociados que suscriban el acta de asamblea junto al Presidente y Secretario; 2) Consideración de la Memoria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y documentación contable correspondiente al Ejercicio Económico N° 22; cerrado el 31 de diciembre de 2.023; Fdo: La Comisión Directiva.

3 días - N° 516636 - s/c - 20/3/2024 - BOE

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS UNION Y AMISTAD CHUCUL

Por Acta de Comisión Directiva N° 153 de fecha 12/03/2024 se convoca a los asociados de la entidad denominada CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS UNION Y AMISTAD a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 12/04/2024 a las 17:00 en la sede social sita en calle Santa Teresa s/n de la localidad de Chucul, departamento Rio Cuarto, provincia de Córdoba, República Argentina, para tratar el siguiente orden del día: 1)- Designación de dos asociados para suscribir conjuntamente con el presidente y secretario de la entidad el Acta de Asamblea; 2)- Causales de la convocatoria a Asamblea fuera de termino; 3)- Consideración y aprobación de la Memoria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y documentación contable correspondiente al Ejercicio Económico N° 24 cerrado el 31/12/2022 y al Ejercicio Económico N° 25 cerrado el 31/12/2024; 4)- Elección de autoridades.

3 días - N° 516677 - s/c - 20/3/2024 - BOE

ASOCIACION MUTUAL 9 DE JULIO OLIMPICO FREYRE

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA - El Consejo Directivo de la Asociación Mutual 9 de Julio Olímpico Freyre, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria correspondiente al Ejercicio Social N° 31, cerrado el 31 de diciembre de 2023, a realizarse el día 25 de abril de 2024, a las 20:00 horas, en el Salón de Usos Múltiples del Club 9 de Julio Olímpico de Freyre, sito en Bv. 25 de Mayo 1.425 de la localidad de Freyre, Provincia de Córdoba, para tratar el siguiente orden del día: 1- Designación de dos asociados para que conjuntamente con Presidente y Secretario suscriban el Acta de esta Asamblea. 2- Lectura y consideración de Memoria Anual, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Informe de Auditoría Externa y del Órgano de Fiscalización correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023. 3- Considerar la autorización al Consejo Directivo para adquirir y, posteriormente, vender, los siguientes terrenos: 1) Lote 01, Manzana DOS, que mide: diez metros de frente en sus costados Norte y

Sud, por veintidós metros cincuenta y cinco de fondo en sus costados Este y Oeste, encerrando una superficie total de 225.55 metros cuadrados, y linda: al norte, con lote de mayor superficie; al Sud, con calle Florentina Gomez Miranda; al Oeste, con calle pública Mahatma Gandhi; y al Este, con lote N° 2 de la misma manzana; 2) Lote 02, Manzana DOS, que mide: diez metros de frente en sus costados Norte y Sud, por veintidós metros cincuenta y cinco de fondo en sus costados Este y Oeste, encerrando una superficie total de 225.55 metros cuadrados, y linda: al Norte, con lote de mayor superficie; al Sud, con calle Florentina Gomez Miranda; al Oeste, con el Lote N° 1; y al Este, con lote N° 3 de la misma manzana; 3) Lote 03, Manzana DOS, que mide diez metros de frente en sus costados Norte y Sud, por veintidós metros cincuenta y cinco de fondo en sus costados Este y Oeste, encerrando una superficie total de 225.55 metros cuadrados, y linda: al Norte, con lote de mayor superficie; al Sud, con calle Florentina Gomez Miranda; al Oeste, con el Lote N° 2; y al Este, con lote N° 4 de la misma manzana; 4) Lote 04, Manzana DOS, que mide diez metros de frente en sus costados Norte y Sud, por veintidós metros cincuenta y cinco de fondo en sus costados Este y Oeste, encerrando una superficie total de 225.55 metros cuadrados, y linda: al Norte, con lote de mayor superficie; al Sud, con calle Florentina Gomez Miranda; al Oeste, con el Lote N° 3; y al Este, con lote N° 5 de la misma manzana; 5) Lote 05, Manzana DOS, que mide diez metros de frente en sus costados Norte y Sud, por veintidós metros cincuenta y cinco de fondo en sus costados Este y Oeste, encerrando una superficie total de 225.55 metros cuadrados, y linda: al Norte, con lote de mayor superficie; al Sud, con calle Florentina Gomez Miranda; al Oeste, con el Lote N° 4; y al Este, con lote N° 5 de la misma manzana. El dominio de los citados lotes consta inscripto en el Registro General, en su mayor superficie, bajo la MATRÍCULA N° 1.501.002, del departamento San Justo (30), y se encuentra empadronado en Catastro, en su mayor superficie, como Lote N° 553354-585654.4- Reforma parcial del Estatuto Social: Artículo 7°. 5- Considerar la autorización al Consejo Directivo para incrementar el valor de la cuota societaria. 6- Designación de la Junta Electoral. 7- Elección por renovación parcial del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora, según lo establecido en el artículo 15 del Estatuto Social, de los siguientes cargos del Consejo Directivo: un Vicepresidente, un Prosecretario, un Protesorero, un Vocal Titular Segundo, todos por dos años y por terminación de mandato, un Vocal Suplente por un año y por terminación de mandato, y un Secretario por re-

nuncia y hasta la terminación del mandato. Por la Junta Fiscalizadora: un Fiscalizador Titular Segundo por dos años y terminación de mandato y un Fiscalizador Suplente por un año y por terminación de su mandato. 8- Escrutinio y proclamación de electos.

3 días - N° 516970 - s/c - 21/3/2024 - BOE

BIBLIOTECA POPULAR JOSÉ H. PORTO

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria de la Biblioteca Popular José H. Porto - La comisión directiva de la Biblioteca Popular José H. Porto reunida en la sede institucional el día lunes 11 de marzo de 2024 decide convocar a Asamblea Extraordinaria de Socios para el próximo 18 de abril de 2024 a las 16 horas. La convocatoria tiene como único objetivo modificar el estatuto social vigente en sus artículos 23 (Miembros de Comisión Directiva), 27 (Reuniones de Comisión Directiva), 38 (Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas) y 64 (Acciones en caso de disolución). Además se le agregará al estatuto vigente el artículo 67 (Posibilidad de la ampliación del nombre de la Biblioteca Popular José H. Porto). La Asamblea Extraordinaria tendrá lugar de manera presencial y en el horario mencionado, en la sede de la Biblioteca Popular José H. Porto ubicada en calle José H. Porto 96, Villa Carlos Paz. Provincia de Córdoba.

3 días - N° 516728 - s/c - 20/3/2024 - BOE

COMPROMISO MILITANTE ASOCIACION CIVIL

Por Acta de la Comisión Directiva N° 15, de fecha 19/02/2024, se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 29 de Marzo de 2024, a las 10:00 horas, en el domicilio Calle Gramme 5688, barrio Ituzaingo, Cordoba, departamento Capital, Provincia de Córdoba, para tratar el siguiente orden del día: 1º) Lectura del Acta anterior de Asamblea. 2º) Designación de dos miembros presentes para firmar el acta de Asamblea en un plazo no mayor a diez días. 3º) Consideración de la Memoria, Balances General, Cuadros de Resultados, firmado por el Contador Público e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a Ejercicio Económico cerrado 31 de Diciembre de 2023. .Fdo.: La Comisión Directiva.

3 días - N° 516948 - s/c - 21/3/2024 - BOE

CLUB ATELICO SANTA ROSA

CONVOCA A SUS SOCIOS A Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Abril de 2024, a las 21.00 horas, en la sede social sita en calle

Caseros 1051 de Villa Santa Rosa. Dpto. Río Primero, Córdoba, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos asociados que suscriban el acta de asamblea junto al Presidente y Secretario; 2) Motivos por los que se convoca fuera de término. 3) Consideración de la memoria y documentación contable correspondiente al Ejercicio Económico N° 71 cerrado el 30 de Noviembre de 2023. 4) Elección de todos los integrantes de la Comisión Directiva por finalización de mandato y Elección de todos los integrantes de la Comisión Revisadora de Cuentas por finalización de mandato. 5) Tratamiento de la Cuota Social. Acto seguido, se lee el acta la que se aprueba por unanimidad, no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 22 horas del día de la fecha. LA COMISION DIRECTIVA.

3 días - N° 516842 - s/c - 21/3/2024 - BOE

CENTRO DE JUBILADOS VIRGEN DE LA ASUNCION ASOCIACION CIVIL

Convocatoria a Asamblea Presencial - Por Acta de Comisión Directiva, de fecha 13 de marzo de 2024, se convoca a las personas asociadas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 23 de abril de 2024, a las 16:00 horas, de modo presencial en la sede social sita en calle Bv. San Martin 378 En la localidad de Bulnes, Departamento Río Cuarto, de la Provincia de Córdoba, República Argentina, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos personas asociadas que suscriban el acta de asamblea junto al/a Presidente/a y Secretario/a; 2) Consideración de la Memoria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y documentación contable correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2023. Si pasada una hora de la convocatoria no hubiese mayoría, se declarará abierta la sesión con cualquier número de socios asistentes siendo válidas sus resoluciones. Fdo: La Comisión Directiva.

3 días - N° 516770 - s/c - 20/3/2024 - BOE

ASOCIACION MUTUAL SOBERANIA

CONVOCATORIA - La Asociación Mutual Soberanía convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Abril de 2024 a las 17,00 Hs. en calle San Martin 1515 de la ciudad de Río Cuarto; para dar tratamiento al siguiente: ORDEN DEL DIA 1) Elección de dos (2) Asambleístas para que firmen el Acta de Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario. 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos

y Recursos e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/12/2023. 3) Consideración de la compensación de los directivos según Resolución INAES N° 152/90. 4) Aprobación de los Convenios firmados en el año 2023. 5) Consideración del monto de la cuota social.

3 días - N° 516861 - s/c - 21/3/2024 - BOE

UNION FEDERATIVA DE CENTROS DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA - Por Acta de la Comisión Directiva, de fecha 18/02/2024, se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 4 de Abril de 2.024, a las 10:00 horas, en la sede sita en calle Av. Gral. Paz N° 374 1º piso Oficina 9, de la ciudad de Córdoba, departamento Capital, Provincia de Córdoba, para tratar el siguiente orden del día: 1º) Lectura del Acta anterior de Asamblea. 2º) Designación de dos miembros presentes para firmar el acta de Asamblea en un plazo no mayor a diez días. 3º) Consideración de las Memorias, Balances General, Cuadros de Resultados, firmado por el Contador Público e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los Ejercicios Económicos cerrado 31 de Diciembre de 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023. 4º) Informe por presentación fuera de término. 5º) Elección de autoridades. Conforme lo dispone el Estatuto Social. Fdo.: La Comisión Directiva.

3 días - N° 516949 - s/c - 21/3/2024 - BOE

ASOCIACIÓN MUTUAL SUQUÍA

Se convoca a Asamblea Ordinaria de la Asociación Mutual Suquía para el 30 de abril de 2024 a las 08:00 horas en la Sede de la Mutual sita en calle 9 de Julio 68- 4to Piso – Of.22 de ésta ciudad de Córdoba. Con respecto al Orden del Día de Asamblea es el siguiente: Orden del día de Asamblea Ordinaria: Orden del Día de Asamblea es el siguiente: Pto I) Lectura y consideración del Orden del Día. Pto II) Designación de dos asambleístas para que suscriban el Acta juntamente con el Presidente y el Secretario. Pto III) Consideración del Balance, Cuenta de Gastos, Recursos e Inventario correspondiente al ejercicio con cierre al 31/12/2023, Informe de la Junta Fiscalizadora y Memoria del Consejo Directivo referidos al mismo periodo. Pto IV) Propuesta y consideración de 3 socios activos para cubrir cargos vacantes de 1er Vocal Suplente y 2do Vocal Suplente del Consejo Directivo por renuncias, y cargo de 2do Vocal Suplente de la Junta

Fiscalizadora por renuncia, Conforme al art. 20 del Estatuto Social, Pto V) Proclamación de las autoridades electas. Pto VI) Consideración del Incremento de la Cuota mensual de los asociados: socios activos \$ 2.000, socios adherentes \$ 1000. La Asamblea se realizará válidamente cualquiera sea el número de asociados media hora después del que fuera fijado en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados (art .40 del Estatuto de la Mutual) Firma: El Secretario.

3 días - N° 517014 - s/c - 21/3/2024 - BOE

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS GRANADERO PRINGLES

Se convoca a Asamblea General Ordinaria del CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS GRANADERO PRINGLES, para el día 12 de Abril del 2024 a las 18:00 hs., en la sede social sita en calle Bernis N° 3282, ciudad Cordoba, Departamento Capital, de la Provincia de Córdoba, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del acta anterior; 2) Elección de dos socios para que suscriban el acta correspondiente conjuntamente con el Presidente y el Secretario; 3) Lectura y consideración de las Memoria, Balance General y Estado de Resultado correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2023 e informe de la Comisión Revisora de Cuenta Periodo 2023 ; 4) Eleccion de Autoridades de Comision Directiva, Organo de Fiscalizacion y Junta Electoral ; 5) Disminución o aumento de la cuota societaria a cobrar en el próximo periodo.-

3 días - N° 516937 - s/c - 21/3/2024 - BOE

FONDOS DE COMERCIO

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO - De conformidad con lo previsto en el art. 2 de la Ley 11.867, la abogada Maria Cristina Curtino con oficina en calle Independencia 129 piso 6 de la ciudad de Cordoba, provincia de Córdoba, donde se efectuarán los reclamos de ley, avisa que CENTRO PRIVADO TOMOGRAFIA COMPUTADA CORDOBA S.A. con domicilio en Avenida Vélez Sarsfield No. 562 de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, República Argentina una farmacia que desarrolla su actividad bajo la marca comercial "FARMACIA DEL INSTITUTO OULTON;" VENDE Y TRANSFIERE a FRANCE S.R.L. CUIT 30-70889665-5, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 15/10/2004 bajo el número de matrícula 6609-B, con domicilio legal en calle Vélez Sarsfield N° 388 de la Ciudad de Villa María Provincia de Córdoba.,; el fondo de comercio de "FARMACIA DEL INSTITUTO OULTON " ubicada en calle Ve-

lez Sarsfield nro 566 .de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. CLASE: FARMACIA. UBICACION: Velez Sarsfield 566 Córdoba Capital. Las oposiciones se reciben por el termino de ley en las oficinas de calle Independencia 129 piso 6 de 9 a 13 hrs.

5 días - N° 516119 - \$ 10795 - 25/3/2024 - BOE

COLONIA CAROYA - Valentina Montenegro, DNI 40.576.390 (CUIT 27-40576390-2), con domicilio en San Martín 2746, Ciudad de Colonia Caroya, Dpto Colón, Provincia de Córdoba, TRANSFIERE Fondo de Comercio destinado al rubro farmacia, perfumería y accesorios denominado MAS SALUD II, con domicilio en Marcos Perdía N°1063, local 2 de la ciudad de Colonia Caroya, Dpto. Colón, Provincia de Córdoba a favor de SANTA MARIA SRL, CUIT . 30-71503679-3, Av. San Martín N° 3895 de esta ciudad de Colonia Caroya, Dpto Colón, Provincia de Córdoba. Oposiciones Dr. César F. Nieto - Deán Funes 326, 6° Piso, de la Ciudad de Córdoba Capital, de lunes a viernes de 9:00 a 13: hs. (Te. 3515485609 – mail: estudionieto@cesarnieto.com.ar).-

5 días - N° 516585 - \$ 12127,50 - 22/3/2024 - BOE

SOCIEDADES COMERCIALES

PROELEC SAS

Por Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 20/02/2024 se resolvió unánimemente aumentar el capital social mediante capitalización de pasivos y con ello reformar el artículo quinto del estatuto social el cual que quedó redactado de la siguiente manera "CAPITAL – ACCIONES.- ARTICULO 5: El capital social es de pesos Cuatro Millones Ciento Dos Mil Cuatrocientos (\$4.102.400,00), representado por Cuarenta y Un Mil Veinticuatro (41.024) acciones, de pesos Cien (\$.100.00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el art. 44 de la Ley 27.349."

1 día - N° 514643 - \$ 1117,10 - 19/3/2024 - BOE

MULTICOR S. A.

REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL - El Directorio de MULTICOR S.A. CUIT: 30-66842503-4 informa que, por resolución de Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 24 de enero de 2024, se aprobó la reforma del artículo decimosexto de su estatuto social conforme se expresa seguidamente: "Artículo 16 mo.: Ejerce la representación de la sociedad el Presidente del Directorio y el Vicepresidente en forma in-

distinta, quienes la obligan con su sola firma. La representación de la sociedad podrá ser confiada en aspectos especiales a gerente general o gerentes, apoderados especiales, directores o no, quienes obrarán dentro del límite de sus mandatos."

1 día - N° 514996 - \$ 1029,70 - 19/3/2024 - BOE

CM&CP S.A.S.

MORTEROS

Constitución de fecha 28/02/2024. Socios: 1) PABLO ARIEL CONTI, D.N.I. N° 28.959.635, CUIT / CUIL N° 20-28959635-7, nacido el día 30/10/1981, estado civil soltero/a, nacionalidad Argentina, sexo Masculino, de profesión Comerciante, con domicilio real en Calle General Paz 441, de la ciudad de Morteros, Departamento San Justo, de la Provincia de Córdoba, Argentina, 2) MARCELA ALEJANDRA CONTI, D.N.I. N° 26.658.817, CUIT / CUIL N° 27-26658817-3, nacida el día 25/07/1978, estado civil casado/a, nacionalidad Argentina, sexo Femenino, de profesión Empleada, con domicilio real en Calle Chacabuco 307, de la ciudad de Morteros, Departamento San justo, de la Provincia de Córdoba, Argentina. Denominación: CM&CP S.A.S. Sede: Calle RIOBAMBA 1131, de la ciudad de Morteros, Departamento San Justo, de la Provincia de Córdoba, República Argentina. Duración: 99 años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. 2) Transporte nacional o internacional de cargas en general, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 3) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. 4) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera. 5) Realizar la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, cría, venta y cruce de ganado, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cerea-

les. 6) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y logística en eventos sociales. 7) Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. 8) Producción, organización y explotación de espectáculos públicos y privados, teatrales, musicales, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos musicales, recitales, y eventos sociales. 9) Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones, reservas de hotelería, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes. 10) Organización, administración, gerenciamiento y explotación de centros médicos asistenciales, con atención polivalente e integral de medicina, atención clínica, terapéutica y quirúrgica, con o sin internación y demás actividades relacionadas a la salud y servicios de atención médica. 11) Constituir, instalar y comercializar editoriales y gráficas en cualquier soporte. 12) Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social. 13) Importación y exportación de bienes y servicios. 14) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos. 15) Comercialización de todo tipo de repuestos para maquinaria agrícola. 16) Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente instrumento. Capital: El capital social es de pesos Dos Millones (\$.2000000.00), representado por Dos Millones (2000000) acciones, de pesos Uno (\$.1.00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción. Suscripción: 1) PABLO ARIEL CONTI, suscribe la cantidad de un millón (1000000) acciones, 2) MARCELA ALEJANDRA CONTI, suscribe la cantidad de un millón (1000000) acciones. Administración: La administración estará a cargo del Sr. PABLO ARIEL CONTI D.N.I.

N° 28.959.635 en el carácter de Administrador Titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso. La Sra. MARCELA ALEJANDRA CONTI, D.N.I. N° 26.658.817 en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa. Representación: La representación y uso de la firma social estará a cargo de la Sra. MARCELA ALEJANDRA CONTI, D.N.I. N° 26.658.817 y del Sr. PABLO ARIEL CONTI D.N.I. N° 28.959.635, quienes podrán actuar en forma indistinta. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Ejercicio Social: 31/03.

1 día - N° 515983 - \$ 12272,10 - 19/3/2024 - BOE

TOSCOR S.A.S.

Renuncia/Elección de autoridades - Reforma de Instrumento Constitutivo - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 12.03.2024 se resolvió: (i) Aceptar las renunciaciones de Mariano José Saini, D.N.I. N° 26.565.898 y Nicolás José Pucheta Aseloni, D.N.I. N° 27.546.688, a los cargos de Administrador Titular – Representante y Administrador Suplente, respectivamente; (ii) Nombrar como Administrador Titular – Representante a Nicolás José Pucheta Aseloni, argentino, casado, mayor de edad, D.N.I. N° 27.546.688, C.U.I.T./C.U.I.L. N° 20-27546688-4, nacido el 19.08.1979, sexo masculino, empresario, con domicilio en Av. Juan B. Justo N° 4521, Barrio Panamericano de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina; y como Administrador Suplente a Carlos Alberto Oscar Saini, argentino, viudo, mayor de edad, D.N.I. N° 5.092.375, C.U.I.T./C.U.I.L. N° 20-05092375-5, nacido el 26.05.1948, sexo masculino, empresario, con domicilio en calle Ricardo Rojas N° 9800, Barrio Villa Rivera Indarte de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina; ambos por el plazo de duración de la sociedad; y (iii) Reformar los Artículos Séptimo y Octavo del Instrumento Constitutivo, los que quedaron redactados de la siguiente manera: "ARTICULO 7: La administración estará a cargo del Señor Nicolás José Pucheta Aseloni, D.N.I. N° 27.546.688, que revestirá el carácter de Administrador Titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. En este mismo acto se designa al Señor Carlos Alberto Oscar Saini, D.N.I. N° 5.092.375, en el carácter de Administrador Suplente con el fin

de llenar la vacante que pudiera producirse"; y "ARTICULO 8: La representación y uso de la firma social estará a cargo del Señor Nicolás José Pucheta Aseloni, D.N.I. N° 27.546.688, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa".

1 día - N° 515987 - \$ 4578,60 - 19/3/2024 - BOE

J.A.V. S.A.

DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO - Por asamblea ordinaria del 03/01/2024 se designó el siguiente directorio: PRESIDENTE Juan María Signorille (DNI 41.889.051); DIRECTOR TITULAR Verónica Andrea Signorille (DNI 25.717.748); DIRECTOR TITULAR Adriana del Valle Albarraçin (DNI 13.840.204); DIRECTOR SUPLENTE Iara Antonella Soad Giamperi (DNI 33.029.873); DIRECTOR SUPLENTE Federico Juan Roggio (DNI 32.739.080) y DIRECTOR SUPLENTE Lilitiana Inés Braguinsky (DNI 10.906.613); todos por tres ejercicios.

1 día - N° 516027 - \$ 1500 - 19/3/2024 - BOE

BETANIA INTERNACIONAL S.A.

Elección de Autoridades - En Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de febrero de 2024 el Directorio de BETANIA INTERNACIONAL S.A. quedó integrado de la siguiente manera: Directora Titular y Presidente: MARIANA MARCOTTI, DNI 22.773.413, argentina, nacida el día 07 de junio de 1972, estado civil casada, de profesión comerciante. Director Suplente: DANIEL OSVALDO COLANTONE, DNI: 18.172.479, argentino, nacido el día 24 de enero de 1967, estado civil casado, de profesión comerciante. Todos con mandato por tres ejercicios, contados a partir de la presente Asamblea. Las autoridades fijan domicilio especial en la Sede Social (Art. 256 LGS). Se prescinde de la sindicatura (Art. 284 in fine LGS).

1 día - N° 516081 - \$ 1190,70 - 19/3/2024 - BOE

PARQUE INDUSTRIAL TECNOLÓGICO Y LOGÍSTICO SAN FRANCISCO S.A.

Elección de Directores y Síndicos – Reforma de Estatuto Social – Cambio de denominación – Edicto Rectificador/ampliatorio – Aprobación de Reglamento Interno - (1) Por medio del presente se rectifica y amplía el Aviso N° 446742 aparecido en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 14 de abril de 2023. Se deja constancia que por Acta N° 50 de Asamblea General Ordinaria – Extraordinaria de fecha 03 de octubre de 2023 se

ratificaron las resoluciones sociales adoptadas por: (i) Acta N° 47 de Asamblea General Ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2019; (ii) Acta N° 48 de Asamblea General Ordinaria – Extraordinaria de fecha 27 de abril de 2021; y (iii) Acta N° 49 de Asamblea General Ordinaria - Extraordinaria de fecha 20 de septiembre de 2022. (2) Por Acta N° 50 de Asamblea General Ordinaria – Extraordinaria de fecha 03 de octubre de 2023 se resolvió aprobar el nuevo Reglamento Interno para el Conjunto Inmobiliario Especial Parque Industrial de San Francisco y sus subconsorcios, instrumento que quedó redactado de la siguiente manera: REGLAMENTO INTERNO DEL PARQUE INDUSTRIAL, TECNOLÓGICO Y LOGÍSTICO DE SAN FRANCISCO S.A. EN RELACIÓN AL AREA CONSORCIAL PARQUE INDUSTRIAL SAN FRANCISCO LEY 5578/73: En la Ciudad de San Francisco, Pedanía Juárez Celman, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, República Argentina, a los tres días del mes de octubre del año dos mil veintitrés, los asambleístas del mismo resuelven dictar el presente Reglamento Interno para el área consorcial del Parque Industrial San Francisco y que su vigencia aplica a toda el área administrativa creada por el Decreto Provincial N°1416/71 y la Ley Provincial 5578/73 para el Parque Industrial San Francisco y que por disposición del Estatuto Societario adaptado al nuevo Código Civil y Comercial de la Nación. TÍTULO PRIMERO: CONSORCIO ESPECIAL PARQUE INDUSTRIAL DE SAN FRANCISCO – AREA CONSORCIAL. Art. 1: Que la presente norma interna rige por imperio del Decreto N°1416/71 y la Ley Provincial 5578/73 a los inmuebles que fueran sucesores de los inmuebles de creación y afectación, y que ulteriormente se incorporaron a dicha área: 1) De acuerdo con los artículos 2075 y 2080 del Código Civil y Comercial, bajo la figura de Conjunto Inmobiliario Especial de Parque Industrial San Francisco, se dicta el presente Reglamento General Interno que regirá las funciones internas y de interrelación societaria y consorcial, derogando al Reglamento anterior y reemplazando en su totalidad a la normativa interna que hasta el presente se encontraba vigente. 2) El consorcio fija su domicilio en la localidad de San Francisco y su sede en el inmueble objeto del presente Conjunto Inmobiliario, en la sede societaria de calle Santiago Pampiglione N° 4891. 3) Corresponde a los titulares de los respectivos lotes y unidades funcionales la plenitud de las responsabilidades y obligaciones para con el Consorcio y el ejercicio de todos los derechos de propietarios, aun cuando hubiesen celebrado contratos con terceros por locación, comodato, uso y goce de la unidad, en cuyo caso, serán

solidariamente responsables con aquél por el pago de las expensas comunes (denominada cuota industrial) que les corresponde, como así también, por todos los daños y perjuicios que el uso indebido o contra reglamento de las cosas puede provocar. Esta cláusula deberá ser obligatoriamente inserta en todos los contratos o convenios que el titular de la unidad funcional celebre con terceros. 4) Será tenido como domicilio especial con plena validez para efectuar las notificaciones o comunicaciones relacionadas con la entidad, el lugar que constituya cada miembro del Consorcio dentro de la jurisdicción de éste. Si se omitieren, se tendrán por válidas las que se efectuaren en la unidad o en cualquiera de las unidades que pertenezcan al titular, se encuentren o no con establecimientos radicados. 5) El ejercicio financiero durará un año, que comprenderá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. 6) El patrimonio del consorcio estará formado por los fondos aportados por los propietarios en concepto de expensas ordinarias y extraordinarias y demás aportes que la Asamblea fije; por los créditos surgidos de dichas obligaciones; por el fondo de reserva existente o que se forme de acuerdo a las disposiciones de la Asamblea; por las multas que deban pagar los propietarios conforme lo dispuesto en el presente reglamento o en los reglamentos internos; por las donaciones que reciba de los propietarios o de terceros; por las redes instaladas dentro del Parque Industrial, Tecnológico y Logístico de San Francisco para la prestación de los servicios de agua potable, cloacas, energía eléctrica e internet y cualquier otra red de prestación de servicios a las unidades que la Asamblea decida que sea prestada por el Consorcio, en la medida que la normativa municipal, provincial y nacional así lo permita; y por los bienes inmuebles o muebles y demás derechos que adquiera a título oneroso o gratuito. 7) El consorcio tendrá capacidad jurídica para ser fiduciario en fideicomiso tendiente a garantizar la transmisión de las unidades a favor de quien justifique interés legítimo a tal fin; pudiendo adquirir la propiedad fiduciaria o plena de acciones de la Sociedad Anónima “Parque Industrial, Tecnológico y Logístico de San Francisco S.A.” siempre que haya relación con el presente Consorcio Especial y que tenga por finalidad la realización de las escrituras de transferencia de las unidades a los legitimados y todo otro acto necesario de interés del consorcio o sus propietarios, sin que ello signifique la realización de actividad comercial. Queda excluida la posibilidad de actuar como fiduciario en fideicomisos financieros previstos en la legislación vigente. 8) Que con fecha 11 de Mayo de 1973, se

dicta la Ley Provincial 5578 por la que se declara sometida la regulación provincial, el terreno del que los inmuebles detallados por la presente se encuentran afectados al Conjunto Inmobiliario Parque Industrial San Francisco, por dicha ley se faculta al Ejecutivo a delegar en el órgano de gobierno y administración del Parque el control del cumplimiento de las normas que se dicten y las sanciones correspondientes. Que con fecha 7 de junio de 1977 y por Escritura Pública 28 pasada por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Córdoba, y con el comparendo del Gobernador en representación del Estado Provincial, se procede a transferir los inmuebles expropiados oportunamente como Aportes de Capital a la actual sociedad administradora del Conjunto Inmobiliario Parque Industrial San Francisco denominada Parque Industrial, Tecnológico y Logístico de San Francisco S.A. Por consiguiente y por imperio del art. 2075 párrafo tercero del Código Civil y Comercial en relación al artículo 2068 del mencionado Código, el presente es un Consorcio General del que fuera creado legalmente por la Provincia de Córdoba por Ley Provincial 5578/73 y cuyo administrador es el Parque Industrial, Tecnológico y Logístico de San Francisco S.A. y que es preexistente al presente, integrándose por consiguiente a sus Limitaciones y restricciones reglamentarias. TÍTULO SEGUNDO: PARTES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA. Art. 2: En la totalidad de los lotes y unidades, las construcciones serán a cargo y/o por cuenta de los propietarios de cada una de ellas, según lo que al respecto se establece en el presente. El porcentual establecido a cada unidad en relación al conjunto será el que regirá para la distribución de las cargas y expensas comunes (llamadas también “cuota industrial”) según lo indicado en el artículo décimo noveno. Art. 3: Porcentuales de propiedad exclusiva. Los porcentuales de dominio están dados en relación a la superficie total de la unidad, sin contemplar en dicho cálculo las mejoras y edificaciones que estén introducidas o que se le introduzcan en el futuro. Por ser el terreno correspondiente a cada unidad funcional propiedad privativa de la misma, cada propietario podrá construir en su unidad, realizar ampliaciones, reformas o modificaciones, para lo que deberá contar con la aprobación del Directorio del Parque Industrial, Tecnológico y Logístico de San Francisco S.A., en su condición de Administrador del Consorcio Principal y con los planos y permisos que los organismos estatales requieran en cada caso. Toda edificación o mejora introducida en una unidad no modificará el porcentual de dominio de la misma, no influyendo en el porcentual del resto de las unidades, no

significando en consecuencia modificación de Reglamento. Art. 4: Conformidad. Todos los propietarios, al momento de su incorporación al régimen consorcial o posterior adquisición de una unidad funcional, por cualquier título que sea y por la sola aceptación del presente reglamento, dan conformidad recíproca para que cualquiera de los propietarios realice construcciones o mejoras en su respectiva unidad funcional, en los términos del artículo anterior y reiterando que dichas construcciones no afectan a las restantes unidades, por no variar el porcentual de dominio de ninguna de las unidades, ni la valuación fiscal de las restantes unidades, por lo que no será necesaria aprobación de los propietarios, más que la que establezca este Reglamento, el Reglamento del Interno del Parque Industrial, Tecnológico y Logístico de San Francisco S.A respecto al visto bueno y control del Directorio del Parque Industrial, Tecnológico y Logístico de San Francisco S.A. y demás organismos estatales competentes; y de la autoridad de Administración y Control dispuesta por la Ley Provincial 5578/73 que es el del Parque Industrial, Tecnológico y Logístico de San Francisco S.A. que es el Consorcio Principal. Esta conformidad es irrevocable, por tratarse esta facultad recíproca que tienen todos los propietarios de edificar dentro de su unidad, de una condición indispensable para el normal funcionamiento del Consorcio. TÍTULO TERCERO: Bienes comunes. Art. 5: Enumeración de los bienes comunes. Son bienes de propiedad común de todos los titulares de unidades funcionales, los sectores y cosas enumeradas en el artículo 2076 del Código Civil y Comercial. Por el presente Reglamento Interno del Parque Industrial, Tecnológico y Logístico de San Francisco S.A, el Directorio de esta Sociedad es el que fija las condiciones y limitaciones de acceso y uso de las cosas, instalaciones, servicios y espacios comunes enunciados, para los casos no previstos en este Reglamento. Son también de carácter común las plantaciones, parques, setos, jardines y canteros que se efectúen dentro de las áreas de propiedad común antes descriptas, estando vedado a los propietarios talarlos, modificarlos, eliminarlos o variar su destino bajo ningún pretexto o causa. Art. 6: Uso de los bienes comunes. El uso de los bienes comunes se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 2040 del Código Civil y Comercial y al presente reglamento. La utilización y el uso de las cosas, partes, servicios y ámbitos de propiedad común será igualdadaria para todos los titulares debiendo ajustarse, al hacerlo, a las normas de la más sana y noble convivencia con miras a mantener y preservar su mayor tranquilidad y bienestar, así como la seguridad, decoro y

funcionalidad del inmueble y del Complejo, para lo cual estarán sujetos a las disposiciones particulares que a esos efectos se fijan en este Reglamento, complementadas por las normas que congruentemente se establezcan en las reglamentaciones generales o específicas de carácter interno o particulares del Conjunto Inmobiliario Principal Parque Industrial, Tecnológico y Logístico de San Francisco S.A. creado por Ley Provincial 5578/73 existente o que se constituyan a los efectos de las prácticas económicas en los espacios de propiedad exclusiva o comunitaria. A tales fines se establece el siguiente régimen: 1) Circulación: Se prohíbe circular por las calles, caminos y senderos del complejo con vehículos automotores, moto vehículos o cuatriciclos de cualquier potencia o cilindrada con escapes libres, conducidos por menores no habilitados con los registros municipales correspondientes o a velocidades superiores a los cuarenta kilómetros por hora. La infracción a esta norma será penada con multa igual a la que fije la normativa municipal de San Francisco. 2) de uso común de los titulares de unidades funcionales: los bienes situados en el área de actividades comunitarias, de acuerdo con lo expresado en el artículo quinto del presente reglamento y los que se incorporen en el futuro. El titular será responsable de que las personas que se desempeñan bajo su grupo empresario, cumplan con las obligaciones estipuladas en este Reglamento, responsabilidad que se hará extensiva a todas las personas que circunstancialmente se encuentren o hagan uso de alguna unidad funcional; 3) de uso de terceros: el área de actividad comunitaria, también podrá ser utilizada por terceros en las condiciones y con las limitaciones que se estipule en el Reglamento del Interno del Parque Industrial, Tecnológico y Logístico de San Francisco S.A que deberá aplicar el Administrador del Consorcio. Art. 7: Inescindibilidad entre las partes comunes y las partes privativas. Los derechos de cada propietario en los bienes comunes son inseparables del dominio, uso y goce de su respectiva unidad funcional. En la transferencia, gravamen o embargo de una unidad se entenderán comprendidos esos derechos y no podrán efectuarse esos actos con relación a los mismos separadamente de la unidad funcional a la que accedan. Art. 8: Ingresos y egresos. Que el presente Consorcio al encontrarse en el área administrativa del Parque Industrial, Tecnológico y Logístico de San Francisco S.A., se someterá a las normas de Ingreso y Egreso que por el presente se dictan a saber: El ingreso de Terceros dentro del Parque Industrial deberá ser exclusivamente por motivos laborales o relacionados a las empresas ra-

dicadas y deberá contar con la autorización otorgada por la Administración del Parque Industrial, por el servicio de seguridad y Vigilancia y/o por la empresa a la que se dirige dicho tercero. De igual manera la autorización para el ingreso no lo faculta a ingresar a todas las empresas del parque sino solamente a la que poseen autorización para hacerlo y para el fin especificado en dicha autorización que deberá portar en original el tercero cada vez que ingrese. Todo tercero que ingrese al predio, como por ejemplo servicios de transporte, albañiles, trabajadores de la construcción en general, servicios de limpieza, clientes o proveedores entre otros, no solo deberá contar con la autorización de la Empresa a la que viene a prestar su servicio sino que todo hecho o incidente que ocurra en el que dicho tercero intervenga, queda bajo absoluta responsabilidad del tercero y la empresa que lo autorizó a ingresar. En caso en que el servicio de seguridad y vigilancia detecte que un tercero se encuentra realizando cualquier actividad o merodeando en otra zona del predio o empresa sin la autorización correspondiente se procederá a solicitar al individuo en infracción su retiro del Parque Industrial, en caso de desobediencia se dará noticia a la Policía Provincial para que ponga fin a la intrusión, ya que la posesión del Consorcio es detentada con exclusividad por para de esta sociedad y los demás titulares consorciales. Art. 9: Reparación de cosas comunes. Se refiere al servicio que presta el Parque Industrial para un adecuado mantenimiento y limpieza de las calles del Parque Industrial incluyendo su pavimento, así como la limpieza de los lotes que estén para la venta y no tengan dueño propio o bien que por razones de limpieza y queja entre vecinos el Directorio decida poner en condiciones dicho terreno y luego será abonado en un 100% por el propietario del inmueble. Incluye así mismo el mantenimiento, reposición y nueva forestación, el arreglo de alambrados perimetrales, el mantenimiento de edificaciones y mejoras del Parque Industrial, el servicio de poda y recolección de residuos sólido urbanos (no industriales), la separación de los residuos dentro del Corralón del Parque Industrial para luego dar destino a la reutilización de los mismos, servicio se complementará con el servicio de recolección que preste la Ciudad. Limpieza de canales y desagües, mantenimiento de calles de ripio, y todo servicio que necesite el predio productivo para que funcione correctamente y cumpla con brindar una imagen de orden y cuidado. Igualmente asistirá a las reparaciones y arreglos de todas las instalaciones necesarias para el uso de servicios en las partes comunes y privativas, que se hallan en partes comunes, estarán a car-

go exclusivo del Consorcio, salvo culpa o negligencia de alguno de los propietarios, siendo en tal caso la reparación a su exclusivo cargo. Desde el ingreso de las cañerías e instalaciones a cada unidad funcional, las reparaciones de éstas serán de exclusiva responsabilidad y cargo de cada propietario. Todo propietario debe comunicar inmediatamente al Administrador y reparar cualquier desperfecto que ocurra dentro de su Unidad y que pudiera ocasionar perjuicios a otras unidades o a la propiedad total; siendo responsable por los daños resultantes del incumplimiento de esta obligación. En caso de omisión, previa intimación del Administrador, el Consorcio podrá efectuarlas con cargo al propietario. TITULO CUARTO: Destino de las diferentes partes del inmueble. Art. 10: Partes de propiedad exclusiva. 1) Todas las unidades funcionales independientes para propiedad exclusiva a que se refiere el artículo segundo se destinarán a la construcción de establecimientos económicos, pudiendo ser destinadas a talleres, industrias, comercios, oficinas, casas de remate, depósitos y/o ventas de mercaderías, entidades financieras, bursátiles, de servicios profesionales, industria de software, alquiler total o parcial de oficinas con o sin mobiliario, consultorios o clínicas médicas urgencias o de especialidades laborales; no pudiendo en ningún caso ser para casa habitación, de pensión, hotelería u hospedajes. No podrá realizarse en ellas ninguna clase de actividad que desvirtúe el destino de desarrollo urbanístico empresario antes señalado. Queda prohibido sin excepción alguna, destinar las unidades a cualquier actividad contraria a la decencia, decoro, moralidad, tranquilidad y buen nombre del Parque Industrial de San Francisco, como así emplazar construcciones no permanentes, efectuar campamentos o picnics, estacionar vehículos para ser utilizados como habitación o funciones conexas y en general dar a las unidades cualquier otra utilización que directa o indirectamente constituya una transgresión a las finalidades generales del Consorcio o a lo establecido respecto al destino de las partes de propiedad exclusiva. Cualesquiera sean los términos de los contratos o compromisos particulares que los propietarios de las citadas unidades funcionales celebren con terceros, o las autorizaciones que confieran, no variará la responsabilidad que el titular del dominio tiene frente al Consorcio del Parque, ni enervará los derechos de éste para exigir el estricto e inmediato cumplimiento de lo establecido en este Reglamento. 2) Todas las construcciones existentes o a erigirse en el Área Parque Industrial, Tecnológico y Logístico de San Francisco estarán destinadas a asegurar el carácter de desarrollo urbanístico

empresario de la zona dentro de las características estéticas que se definan en este Reglamento, para el cumplimiento de lo cual, antes de iniciarse las instancias de aprobación municipal, los proyectos y planos de construcciones que se intenten levantar deberán contar con la aprobación previa del Directorio del Parque Industrial, Tecnológico y Logístico de San Francisco S.A. en cumplimiento de lo dispuesto para el área administrativa, por la Ley Provincial 5578/72, debiendo ajustarse esos proyectos y planos a las normas que más adelante se indican. Toda ampliación, modificación o mejora que se desee introducir a las construcciones realizadas o en ejecución deberán tramitar las aprobaciones previas pertinentes. Los controles y aprobaciones previas que se reserva el Consorcio son totalmente independientes de las autorizaciones y controles de carácter municipal, provincial o nacional que deben llevarse a cabo. 3) No se permitirán las construcciones en lotes o en unidades funcionales sin la previa autorización antes requerida, todo ello en beneficio de las características urbanísticas empresarias de Parque Industrial, Tecnológico y Logístico de San Francisco. En caso de construirse sobre dos o más lotes deberán unificarse el proyecto para su aprobación como un solo desarrollo empresario. Las infracciones a esta norma serán pasibles de las sanciones que se establecen en el punto siguiente, sin perjuicio que se podrá solicitar su inmediata destrucción por parte del infractor, en caso de negativa se demandará su destrucción por vía judicial siendo todos los gastos que ello irroque a cargo del infractor. 4) Todos los titulares de unidades funcionales autorizan de manera irrevocable al Consorcio de Propietarios, para el pasaje de cañerías, tuberías o cables destinados a las instalaciones generales de agua domiciliaria para usos empresarios, cloacas o tratamientos de afluentes negros; red de electricidad; gas; teléfono o servicios análogos en ejecución o a ejecutarse, obras que podrán realizarse a través de las partes de los predios donde no se permita edificar, ni realizar ningún tipo de obra permanente, sin que ello dé lugar a indemnización de ninguna naturaleza por parte de los propietarios de las unidades funcionales afectadas. En caso de incumplimiento de las obligaciones que impongan esas autorizaciones irrevocables o de las demás establecidas en este Reglamento, el Consorcio de Propietarios se reserva el derecho de: 4.1) exigir el cumplimiento por vía judicial; 4.2) proceder a la demolición de todo lo construido o realizado en contravención con lo dispuesto por este Reglamento, demandando el resarcimiento de los gastos, daños y/o perjuicios ocasionados, y/o; 4.3) aplicar sanciones mone-

tarias según lo que se establezca en este Reglamento Interno. 5) En virtud de lo dispuesto en los artículos 2078 y 2080 del Código Civil y Comercial en relación a que el Reglamento de Propiedad Horizontal podrá establecer limitaciones edilicias o de otra índole, crear servidumbres y restricciones a los dominios particulares, como así también fijar reglas de convivencia, todo ello en miras al beneficio de la comunidad urbanística y que cada propietario debe ejercer su derecho dentro del marco establecido en el Código Civil y Comercial, con los límites y restricciones que surgen del respectivo reglamento de propiedad horizontal del conjunto inmobiliario y teniendo en miras el mantenimiento de una buena y normal convivencia y la protección de valores propios del desarrollo urbanístico empresario, paisajísticos, arquitectónicos y ecológicos. El Parque Industrial, Tecnológico y Logístico de San Francisco S.A., que detentaba la titularidad de todos los derechos y acciones sobre todos los lotes y unidades mencionadas en el presente punto y que prestó su conformidad con estas restricciones, quedará eximida del pago de las expensas comunes, ordinarias y extraordinarias y de aportar para el fondo común, todo lo que será prorrateado entre los demás consorcistas. Art. 11: Restricciones edilicias. Las construcciones existentes o a levantarse dentro de los respectivos sectores de propiedad exclusiva correspondientes a cada una de las unidades funcionales independientes para propiedad exclusiva, deberán cumplir y ajustarse estrictamente a los siguientes requisitos y a lo que establezcan los respectivos reglamentos internos, todo en el interés común de todos los propietarios, debiendo siempre ser construcciones para afectar a la actividad económica, estando expresamente prohibido la construcción de todo tipo de viviendas, sean unifamiliares o polifamiliares; tampoco se podrá introducir construcciones para realizar habitaciones en las construcciones empresarias; todas las construcciones deberán adaptar su diseño a la normativa urbana municipal que rige la construcción de edificios afectados a la actividad económica en su totalidad. Construcción: La obra proyectada deberá encontrarse finalizada y funcionando la correspondiente industria o proyecto que se instale, en el plazo máximo de veinticuatro (24) meses, a contar desde la fecha de la firma del respectivo boleto de compra-venta con cláusula resolutoria, con el Parque Industrial, Tecnológico y Logístico de San Francisco S.A. en caso que la misma amerite una prórroga deberá solicitarse al Directorio de la mencionada Parque Industrial, Tecnológico y Logístico de San Francisco S.A. por escrito y éste autorizará o no la misma se podrán

construir por etapas, en cuyo caso el propietario deberá comunicar y explicitar al Directorio las distintas etapas, no pudiendo ser la primera inferior a la construcción mínima. Cada etapa deberá ser bien definida y conformar una unidad integrada, sin dejar sectores inconclusos que estéticamente afecten negativamente al conjunto; Plazos de ejecución de obras: cada propietario junto con el proyecto, deberá comunicar al Directorio del Parque Industrial, Tecnológico y Logístico de San Francisco S.A. el plazo estimado de ejecución de obras, el que deberá ser aprobado en cada caso en particular, sin lo cual no podrá iniciar las obras. En caso de que no se puedan cumplir dichos plazos, el propietario podrá solicitar un máximo de dos ampliaciones siendo facultad del Parque Industrial, Tecnológico y Logístico de San Francisco S.A. determinar el tiempo de dichas ampliaciones; vencidas las mismas podrá el Consorcio declarar las obras en "estado inconclusas" con una comunicación fehaciente al propietario, con lo cual se le podrán aplicar las sanciones correspondientes; en caso que se determinen sanciones a obras en estado inconclusas: en caso que una obra sea declarada en "estado inconclusa", el Directorio del Parque Industrial, Tecnológico y Logístico de San Francisco S.A. podrá exigir el arreglo de las mismas o en su defecto la demolición si a su exclusivo juicio, afectan negativamente la urbanización del complejo, determinando el tipo de arreglo como el plazo perentorio para dichos trabajos y un recargo de hasta tres veces el importe de las expensas comunes durante el tiempo que demanden los mismos. Vencido dicho plazo sin el cumplimiento de los trabajos ordenados, el Consorcio podrá realizarlos con costos a cargo del propietario. Todo ello sin perjuicio del pedido de recupero del inmueble que pueda solicitar el Parque Industrial, Tecnológico y Logístico de San Francisco S.A. conforme surja de los términos contractuales. Art. 12: Obras comunes y redes. a) Calles: Las calles de circulación serán de un ancho de banda de rodamiento que surja de la normativa urbana correspondiente. El Consorcio se reserva el derecho de mejorar dichas calzadas. Las alcantarillas de acceso a las unidades funcionales serán por cuenta de los titulares y deberán ajustarse a las características constructivas y de diseño que apruebe el Reglamento Interno del Parque Industrial, Tecnológico y Logístico de San Francisco S.A. con carácter general. Deberán construirse a los niveles que fije el Consorcio en cada caso en particular, a efectos de asegurar los desagües pluviales, la limpieza y la estética del conjunto. b) Energía eléctrica: Será suministrada por el Parque Industrial, Tecnológico y Logístico de San Francisco

S.A. en la entrada de cada lote; salvo que en el futuro sea suministrada por la Empresa Provincial de la Energía o la empresa prestadora que la reemplace, lo que podrá ocurrir sin que este cambio signifique modificación de reglamento. El suministro prestado cubrirá los requerimientos del establecimiento a radicarse para cuya cobertura deberá presentar formal declaración jurada de consumos y potencias. Correrán por cuenta de los propietarios las conexiones desde el ingreso de cada celda y toda ampliación de suministro que exceda al requerimiento efectuado en la declaración jurada. El presente Reglamento Interno vigente para el Área Consorcial del Parque Industrial regula especialmente sobre el servicio de energía eléctrica los siguientes puntos a saber: 1: Este servicio se prestará a partir de la compra de energía a la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC) o a la empresa que la pueda reemplazar en el futuro; El Parque Industrial comprará dicho servicio en media tensión para luego ser transformada y distribuida en media o baja tensión según la categoría de consumo del usuario. Asimismo, implica que el Parque Industrial efectúe el mantenimiento necesario, reposición de las instalaciones existentes, actualizaciones y futuras ampliaciones de la Red existente, para lograr un servicio eficiente que atienda debidamente las necesidades de los usuarios. Las ampliaciones que deban realizarse para la extensión del servicio en el ámbito del Parque Industrial deberán ser solicitadas y abonadas por el usuario y autorizadas por el Parque Industrial. 2: La energía a suministrarse será única y exclusivamente para el inmueble que se solicita el servicio, quedando prohibido que el usuario revenda, enajene o transfiera en cualquier forma a terceros, cantidad alguna de energía eléctrica. El no cumplimiento de esta disposición, una vez constatado el caso, obligará al Parque Industrial a la suspensión del servicio y responsabilizará directamente al titular del medidor, de los daños y perjuicios, si los hubiere. 3: Las instalaciones del Parque Industrial comprenden: tendido en media tensión (13.200 V), transformación y tablero de baja, desde donde se realizará la provisión al usuario. Es por cuenta del usuario la provisión e instalación de los tableros reglamentarios con sus correspondientes protecciones y medidores instalados en la subestación según indicación del Parque Industrial, así como la provisión y colocación del cable subterráneo hasta el respectivo tablero ubicado en el inmueble. El Parque Industrial, a través de su prestador y bajo su total supervisión y responsabilidad, procederá a proveer e instalar los equipos y obras señaladas, los materiales y elementos a utilizar, así como los equipos de medición

serán los que específicamente establezca el Parque Industrial, quedando a cargo del usuario la totalidad de los gastos ocasionados. 4: Para conectarse al servicio, el usuario deberá realizar la correspondiente solicitud y presentar plano aprobado de la instalación a realizar a partir del tablero de baja ubicado en la subestación de Parque Industrial, incluyendo toda la instalación interna con sus correspondientes tableros, protecciones, conductores, tomas, iluminación, etc. tal como lo solicita el Municipio para otorgar la habilitación municipal. 5: Las conexiones que se otorguen, con carácter provisorio deberán presentar un croquis con las características de la instalación a realizar (energía de obra). Este tipo de conexión tendrá una duración máxima de 6 (seis) meses y podrán ser renovadas a exclusivo juicio del Parque Industrial. La instalación y el medidor serán ejecutadas y afrontadas por el Parque Industrial debiendo resarcir el usuario el monto correspondiente bajo el régimen de contribución por mejoras establecido por el Directorio del parque. 6: Para el otorgamiento del suministro, se podrá exigir la fianza personal y solidaria del propietario del inmueble, o de otro propietario usuario de Parque Industrial y a su entera satisfacción. 7: Los medidores nuevos a instalar por los usuarios al iniciar sus actividades o bien cuando por causas no atribuibles al Parque Industrial, se deterioren, deberán cumplir con las siguientes exigencias y serán provistos, instalados y verificados por el Parque Industrial y luego el usuario deberá restituir al parque industrial el monto del gasto provisto: a) Para demandas menores de 40 KW podrá optarse entre medidores trifásicos de igual marca y características a los que exige y provee EPEC en sus instalaciones, o bien, preferentemente, medidores electrónicos de lectura directa o indirecta apta para la demanda a consumir. De excederse la capacidad del medidor el usuario deberá proveer un nuevo medidor adecuado a la referida demanda; b) Para demandas mayores a 40 KW, indefectiblemente se proveerá medidores electrónicos, aptos para la demanda a consumir.- El Parque Industrial exigirá al usuario el cambio del medidor en los siguientes casos: a) cuando se constate el funcionamiento anormal de los mismos y b) Cuando se verifique que la demanda consumida supera el valor de 40 KW, c) cuando por el tipo de actividad/maquinaria/tecnologías altere continuamente el horario del medidor y por ende los estados de medición, debiendo proveer e instalar el Parque Industrial con cargo exclusivo del gasto al usuario el correspondiente medidor electrónico. Constatada la falla, se procederá a realizar la reparación o corrección del mismo por cuenta del usuario. 8: Ninguna perso-

na extraña al Parque Industrial podrá acceder a las instalaciones de propiedad del mismo. Tampoco podrá ingresar a las subestaciones ni al local de medición sin estar acompañada por personal del Parque Industrial o a quién la Gerencia autorice, que es el único responsable para operar las instalaciones. 9: El usuario se obliga a: a) Mantener las instalaciones eléctricas en el interior de su propiedad y en el tramo de cable subterráneo, desde las subestaciones, en perfectas condiciones. La conservación de estas instalaciones son de exclusiva cuenta del usuario; b) Permitir el ingreso a su inmueble a las personas que al efecto designe Parque Industrial, para que éste, cuando lo considere conveniente, verifique el estado de las instalaciones del usuario para evitar que ante incorrecciones en la misma se afecte la instalación general del Parque Industrial. En caso de negativa, se suspenderá el servicio eléctrico, sin más trámites ni previo aviso, en el caso de las instalaciones transitorias de Luz de Obra, el usuario deberá contar con un disyuntor diferencial (salvavita); c) Acatar las suspensiones del servicio que por razones de fuerza mayor produzca el Parque Industrial, el cual dentro de lo posible procurará informar con anticipación al usuario. 10: Para el suministro de energía en lo que respecta a sus detalles técnicos, así como todas las situaciones que sobre el particular se susciten, Parque Industrial hace suyas las Normas y Especificaciones Técnicas que a tal efecto se encuentran vigentes en la Empresa Provincial de Energía Eléctrica de Córdoba EPEC o el Organismo que eventualmente pudiera reemplazarla en el futuro. 11: Si el usuario no abona las facturas en los plazos establecidos, o si no observara en un todo las prescripciones reglamentarias, Parque Industrial podrá suspender la provisión de energía sin necesidad de intervención judicial ni de cualquier otro trámite. Para disponer la reanudación del servicio, el usuario deberá solicitar la reconexión del mismo, abonando los correspondientes derechos que establezca el Parque Industrial. 12: Las solicitudes y los reclamos sobre las facturaciones de energía eléctrica, como así también sobre el servicio en general, deberán efectuarse mediante comunicación escrita dirigida a la Administración de Parque Industrial, la que en la misma forma expedirá su respuesta. 13: Si al ser inspeccionadas las instalaciones del usuario, se encuentran desperfectos o irregularidades, las mismas deberán ser subsanadas en el término que de acuerdo a la gravedad establezca el Parque Industrial y que en ningún caso podrá ser superior a 8 (ocho) días corridos. Cumplido el plazo otorgado y de no subsanarse el inconveniente se procederá al corte del suministro. 14:

En las instalaciones del usuario son de plena aplicación además de las normas de la EPEC, todas aquellas establecidas a nivel municipal, así como las que disponga el Parque Industrial para una mayor seguridad y eficiencia del servicio que se presta. 15: Los casos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos directamente por el Directorio de Parque Industrial. 16: Parque Industrial, con independencia de los pedidos que efectúen los usuarios, para el control de los instrumentos de medición, podrá realizar todos los controles que considere necesario. 17: Las tarifas se establecerán por la Administración del Parque Industrial y sus asesores técnicos atendiendo básicamente a los siguientes aspectos: el costo del suministro que reciba Parque Industrial, el costo de transformación y distribución, el pago de impuestos, el mantenimiento y amortizaciones de las instalaciones, el costo administrativo para la atención del servicio, fondo para imprevistos o cualquier otro gasto que pudiera surgir, teniendo el Parque industrial como premisa brindar un servicio eficiente a sus usuarios. 18: El Directorio de Parque Industrial establecerá el correspondiente cuadro tarifario, el que tomará como base y referencia de su costo de provisión el cuadro de tarifa de la Epec mas todos los costos mencionados en el art. 40, priorizando siempre un servicio seguro y eficiente al usuario. 19: Determinado el cuadro tarifario, por parte del Directorio de Parque Industrial, se podrá disponer una bonificación especial, la que no podrá ser superior al 5% con respecto al cuadro tarifario fijado y dependerá de la categoría de consumo en la que se encuentre encuadrado el usuario, pudiendo el Directorio modificar o eliminar dicha bonificación cuando este lo crea conveniente o le ocasione un perjuicio en sus costos. 20: Los requerimientos de demanda del usuario serán autorizados previamente por el Parque Industrial bajo el concepto de "demanda contratada", tal como lo establece la Epec. 21: Se tomará como demanda base aquella que la empresa al momento de presentar su proyecto de radicación manifieste en su declaración jurada y autorizada por el Directorio, la que no podrá ser superior a los 100 Kw. de demanda, en caso de superar dicha demanda deberá hacerse cargo el usuario de efectuar la instalación de una subestación transformadora propia o de las inversiones que deba efectuar el Parque Industrial por el aumento de potencia solicitado, de igual forma para los usuarios que ya están funcionando y que el Parque Industrial detecte o bien el usuario requiera una demanda superior a la utilizada en el promedio de los últimos 6 meses, que pueda suministrarse desde la respectiva subestación, Parque Industrial convendrá con el mismo las

condiciones para el suministro, debiendo el usuario tomar a su cargo las erogaciones para la modificación y equipamiento que deba efectuarse en la respectiva subestación. 22: La facturación del servicio será mensual, realizándose los primeros días del mes siguiente al mes de consumo correspondiente y su vencimiento el día 15 de cada mes o primer día hábil anterior en caso de ser feriado o el fijado por la Administración en referencia al vencimiento de la facturación que la Epec le hace al Parque Industrial. 23: Las mediciones correspondientes a cada usuario, para su posterior facturación, se realizarán entre el último día hábil del mes de consumo o primer día hábil del mes posterior, lo que será coincidente con la medición que realice la EPEC al Parque Industrial. A pedido expreso del usuario, podrá éste estar presente en el momento de la lectura, caso contrario se dará por válida la lectura realizada por el personal de Parque Industrial, sin lugar a reclamos por parte del usuario. 24: Cuando un usuario realice sus pagos fuera de los plazos fijados se aplicarán intereses punitivos similares a los que establece la EPEC ante las mismas situaciones de incumplimiento o la tasa judicial de referencia en los Tribunales Ordinarios de Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia de Córdoba, debiendo devengarse los mismos conforme a la tasa de interés que resulte más elevada. 25: En todos los casos, el usuario que pague fuera de término, soportará además del recargo de los intereses, la pérdida de la bonificación especial que pueda tener y según surge de lo estipulado en el artículo 24. 26: Los intereses a que se refiere el artículo 24, deberán ser abonados previamente al pago de la factura adeudada. 27: Superados los treinta días de la fecha del vencimiento y no se hubiera abonado la factura correspondiente, aparte del recargo por intereses estipulado en artículo 24, según corresponda, El Parque Industrial sin más aviso, procederá al corte del suministro eléctrico. 28: Producido el hecho enunciado en el artículo anterior, para la reconexión, el usuario deberá solicitarlo por escrito, debiendo abonar, previa cancelación de la deuda anterior que motivo el corte, con más los intereses resarcitorios correspondientes, un derecho por reconexión equivalente a lo establecido para dichos casos o similares por la Epec. 29: Los pagos de las facturas correspondientes a los consumos de energía eléctrica, como así también recargos y/u otros conceptos, deberán ser abonados en la sede social de Parque Industrial en el horario de 7:30 a 11:30, debiéndose efectuar dicho pago exclusivamente en efectivo o con valores bancarios propios del usuario siendo éstos de plaza local y corrientes, en caso de abonar con cheques de

terceros, el usuario se responsabilizará por el no pago de los mismos y deberá responder en un plazo de 48 horas a la reposición del monto total más gastos administrativos que pueda generar, caso contrario el Parque Industrial podrá proceder al corte del suministro de energía eléctrica. 30: Queda expresamente prohibido documentar la deuda contraída por el consumo de energía eléctrica, bajo ningún concepto ni circunstancia. 31: Para todos los nuevos usuarios, se comunicará expresamente el presente Reglamento. 32: Cada usuario deberá adecuar su sistema eléctrico para que el Factor de Potencia se ajuste a las normativas vigentes por la Epec, en caso de que el Factor de potencia del usuario no sea el adecuado, será pasible de las multas establecidas por la Epec y las que pueda establecer este Directorio. 33: Para adherirse al sistema de Usuarios Generadores de energías alternativas, el usuario deberá tener en cuenta que los equipos de generación distribuida deben cumplir con la normativa internacional o nacional y las conexiones a red deberán contar con los certificados correspondiente, según lo establece el Ministerio de Energía de la Nación y el ERSEP. La instalación debe estar realizada acorde a la Ley de Seguridad Eléctrica N° 10281 y contar con un instalador calificado. 34: Antes de iniciar el proyecto o inversión, el usuario deberá realizar la correspondiente solicitud a la Administración del Parque Industrial por escrito, se le entregará un formulario de reserva de potencia con el fin de brindar información y herramientas para determinar la factibilidad técnica de la Red donde va a acoplarse el equipo de generación. 35: Potencia de Acople deberá ser menor o igual a la demanda total consumida. 36: Se le solicitará al instalador calificado completar el formulario de solicitud de medidor bidireccional donde deberá incluir información de los equipos instalados, protocolo de puesta en marcha, certificados de los equipos y lista de control de instalación del equipo de generación Distribuida. Así mismo deberá adjuntar Inscripción de la obra en el colegio Profesional correspondiente y Certificado de Seguridad Eléctrica de la instalación. 37: Una vez finalizado el visado del Proyecto se coordinará con la Administración y los asesores eléctricos el cambio del medidor correspondiente. 38: Todos los gastos provenientes de esta inversión son a cargo de la Empresa que inicia la solicitud. 39: Los medidores bidireccionales a instalar por los usuarios deberán ser los autorizados por el Parque Industrial, el cual posee una lista con los medidores recomendados. 40: Las mediciones correspondientes a cada usuario, para su posterior facturación, se realizarán entre el último día hábil del mes de consumo o primer día hábil del

mes posterior. La facturación del servicio será mensual, realizándose los primeros días del mes siguiente al mes de consumo correspondiente y su vencimiento el día 15 de cada mes o primer día hábil anterior en caso de ser feriado o el fijado por la Administración en referencia al vencimiento de la facturación que la Epec le hace al Parque Industrial. 41: Según lo establece la Ley 27424 la generación de energía eléctrica de origen renovable por parte de usuarios de la Red de Distribución, es para su AUTOCONSUMO, con eventual inyección de excedentes a la Red. En caso de tener que devolverle un monto al usuario será bajo la misma modalidad que lo hace EPEC y con el tarifario determinado por el Parque Industrial. 42: Todo lo no especificado en los artículos mencionados lo dispondrá el Directorio y se utilizarán como parámetros de acción los establecidos por EPEC y los enumerados entre el título 4 – Art 12.b hasta el art. 12.b.42 de este reglamento bajo el Título Energía Eléctrica aplicables también a Energías Alternativas. c) Provisión de agua: Será a cargo de AMOS y cubrirá las necesidades de consumo del Establecimiento a construir para cada unidad funcional conforme la reglamentación vigente. d) Cloacas: La conexión a la red cloacal pública es obligatoria y su servicio será provisto por AMOS y su utilización deberá adaptarse a los criterios que la actividad empresaria demande, debiendo por consiguiente realizar las instalaciones que se consideren necesarias para la conexión segura a la red cloacal, como ejemplo de ellos se podrá exigir trampas de desgrasadoras, trampas de barro para metales pesados y todo otro dispositivo que se considere técnicamente necesario. e) El Parque Industrial podrá brindar servicio de telefonía y datos que se brinda a través de una red de Fibra Óptica Digital o de otro medio técnico que en el futuro se cree. Art. 13: Forestación. 1) el propietario deberá respetar la forestación existente en su unidad en la medida que ella no invada el área edificable ni sus raíces creen problemas en la cimentación de los establecimiento. En todos los casos, al presentar los proyectos y planos a aprobación deberán consignar la forestación existente, la que se pretende modificar y la que se pretende agregar respetando las especies arbóreas plantadas; 2) quedan prohibidas las forestaciones con especies que puedan ser consideradas un riesgo para la seguridad urbana; 3) el Directorio del Parque Industrial, Tecnológico y Logístico de San Francisco S.A. podrá determinar, todos aquellos arbustos o árboles que por su carácter invasivo, queden vedados de ser plantados en el predio, tanto en las partes privativas como en las comunes; 4) las plantaciones a realizar, deberán respetar los

retiros fijados en el reglamento respectivo; 5) el Consorcio se reserva el derecho de proceder al mantenimiento de los jardines con corte de césped, cuidado de árboles, arbustos y flores correspondientes a las unidades funcionales de propiedad exclusiva cuando no fueren conservados en perfecto estado por sus titulares, cobrándoles los gastos que tales tareas demanden, los que adquirirán el mismo grado de exigibilidad que las expensas comunes. Art. 14: Disposiciones varias. 1) el Directorio del Parque Industrial, Tecnológico y Logístico de San Francisco S.A. se reserva el derecho de tipificar y normalizar los gabinetes de gas; pilares de entrada de suministro eléctrico, medidores de luz, entubado de cunetas, depósitos para residuos, días y horarios para recolección de residuos y poda, etc. como así reglamentar obras especiales tales como plantas de tratamiento de afluentes cloacales individuales o colectivas, servicios de agua domiciliaria, red telefónica individual por conmutador o central telefónica, etc.; 2) toda cesión, locación, venta, donación o transmisión por cualquier título oneroso o gratuito de unidades funcionales implicará la aceptación por los adquirentes o locatarios, que deberá constar en el respectivo instrumento, de todas las especificaciones contenidas en este Reglamento, como así la prohibición absoluta de modificar las características de las construcciones existentes en la unidad cedida o vendida, salvo aprobación expresa del Consorcio, previa a la tramitación municipal que corresponda. Art. 15: Obligaciones de los propietarios. Son obligaciones de los propietarios u ocupantes de lotes o de unidades funcionales, sin perjuicio de aquellas determinadas en otras legislaciones aplicables, las siguientes: 1) cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento, los Reglamentos Internos y cualquier norma y disposición que dicte la Asamblea; 2) conservar en buen estado su lote o unidad funcional, en especial la fachada, manteniendo en buenas condiciones las paredes exteriores, techos y toda construcción que sea visible desde el exterior, respetando las normas constructivas establecidas en el presente reglamento y en los reglamentos internos; 3) edificar en su unidad conforme las reglas que establezca este reglamento del Parque Industrial, Tecnológico y Logístico de San Francisco S.A., debiendo presentar el proyecto en forma previa a la presentación a la Municipalidad y antes del inicio de las obras, ante el Directorio del Parque Industrial, Tecnológico y Logístico de San Francisco S.A. para su aprobación y respetarlo; 4) forestar dentro de su unidad conforme las disposiciones que establezca este reglamento, el reglamento interno respectivo y el Directorio del Parque Indus-

trial, Tecnológico y Logístico de San Francisco S.A., medio ambiente y paisajismo, manteniendo el césped y la forestación de su unidad en perfectas condiciones y aspecto; 5) ejecutar de inmediato en su unidad funcional las reparaciones de los desperfectos que representen daños e inconvenientes a los demás propietarios o a las partes comunes; 6) permitir el acceso a su unidad funcional a los administradores o a quien éstos designen, para efectuar las verificaciones o refacciones ante su omisión; 7) abonar todas las obligaciones a su cargo en las proporciones establecidas en el presente y dentro de los plazos previstos; 8) comunicar al Administrador en caso de cesión o locación de la unidad funcional, manteniendo sus obligaciones y responsabilidades como propietario; 9) todos los gastos de conservación y reparación, tributos y demás cargas de las unidades funcionales, estarán a cargo exclusivo de cada propietario; 10) por ser propietario de un lote o de una unidad funcional se presume el conocimiento y aceptación del presente Reglamento. Art. 16: Prohibiciones a los titulares u ocupantes de lotes o unidades funcionales. Está prohibido a los propietarios, integrantes del grupo empresario, usuarios u ocupantes por cualquier título de unidades funcionales: 1) dar a la unidad funcional un destino distinto al establecido en el presente o contrario a la moral y las buenas costumbres; 2) ocupar sectores de uso común o utilizarlos para fines distintos a los establecidos en este reglamento o en los reglamentos internos; 3) incumplir con el reglamento de construcción; 4) la tenencia de animales peligrosos u otras actividades que pudieran ocasionar molestias para el resto de los propietarios o producir riesgos para su unidad, para las otras unidades y para los demás propietarios y ocupantes; 5) la circulación de perros u otros animales domésticos o domesticados sueltos, sobre los que deberán tomarse estrictas medidas para que se mantengan permanentemente dentro de sus respectivas unidades funcionales o bajo vigilancia de su dueño; 6) perturbar la tranquilidad de los demás propietarios; 7) violar las disposiciones de circulación vehicular interna; 8) degradar o destruir la unidad y ejercer actividades que pongan en riesgo al Complejo; 9) depositar materiales peligrosos o perjudiciales para las personas o para el inmueble; que no se encuentren aprobados por el organismo de contralor pertinente. 10) forestar en los espacios comunes, cuestión que queda reservada exclusivamente al Consorcio; 11) ingresar y circular por el Complejo con equinos u otros animales similares o en carros, carruajes u otros vehículos tirados por ellos; 12) realizar deportes, festejos o reuniones

de cualquier clase en los espacios comunes no destinados a tales finalidades, salvo los supuestos especiales expresamente autorizados por el Directorio del Parque Industrial, Tecnológico y Logístico de San Francisco S.A., según corresponda; 13) almacenar en los sectores sin edificación de la unidad bultos, cajones, envases y cualquier clase de materiales o cosas. Art. 17: Unificación y división de unidades. Los propietarios quedan autorizados para unificar o subdividir unidades funcionales contiguas de una misma titularidad, siempre que tales modificaciones respeten los indicadores básicos del emprendimiento y las normas municipales y provinciales. En caso de unificarse unidades, el porcentual de dominio de la unidad resultante surgirá de sumar los porcentuales de dominio de las unidades unificadas. En ningún caso la unificación de unidades afectará los porcentuales de las restantes unidades. En caso de subdividir unidades, únicamente podrá hacerse en aquellos casos en los que la unidad actual haya sido producto de unificación de dos o más unidades en el plano de mensura para conjunto inmobiliario por el que se procede a realizar la presente escritura de afectación; debiendo resultar las medidas de las unidades divididas, como mínimo, las que tenían en el presente; siempre que se respeten los lineamientos de construcción y superficie mínima y máxima construida en cada unidad. Cualquier gasto que esto ocasione será a cargo exclusivo del propietario de la unidad funcional que se modifique. Toda unificación o división de unidades deberá contar con la aprobación del Consorcio. Los propietarios otorgan poder especial irrevocable y póstumo por todo el tiempo de vigencia de la propiedad horizontal, a favor de los Administradores y de los miembros titulares del Consejo de Propietarios, para que lo ejerzan dos de ellos cualesquiera en forma conjunta e indistinta, para efectuar los trámites necesarios para la expresada modificación, quedando facultados a firmar los planos municipales y de modificación de la mensura en Propiedad Horizontal, otorgar la modificación del presente Reglamento a efectos de incorporar o quitar unidades y practicar todos los actos necesarios; junto con el propietario de la unidad respectiva. La mera aceptación de este Reglamento, sea en forma expresa o tácita al adquirir a cualquier título una unidad del complejo, implica el otorgamiento del poder previsto en esta cláusula. Esta cláusula deberá transcribirse en todas las escrituras traslativas de dominio de las unidades. Art. 18: Autorizaciones de obras. 1) los titulares de las unidades funcionales, están facultados a realizar la edificación de sus establecimientos dentro de los respectivos sectores de propiedad privativa de

acuerdo a las especificaciones comprendidas en el artículo décimo del presente Reglamento; 2-a) el Directorio del Parque Industrial, Tecnológico y Logístico de San Francisco S.A. está facultado para la construcción o terminación en las partes comunes, de todas las instalaciones necesarias para el desarrollo de las actividades sociales y empresarias que en estos centros se realizan, entre otras, Centros de Convenciones, Playas de Logística y Estacionamiento, Centros Gastronómicos para Catering Empresarios, Sede de la Administración del Consorcio, casillas refugios, riego por aspersión, forestación especial, y especialmente el desarrollo de emprendimientos inmobiliarios como Construcción de distintos Establecimientos para alquiler para Pymes, Instalaciones de paneles solares y colectores eólicos para el suministro comunitario de energía para el Consorcio, etc.. 2-b) Asimismo, el Directorio está facultado, contando con mayoría simple de propietarios para la remodelación o reforma en partes comunes de las instalaciones mencionadas; pudiendo realizar aquellas mejoras necesarias y útiles y toda reparación o refacción sin autorización de la Asamblea, debiendo rendir cuentas a esta. Todas las mejoras y construcciones expresadas deberán estar en un todo de acuerdo a las características constructivas, estilos y planos del Complejo. 3) El Directorio del Parque Industrial, Tecnológico y Logístico de San Francisco S.A. también está facultado para la realización de obras, construcciones o refacciones en los bienes comunes cubiertos o descubiertos tales como: entrada general, acceso a las unidades funcionales, circulaciones, estacionamientos, afirmados y/o entoscados y/o pavimentados asfálticos o de otro tipo con sus obras complementarias, trazado y mejoramiento de calles, tendido de cables para el suministro de energía eléctrica en los espacios comunes, cisternas para Bomberos, Nodos para Instalaciones Informáticas, Instalaciones comunes de Gas Natural; y realización de mejoras o refuncionalización en construcciones existentes. Al margen de las construcciones cuya autorización especialmente se otorga, queda establecido que en el área comunitaria se prohíbe todo tipo de construcción o habilitación de obras con cualquier otro destino que no sea el de desarrollo empresario y que deberá respetarse la urbanística que a tal fin es necesaria. TÍTULO QUINTO: Cargas comunes y contribución para atender a las mismas. Art. 19: Gastos comunes. Se consideran gastos comunes: 1) erogaciones por administración, limpieza, controles, vigilancia, mantenimiento, comunicaciones de todo tipo, suministros, mantenimientos, conservación, arreglo y reemplazo de pavimentos, accesos, caminos y de

más vías de comunicación, iluminación, señalización, redes centrales de suministro de luz, energía, agua, teléfono, cloacas, recolección de desperdicios, provisión, cuidado y corte periódico de árboles y césped inclusive en las unidades funcionales de propiedad exclusiva, mientras en las mismas no se comience a edificar. La enumeración precedente es meramente enunciativa y no limitativa y no excluye otras prestaciones que por su naturaleza, destino o finalidad, sean análogas o asimilables a las expresamente indicadas, o que sean necesarias para el uso de las partes comunes o privativas; dichos gastos comunes podrán ser devengados directamente por el Parque Industrial, Logístico y Tecnológico de San Francisco S.A. en la medida en que dichos servicios sean prestados por dicha empresa en su condición de Administrador del Área Parque Industrial de San Francisco creada por la Ley Provincial 5578/73 de la cual el presente Consorcio forma parte; 2) los gastos de atención, guarda, mantenimiento, refacción, conservación, reparación, suministros y consumos producidos en relación con las partes y los bienes comunes, existentes en la actualidad o que se construyan o incorporen en el futuro en el "área de actividad comunitaria"; dichos gastos comunes podrán ser devengados directamente por el Parque Industrial, Logístico y Tecnológico de San Francisco S.A. en la medida en que dichos servicios sean prestados por dicha empresa en su condición de Administrador del Área Parque Industrial creada por la Ley Provincial 5578/73 de la cual el presente Consorcio forma parte; 3) salarios y otras retribuciones con sus cargas sociales del personal destinado al servicio común o relativo a los bienes indicados en el apartado anterior; dichos gastos comunes podrán ser devengados directamente por el Parque Industrial, Logístico y Tecnológico de San Francisco S.A. en la medida en que dichos servicios sean prestados por dicha empresa en su condición de Administrador del Área Parque Industrial creada por la Ley Provincial 5578/73 de la cual el presente Consorcio forma parte; 4) las primas, incluidas tasas o impuestos, de los seguros que se contraten en razón del inmueble común y de su personal; dichos gastos comunes podrán ser devengados directamente por el Parque Industrial, Logístico y Tecnológico de San Francisco S.A. en la medida en que dichos servicios sean prestados por dicha empresa en su condición de Administrador del Área Parque Industrial creada por la Ley Provincial 5578/73 de la cual el presente Consorcio forma parte; 5) gastos de reconstrucción, en los casos de destrucción parcial a menos de dos terceras partes del valor de los bienes comunes o de vetustez de los mismos, en los casos que la

Asamblea hubiese resuelto su reconstrucción; para este caso también se contará como bien común aquellos bienes que no sean del presente Consorcio pero que formen parte de los bienes comunitarios del que se beneficia este Conjunto Inmobiliario y que pertenezcan al Parque Industrial, Logístico y Tecnológico de San Francisco S.A. en su condición de Administrador del Área Parque Industrial creada por la Ley Provincial 5578/73 de la cual el presente Consorcio forma parte; 6) honorarios y gastos de escrituración, protocolización, reforma e inscripción de los instrumentos que requieran estos requisitos, en razón de las resoluciones del Consorcio, de las disposiciones legales o de este Reglamento; dichos gastos comunes podrán ser devengados directamente por el Parque Industrial, Logístico y Tecnológico de San Francisco S.A. en la medida en que dichos servicios sean prestados por dicha empresa en su condición de Administrador del Área Parque Industrial creada por la Ley Provincial 5578/73 de la cual el presente Consorcio forma parte; 7) estampillados postales, fiscales y demás gastos de cobranza de las contribuciones a cargo de los propietarios por cualquier concepto y lo que originen las convocatorias y realización de las Asambleas y Comisiones de propietarios y el cumplimiento de sus resoluciones; dichos gastos comunes podrán ser devengados directamente por el Parque Industrial, Logístico y Tecnológico de San Francisco S.A. en la medida en que dichos servicios sean prestados por dicha empresa en su condición de Administrador del Área Parque Industrial creada por la Ley Provincial 5578/73 de la cual el presente Consorcio forma parte; 8) cuotas del fondo de reserva; dichos gastos comunes podrán ser devengados directamente por el Parque Industrial, Logístico y Tecnológico de San Francisco S.A. en la medida en que dichos servicios sean prestados por dicha empresa en su condición de Administrador del Área Parque Industrial creada por la Ley Provincial 5578/73 de la cual el presente Consorcio forma parte; 9) la remuneración de los Administradores, en caso que la Asamblea así lo establezca, y las erogaciones de carácter social inherentes a las mismas y por todo otro gasto o servicio que se origine a consecuencia de la resolución válida de los propietarios sobre asuntos de interés común, no comprendidos dentro de las atribuciones conferidas al Administrador o los que éste efectúe por dicho concepto en cumplimiento de su mandato. dichos gastos comunes podrán ser devengados directamente por el Parque Industrial, Logístico y Tecnológico de San Francisco S.A. en la medida en que dichos servicios sean prestados por dicha empresa en su condición de Administrador

del Área Parque Industrial creada por la Ley Provincial 5578/73 de la cual el presente Consorcio forma parte; 10) En virtud que el presente Conjunto Inmobiliario se encuentra en el Área Parque Industrial de San Francisco creada por la Ley Provincial 5578/73, siendo un Conjunto Inmobiliario en los términos del artículo 2075 in fine del Código Civil y Comercial, es que todos aquellos gastos que fueron anteriormente descritos y que surjan de la actividad del Área Parque Industrial serán devengados como gastos comunes ya que se corresponden a un Conjunto Inmobiliario preexistente. Art. 20: Fondo de reserva. Para responder a gastos extraordinarios urgentes, futuros o imprevisibles, indemnizaciones legales al personal de servicio, reparaciones u otras inversiones, se formará un fondo de reserva permanente. Este monto será determinado por la Asamblea y se actualizará semestralmente por el índice de precios mayoristas no agropecuarios u otro índice equivalente que publique el INDEC o el organismo de estadísticas oficiales que lo reemplace. Dicho fondo estará formado con el fondo de reserva existente y por los montos provistos por los consorcistas junto con la liquidación de expensas. Este Fondo de Reserva será propiedad del Consorcio. De igual forma formarán parte de las expensas el Fondo de Reserva comunitario del Parque Industrial, Logístico y Tecnológico de San Francisco S.A. en la medida en que dichas previsiones surjan por su condición de Administrador del Área Parque Industrial creada por la Ley Provincial 5578/73 de la cual el presente Consorcio forma parte. Art. 21: Liquidación de gastos comunes y extraordinarios. Las cargas comunes, así como la contribución para atender a las mismas, quedan determinadas para los respectivos propietarios desde el correspondiente día en que adquieren ese carácter, de acuerdo con la distribución expresamente detallada en el artículo segundo de este instrumento. La liquidación de los gastos comunes será practicada mensualmente por la Administración y deberá ser abonada por los propietarios dentro de los cinco días corridos subsiguientes de su presentación. Todo gasto extraordinario, urgente o imprevisto que deba realizarse, se prorrateará y abonará por los propietarios dentro de los cinco días de requeridos, independientemente de las cuotas para atender las cargas comunes ordinarias que les corresponden, según lo expresado en este artículo; dichas liquidaciones de gastos comunes serán realizadas directamente por el Parque Industrial, Logístico y Tecnológico de San Francisco S.A. en la medida en que dichos servicios sean prestados por dicha empresa en su condición de Administrador del Área Parque Industrial

creada por la Ley Provincial 5578/73 de la cual el presente Consorcio forma parte. Art. 22: Mora. 1) El obligado que no cumpliera en los plazos establecidos con el pago de las liquidaciones por gastos ordinarios, con el aporte que le corresponde para formar o reponer el fondo de reserva, con los que le correspondan para gastos extraordinarios en los plazos establecidos en este Reglamento, o con el pago de toda otra suma por cualquier concepto vinculado a la propiedad del inmueble, todas las cuales sin excepción alguna deberán ser abonadas en el domicilio del Directorio del Parque Industrial, Tecnológico y Logístico de San Francisco S.A. o donde éste lo indicare en forma anticipada y fehaciente, se constituirá en mora automáticamente y de pleno derecho, sin necesidad de intimación ni requerimiento de pago previo, privado ni judicial y abonará desde la fecha en que debió efectuarse el pago y hasta que satisfaga totalmente su deuda, un interés compensatorio igual al aplicado por el Banco de la Nación Argentina en concepto de Tasa Activa Efectiva Anual con más un uno por ciento al seis por ciento nominal mensual, a criterio del Directorio (dependiendo la circunstancia económica del país), pasado los treinta días corridos desde la mora se devengará un interés punitivo igual al doble del antes dispuesto para el compensatorio. Será facultad del Directorio morigerar los intereses ante la voluntad de pago y atendiendo las especiales circunstancias de cada caso en particular. 2) Sin perjuicio de ello, una vez transcurrido un plazo de noventa días de haber incurrido en mora automática, el propietario moroso podrá ser demandado por vía ejecutiva y para obtener el cobro el Consorcio podrá solicitar el embargo de su lote o unidad funcional o de otros bienes que tuviere, por intermedio del martillero que el letrado del Parque Industrial, Tecnológico y Logístico de San Francisco S.A. designe, con la base de la deuda al momento de la ejecución más costos y costas calculadas, a cuyo efecto los propietarios, para no entorpecer el ejercicio de estos derechos y en el interés común, renuncian para el caso de ser demandados en tal sentido, a oponer cualquier excepción que autorice el proceso, salvo la de pago documentado y siempre que lo hubiere efectuado a su debido tiempo, o los que por ley sean irrenunciables. 3) Será título ejecutivo para el cobro el certificado de la deuda emitido por el Directorio del Parque Industrial, Tecnológico y Logístico de San Francisco S.A. en su condición de Administrador del Consorcio, con constancia de la cantidad líquida exigible y la fecha de vencimiento del plazo para abonarlo. 4) Las prórrogas o plazos que los Administradores y/o consorcio concedan, así como los pagos que

reciban en cualquier forma y condiciones no importarán novación en ningún caso. 5) El consorcio no reconocerá derechos emergentes de los aportes efectuados por cualquier concepto, cualquiera haya sido el aporte real, sino a quien acredite ser en el momento de las consiguientes liquidaciones, titular del dominio de la unidad por la que se debió la erogación, sin perjuicio de las disposiciones y convenios. 6) De acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del artículo 2049 del Código Civil y Comercial, los propietarios no pueden liberarse del pago de ninguna expensa o contribución a su cargo aun con respecto a las devengadas antes de su adquisición, por renuncia al uso y goce de los bienes o servicios comunes, por enajenación voluntaria o forzosa, ni por abandono de su unidad funcional. Art. 23: Proporción de los gastos comunes. Los gastos de conservación y/o reparación que se realicen en los sectores y/o cosas de propiedad común, serán soportados por todos los consorcistas en la proporción establecida en el artículo segundo de este Reglamento. Dicha proporción es aplicativa a los mismos gastos que surjan del Conjunto Inmobiliario Área Parque Industrial de San Francisco Ley 5578/73. Art. 24: Transmisión de unidades funcionales. En caso de venta, cesión y/o transferencia de alguna unidad, su titular queda obligado a comunicar al el Directorio del Parque Industrial, Tecnológico y Logístico de San Francisco S.A. con la debida anticipación, el nombre, apellido y domicilio del adquirente y en su caso el Escribano designado para suscribir la respectiva escritura traslativa del dominio, debiendo asimismo exigir del adquirente que, ya sea en el boleto de compra-venta como en la escritura traslativa de dominio, exprese conformidad al presente Reglamento y Reglamentos internos vigentes. Igualmente y en virtud de lo dispuesto por el Ley Provincial 1415/71, el Decreto Provincial 1415/71 y la Ley Provincial 5578/73, los dominios se encuentran afectados administrativamente para su destino para la actividad económica empresarial, teniendo una finalidad de promoción por lo que se deberá contar para dicha transmisión de unidades funcionales con la conformidad del Directorio del Parque Industrial, Logístico y Tecnológico de San Francisco S.A., a tal fin se deberá justificar, en debida forma, dicha transmisión con el nuevo proyecto empresario; para el caso de denegación expresa o tácita, el consorcista que insista con realizar la transmisión de su unidad funcional deberá requerir su aprobación judicial por la supuesta denegación injustificada. A más de lo expuesto a los fines de la comercialización de los lotes a unidades funcionales que existan en el Área del Parque Industrial deberá someterse a la presen-

te regulación a saber: a) La comercialización de las unidades funcionales y de lotes de titularidad dominial propias del Parque Industrial, Tecnológico y Logístico de San Francisco S.A. se deberán realizar conforme lo siguientes criterios a saber: 1.- COMPRA - VENTA a) Todo boleto de compra-venta deberá estar sujeto a la condición resolutoria del contrato, conforme a las disposiciones del art. 1077 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, en favor de la vendedora, la que debe insertarse para el fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas por los compradores, atendiendo las especiales circunstancias de precios promocionales que se han establecido para un desarrollo armónico y equilibrado del Parque Industrial y que trata de evitar la desnaturalización y objetivos del mejor desarrollo del área industrial, afectada a esos fines específicos y otro según lo establecido en el artículo 5º del Estatuto Social.- b) El pago del precio de la venta se realizará conforme surja de la coyuntura económica que atraviese el país y conforme lo considere oportuno el Directorio del Parque Industrial, Tecnológico y Logístico de San Francisco S.A. Los pagos deberán efectuarse en el domicilio de la administración de la vendedora, sito en Santiago Pampiglione 4891, del Parque Industrial Piloto de San Francisco o bien donde lo disponga Parque Industrial, Tecnológico y Logístico de San Francisco S.A.- c) En el boleto deberán constar, indefectiblemente la superficie aproximada cubierta que construirá el comprador y las características de la industria o proyecto que se instalará, y todo aquellas condiciones que considere oportuno el Directorio del Parque Industrial, Tecnológico y Logístico de San Francisco S.A.- d) El adquirente, en el plazo máximo de ciento ochenta (180) días corridos, a contar desde la fecha de la firma del boleto, deberá presentar los planos aprobados por ante los organismos profesionales y administrativos, correspondientes al proyecto de la obra a ejecutar, en caso que amerite una prórroga deberá solicitarlo por escrito a la Gerencia y contar con su respectiva autorización. La superficie cubierta del proyecto deberá ser igual o mayor al veinte por ciento (20%) de la superficie del lote.- La obra proyectada deberá encontrarse finalizada y funcionando la correspondiente industria o proyecto que se instale, en el plazo máximo de veinticuatro (24) meses, a contar desde la fecha de la firma del respectivo boleto de compra-venta con cláusula resolutoria, en caso que la misma amerite una prórroga deberá solicitarse al Directorio por escrito y éste autorizará o no la misma.- e) En caso de incumplimiento de las disposiciones y obligaciones indicadas precedentemente, se aplicarán las siguientes penalidades, las que

serán dispuestas por el Directorio de Parque Industrial Piloto de San Francisco SA, a saber: 1º) Transcurridos treinta (30) días previstos para la presentación del plano del proyecto, se operará la mora automática y la venta del inmueble quedará resuelta y sin efecto alguno, y al adquirente se le devengará una tasa punitiva del veinticinco por ciento (25%) del monto pagado hasta ese momento. El Parque Industrial Piloto de San Francisco SA, en tal caso, restituirá el setenta y cinco por ciento (75%) del monto abonado al adquirente, a valores actualizados, en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, venciendo la primera de ellas a los treinta días posteriores a la comunicación fehaciente que se le curse, disponiendo la resolución contractual en mérito al pacto de resolutorio inserto en el boleto; f) Para el caso que el adquirente se encuentre en mora, en la terminación de la obra o la puesta en marcha de las instalaciones fabriles u otro destino autorizado comprometidas, luego de transcurrido el lapso de veinticuatro (24) meses, acordado para su terminación (plazo que solo será facultad del Directorio prorrogar si las causas lo ameritan y ellos lo consideran oportuno y conveniente por el término que se disponga), previa intimación formal que le deberá efectuar el Parque Industrial Piloto de San Francisco S.A., otorgando un plazo de gracia de sesenta (60) días, posteriores a la fecha de intimación, se operará la resolución del contrato conforme a las condiciones resolutorias pactadas y, en tal caso, al adquirente se le devengará una tasa punitiva del veinticinco por ciento (25%) de precio de compra pactado y/o abonado al momento de la compra, restituyendo el setenta y cinco por ciento (75%) del monto abonado al adquirente, a valores actualizados, en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, venciendo la primera de ellas a los treinta días posteriores a la comunicación fehaciente que se le curse, disponiendo la resolución contractual en mérito al pacto de resolutorio inserto en el boleto. A su vez, el adquirente tendrá un plazo máximo de sesenta (60) días, posteriores a la resolución del contrato, para retirar las mejoras incorporadas, con la obligación de dejar el inmueble libre de todo escombros y en perfecto estado de nivelación. Vencido dicho plazo, el Parque Industrial Piloto de San Francisco S.A., tendrá la opción de incorporar a su patrimonio dichas mejoras, sin pago o resarcimiento de ninguna naturaleza en favor del comprador o, en su defecto, podrá realizar todos los trabajos de demolición y nivelación del inmueble, con cargo de dichos gastos para el adquirente.- g) Habilitada la industria o el destino del proyecto autorizado, y una vez abonado el saldo del precio del inmueble, el adquirente es-

tará en condiciones de solicitar la correspondiente escrituración, con gastos y honorarios a su exclusivo cargo, con designación del escribano actuante a elección del comprador, ad-referéndum de Parque Industrial, Tecnológico y Logístico de San Francisco S.A. solo podrá anticiparse el pedido de escrituración y el mismo será evaluado y autorizado por el Directorio en el caso que el propietario del terreno registre especiales condiciones que hagan viable tal pedido conforme la naturaleza de su proyecto, todo a criterio del Directorio Parque Industrial, Tecnológico y Logístico de San Francisco S.A. y dicha escrituración sea necesaria para finalizar la obra mencionada y la radicación del proyecto en este predio industrial previa documentación solicitada por el Directorio al Banco interviniente y compromiso asumido por las partes. h) El adquirente del inmueble no podrá ceder por ninguna causa, total o parcialmente, el boleto de venta con cláusula resolutoria de rescate, salvo autorización expresa del Directorio del Parque Industrial, Tecnológico y Logístico de San Francisco S.A. Tampoco podrá cambiar el destino de la actividad industrial autorizada, salvo autorización expresa de la vendedora en tal sentido: La cesión de los boletos de compraventa que otorga el Parque Industrial, Tecnológico y Logístico de San Francisco S.A. que se hicieran a terceros estará condicionada a la autorización por parte del Directorio del Parque Industrial, Tecnológico y Logístico de San Francisco S.A. a tal efecto deberá cumplimentar la información básica, que entre otras, será la siguiente: I) Razón Social, domicilio, CUIT.- II) Actividad principal y secundarias.- III) Actividad industrial u otra a radicar en el Parque Industrial.- IV) Construcción a realizar en la primer etapa y en etapas posteriores, con cronograma tentativo de avance de obra, que se especificarán en cada contrato, V) Consumo aproximado de energía eléctrica y gas natural para el proyecto en cuestión. VI) Estudio de impacto ambiental, VII) Consumo de Agua Corriente, h) Disposición de efluentes cloacales y su eventual tratamiento previo a su volcamiento, VIII) Debida acreditación del Origen de los Fondos para la adquisición de la Unidad Funcional (para el caso de adquisición dominial o por alguna figura de derechos reales) todo conforme lo indique la UIF. La aceptación por parte del Directorio del Parque Industrial, Tecnológico y Logístico de San Francisco S.A. será exclusivamente facultativa y no estará condicionada a ningún requerimiento por parte del peticionante, ya que la venta primigenia se realizó con la finalidad de la radicación del mismo y no su comercialización posterior. En caso de que el comprador cedente obtenga la autorización por parte del Directorio

del Parque Industrial, Tecnológico y Logístico de San Francisco S.A. la cesión intentada no será oponible a esta Sociedad ni al Consorcio del Parque Industrial. Cabe aclarar que si el socio vende el terreno sin tener construido su proyecto de radicación, incurriría en una penalidad resolutoria y por lo tanto deberá abonar al Parque Industrial, Tecnológico y Logístico de San Francisco S.A. en concepto de canon punitivo, por incumplimiento en la radicación, previo a la firma de la cesión, un monto que el Directorio estimará oportunamente y que no será inferior al 5% del valor vigente que se encuentra el terreno para su venta, por los metros cuadrados del terreno; todo ello a los fines de evitar maniobras para evitar la radicación del proyecto originario y obtener beneficios inmobiliarios posteriores por su sola cesión. Para el caso que el adquirente por boleto de compraventa, no se encontrare radicado, y procediera a su cesión o comercialización por cualquier tipo de modalidad de las parcelas o unidades funcionales, lo estipulado anteriormente como canon punitivo será aplicable de igual forma como criterio rector, adaptándolo a cada caso en estudio. Art. 25: Certificado de deudas por expensas y otras. Es condición indispensable para la venta y transferencia de dominio de las unidades, la agregación del certificado expedido por el Directorio del Parque Industrial, Tecnológico y Logístico de San Francisco S.A. en su condición de Administrador sobre existencia o inexistencia de deudas por expensas comunes ordinarias o extraordinarias a que alude el artículo 2067 inciso I del Código Civil y Comercial, tanto de las acreencias consorciales como subconsorciales antes descriptas, como así también deberá el vendedor presentar al Directorio los comprobantes de pago o libre de deuda Provincial, Municipal u otra que existiere. Art. 26: Seguros. Los bienes comunes deberán estar permanentemente asegurados contra incendio de acuerdo con lo previsto en el artículo 19, apartado 4, el pago de las primas correspondientes estará a cargo de los propietarios en las proporciones establecidas en el artículo segundo, ya sea de riesgos Consorciales como Subconsorciales. Art. 27: Obligaciones de los propietarios. Cada propietario se obliga a: 1) comunicar al Directorio del Parque Industrial, Tecnológico y Logístico de San Francisco S.A. en su condición de Administrador el nombre y apellido de la persona a que haya cedido y/o locado el uso de su unidad, cumplimentando los requisitos establecidos en el Reglamento Interno; 2) ejecutar de inmediato en la unidad de su propiedad las reparaciones a su cargo, cuya omisión pueda representar daño y/o inconvenientes a los demás propietarios, siendo responsable de los daños

resultantes del incumplimiento de esta obligación; 3) permitir toda vez que sea necesario al Directorio del Parque Industrial, Tecnológico y Logístico de San Francisco S.A. en su condición de Administrador del Consorcio y/o persona encargada de proyectar, inspeccionar o realizar trabajos de interés común, el acceso a la unidad; 4) cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento del inmueble a las personas que a cualquier título se encuentren gozando de la posesión o tenencia de la unidad. TITULO SEXTO – Órgano De administración del Consorcio. Art. 28: Conforme lo establecido en el artículo 2044 del Código Civil y Comercial en relación a la Ley 5578/73 el órgano del Consorcio es el Parque Industrial, Tecnológico y Logístico de San Francisco S.A. Art. 29: Conformación. La administración de esta sociedad será ejercida por el Directorio del Parque Industrial, Tecnológico y Logístico de San Francisco S.A., conforme lo dispone el Estatuto Vigente. Art. 30: Facultades y deberes. El Directorio del Parque Industrial, Tecnológico y Logístico de San Francisco S.A. tendrá plenas facultades, conforme surge del Estatuto Societario vigente, para realizar las contrataciones que hacen a su objeto societario, tanto sean de disposición como de administración; deberán tener especial mención en la Memoria Anual que rinden frente a la Asamblea Ordinaria, todas aquellas contrataciones que superen los Dólares Estadounidenses Doscientos Mil (U\$S 200.000,00) dentro del período fiscal, dándose particular comunicación a la Sindicatura en esos casos. Compete a los Administradores, los que podrán actuar por intermedio y a través de funcionarios y empleados autorizados, además de lo prescripto al efecto en el artículo 2067 del Código Civil y Comercial, lo que a continuación especialmente se establece: 1) ejecutar las resoluciones del Consorcio, cumplir, interpretar y hacer cumplir el presente Reglamento y los Reglamentos internos; 2) recaudar las sumas que deban satisfacer los propietarios para atender a expensas comunes, los aportes extraordinarios y para fondos de reserva y abonar con ellos los gastos de cuidado, conservación, limpieza y demás del Complejo, los que requiera el funcionamiento de los bienes, instalaciones y los servicios comunes y demás pagos e imputaciones consiguientes; 3) cobrar y percibir cánones por concesiones, alquileres y las indemnizaciones de los seguros; 4) imponer las sanciones según que podrán ser las siguientes, ante la constatación de la existencia de una infracción: I) Apercibimiento por escrito; II) Multa equivalente a diez (10) litros de nafta súper hasta dos mil (2000) litros de nafta súper; III) en caso de reincidir en la comisión de la infracción

la misma se elevará al doble de la impuesta originariamente; IV) para el caso de la reincidencias subsecuentes a la anterior se impondrán las mismas tantas veces como se constaten las mismas. Facultándose especialmente a imponerlas y ejecutarlas, cobrando las multas correspondientes, cuyos montos ingresarán a favor del Consorcio; 5) ejecutar todos los trabajos que sean conducentes para la mejor conservación y aprovechamiento del inmueble; 6) hacer efectuar las reparaciones y demás obras que requieran las cosas comunes, incluso las que por causa de las mismas deban practicarse en el interior de las unidades cuyos propietarios no podrán oponerse a ello ni a las previas inspecciones del caso, so pena de cargar con todas las consecuencias pecuniarias que demanden las tramitaciones y el apoyo de las autoridades públicas; 7) extender en nombre del Consorcio las escrituras que requieran los actos válidamente sancionados por el mismo y efectuar todos los trámites a los efectos de su inscripción. 8) mantener permanentemente asegurados los bienes comunes, muebles e inmuebles contra incendio a favor del Consorcio o de la Sociedad según corresponda; la contratación de seguros contra otros riesgos competirá siempre a los Administradores; 9) custodiar toda la documentación, títulos y libros correspondientes al Consorcio; 10) llevar las cuentas corrientes de cada propietario; 11) expedir los certificados que prevé el inciso "I" del artículo 2067 del Código Civil y Comercial; 12) mantener al día el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que afecten al inmueble en conjunto; 13) aceptar la incorporación en forma temporaria o definitiva de bienes muebles o inmuebles, para utilización común y sin cargo de adquisición para el Consorcio; 14) ordenar cualquier trabajo urgente e indispensable a su juicio, de reparación en cualquier parte del inmueble, con cargo a quien correspondiese; 15) designar al personal del Complejo, fijándose su retribución y remuneración; controlar su desempeño, aplicarle sanciones disciplinarias, suspenderlo, despedirlo y reemplazarlo, siendo el único autorizado a controlar el trabajo de dicho personal y darle las órdenes e indicaciones que correspondan; 16) tratar de resolver toda divergencia entre propietarios u ocupantes de las unidades, como amigable componedor; 17) promover, organizar y dirigir la prestación de servicios especiales para los miembros del Consorcio; 18) citar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; 19) exigir y otorgar recibos, cartas de pago y demás documentos públicos o privados que se requieran; 20) representar por sí o por los apoderados que designe al Consorcio ante todos los Ministerios Nacionales y Provinciales, subsecretarías y

entidades del Estado, Administración Federal de Ingresos Públicos, Dirección General Impositiva, Servicio de Catastro e Información Territorial, Intendencias Municipales, Empresa prestadora del servicio de aguas y cloacas, Registro de la Propiedad, demás autoridades administrativas nacionales, provinciales o municipales, organismos, compañías y entidades públicas, privadas o mixtas, realizando sin excepciones ni limitaciones toda clase de gestiones, pedidos o reclamaciones en nombre de la Sociedad o del Consorcio de propietarios según corresponda; 21) intervenir en todos los asuntos o pleitos y cuestiones administrativas que se suscitaren por cualquier motivo relacionadas con los bienes o asuntos de interés común y en las cuales el Consorcio sea parte como actor, demandado o interesado por cualquier concepto, incluso frente a cualquiera de los propietarios con las facultades que fueren necesarias para cada juicio, a cuyo efecto el Administrador y órgano de representación del Consorcio queda facultado expresamente para actuar por sí o por apoderado, en todos los asuntos judiciales, extrajudiciales o administrativos que se le susciten de cualquier fuero, jurisdicción u organismo que sean, a cuyo efecto tendrá todas las facultades judiciales, extrajudiciales y administrativas, inclusive aquellas para las que se requieren facultades expresas, como renunciar, transar y someter a juicio arbitral derechos y obligaciones, crear obligaciones por una declaración unilateral de voluntad, reconocer o novar obligaciones, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración; 22) conferir poderes especiales de actuación judicial o administrativas, a favor de los profesionales o particulares que determinen; 23) abrir y clausurar cuentas corrientes en Bancos oficiales o particulares, autorizando transferencias y pagos electrónicos, depositando o retirando fondos y firmando cheques, libranzas y recibos necesarios; 24) solicitar ante el Juez la convocatoria a asamblea judicial conforme lo establecido en el artículo 2063 del Código Civil y Comercial; y gestionar el cese de las infracciones; 25) verificar el cumplimiento de las reglas para edificación en las partes privativas, conforme surja de este Reglamento y del Reglamento Interno respectivo; 26) mantener actualizados y operativos los sistemas informáticos para optimizar el funcionamiento de la gestión administrativa del consorcio; 27) ejecutar, en fin, todas las demás funciones asignadas a su cargo en el presente Reglamento, ya que las enumeradas expresamente no excluyen otras que por su índole puedan considerarse implícitamente conferidas a efectos del mejor cumplimiento de las obligaciones que competen a la Administración y Repre-

sentación orgánica del Consorcio. Las funciones asignadas al Administrador no comprenden la administración de la unidad privada de cada propietario ni en la retribución que se fije se halla incluida remuneración alguna por ese concepto. Art. 31: Conocimiento y aceptación. El hecho de ser titular de cada una de las unidades funcionales del inmueble, importa el conocimiento y aceptación del presente Reglamento, como así también la obligación de someterse para toda cuestión judicial o extrajudicial propia de este instrumento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Quinta Circunscripción Judicial de Córdoba con asiento en la ciudad de San Francisco, quedando expresamente convenido que los domicilios especiales que se constituyan, no importarán prórroga de jurisdicción y que solo tendrán como finalidad recibir las notificaciones judiciales o extrajudiciales. TÍTULO SÉPTIMO. Disposiciones varias. Art. 32: Aceptación de reglamentos. La sola condición de ser titular, usufructuario, usuario, habitador, locatario, comodatario, poseedor, tenedor o con cualquier clase de derecho real posesorio o personal sobre un lote o una unidad funcional implica el conocimiento y aceptación del presente reglamento y de todos los reglamentos internos vigentes al momento del dictado de éste o que en el futuro se dicten, como también de todas las directivas, instrucciones y disposiciones de la Asamblea, y los Administradores, como así también toda la normativa consorcial del Parque Industrial, Logístico y Tecnológico de San Francisco S.A.. Art. 33: Transcripción obligatoria de cláusulas. En toda escritura o instrumento judicial por el que se transmita por cualquier título el dominio o cualquier otro derecho real o personal sobre una unidad funcional se transcribirán obligatoriamente los artículos primero apartado 3, décimo cuarto apartado 2, décimo quinto apartado 10, décimo séptimo y especialmente el vigésimo cuarto del presente reglamento. En caso de omisión, se presumirá el conocimiento y aceptación tácita de las mismas, conforme lo establecido en el artículo anterior. Art. 34: Cláusula transitoria I. Serán considerados miembros integrantes del Consorcio con plenitud de derechos y obligaciones aquellas personas que acrediten la titularidad de una o más unidades funcionales mediante la exhibición del testimonio de la escritura pública o resolución judicial correspondiente, según los casos. Hasta que se transfieran la totalidad de las unidades funcionales en cumplimiento de los contratos respectivos también serán considerados miembros del Consorcio con plenitud de derechos y obligaciones aquellos que acrediten tener derechos a obtener la titularidad de una o más unidades funcionales. Esta

extensión de la legitimación para ser considerado miembro del Consorcio caducará también pasados treinta días de la intimación fehaciente para otorgar la escritura de adquisición de la respectiva unidad, sin que dicho acto se hubiere realizado, por culpa, reticencia, omisión o negligencia del titular de derechos sobre una o más unidades funcionales. A partir de ese momento sólo serán considerados miembros del Consorcio con plenitud de derechos y obligaciones quienes demuestren ser titulares de derechos reales sobre una o más unidades funcionales. En todos los casos deberán encontrarse definitivamente radicados caso contrario su condición de consorcista no será reconocida atento el incumplimiento del objeto del contrato individual y del objeto de la estatutario de la sociedad y del fin de la creación del presente Parque Industrial. Art. 35: El Directorio del Parque Industrial, Tecnológico y Logístico de San Francisco S.A. tendrá plena facultad para otorgar permiso de radicación a aquellas empresas, que conforme el objetivo estatutario, encuadren su actividad en un desarrollo económico sustentable. Las unidades funcionales que se cedan a terceros por medio de instrumentos traslativos de derechos dominiales, posesorios o personales, deberán contar con la especial autorización por parte del Directorio para que la nueva empresa comience a desarrollar su actividad, caso contrario será penalizado el titular dominial de dicha unidad funcional, sin perjuicio de no otorgar los servicios que brinda por cuenta propia y de informar tal violación a la administración municipal, provincial y nacional a sus efectos. Art. 36: Todas las personas de existencia física o ideal que aspiren a radicarse con un proyecto empresarial, bajo cualquier tipo de modalidad contractual, ya sea mediante adquisición por alguna modalidad de derechos reales (dominio, usufructo, derecho superficiario, uso, etc.), o bajo la modalidad contractual de derechos personales (locación, franquicia, agencia, etc.), todo en las unidades funcionales y parcelas comercializadas y a comercializar en el Área del Conjunto Inmobiliario Parque Industrial, deberán solicitarlo al Directorio del Parque Industrial, Tecnológico y Logístico de San Francisco S.A, mediante la presentación de formal nota, con firma autenticada y acreditación notarial de personería en debida forma, la que deberá cumplimentar la información básica, que entre otras, será la siguiente: a) Razón Social, domicilio, CUIT.- b) Actividad principal y secundarias.- c) Actividad industrial u otra a radicar en el Parque Industrial.- d) Construcción a realizar en la primer etapa y en etapas posteriores, con cronograma tentativo de avance de obra, que se especificarán

en cada contrato, e) Consumo aproximado de energía eléctrica y gas natural para el proyecto en cuestión. f) Estudio de impacto ambiental, g) Consumo de Agua Corriente, h) Disposición de efluentes cloacales y su eventual tratamiento previo a su volcamiento, i) Debida acreditación del Origen de los Fondos para la adquisición de la Unidad Funcional (para el caso de adquisición dominial o por alguna figura de derechos reales) todo conforme lo indique la UIF. La realización y los costos del mismo quedan a cargo de la persona interesada a radicar la actividad empresarial indicada, el objetivo de este tipo de informes para determinar el grado de viabilidad la actividad a radicar y su sustentabilidad integral. Art. 37: Las normas de convivencia del presente artículo, resultan de carácter enunciativo y complementarias a las ya enunciadas anteriormente, pudiendo modificarse o ampliarse mediante el dictado de resoluciones del Directorio o de las futuras Asambleas, dictaminándose las siguientes: Queda terminantemente prohibido en el interior del predio, el uso de toda arma (blanca, de fuego, gomeras, de aire comprimido, etc.) salvo que cuenten con la respectiva autorización para su tenencia o portación siempre que fueran para seguridad de la empresa. Queda prohibido el uso de pirotecnia con el objetivo de preservar y prevenir el predio y de las propiedades particulares. En todo el ámbito del Parque Industrial, espacios comunes y propios, queda terminantemente prohibida la quema a cielo abierto de todo tipo de elementos, residuos, especies arbóreas, gramíneas etc. No se permite la colocación de letreros, bandera de propagandas, anuncios y pasacalles, incluyendo los de carácter inmobiliario excepto en los espacios que el Directorio autorice. Queda vedada la circulación de animales sueltos en los espacios comunes del Parque Industrial. Queda asimismo vedada la tenencia de animales de todo tipo a excepción de los caninos que se utilicen como medio de seguridad del predio de la empresa. En el caso de caninos los mismos deberán permanecer dentro de la unidad funcional de la empresa, siempre que el lote se encuentre alambrado de manera tal que no pueda salir y en espacios que no contravengan el Reglamento y/o alteren la estética de la propiedad particular. La presencia de dichos caninos en las unidades funcionales será bajo expresa responsabilidad del propietario de la unidad funcional y dichos animales deberán contar con adecuadas condiciones de salubridad y bienestar animal, además de contar con la profilaxis veterinaria respectiva. No esta permitido la caza de aves u otros animales dentro del predio, cualquiera sea el medio empleado. Se prohíbe el desarrollo de cualquier conducta o

hecho que altere la normal y pacífica convivencia del Parque Industrial o que implique la comisión de delitos o contravenciones conforme a la legislación vigente y las disposiciones de LA ADMINISTRADORA. Es obligatorio durante el proceso de construcción y antes de la radicación definitiva, contar con el cerramiento total del predio con tejido y postes o pared respetando el código edilicio municipal al igual que todo límite con el vecino, en caso de común acuerdo entre vecinos lindantes, se podrá compartir dicho gasto. Es responsabilidad de todo propietario mantener en perfectas condiciones de orden, limpieza e imagen tanto el terreno y corte de césped, como así también la construcción, no afectando ni invadiendo por la falta de dicho mantenimiento o con materiales de cualquier tipo al vecino. En caso de existir una queja o reclamo que no se pueda acordar o solucionar entre vecinos, el Directorio del Parque Industrial intervendrá efectuando las sanciones correspondientes a quien esté incumpliendo pudiendo contratar al proveedor que efectúe la tarea a realizar para regularizar el incumplimiento y trasladar el costo de dicha tarea más una multa al propietario sin previo aviso. Está prohibido el estacionamiento donde están pintados los cordones de amarillo y en las Avenidas Ing. Huergo y Santiago Pampiglione, el camión que por fuerza mayor tenga que descargar o cargar mercadería solo podrá estacionar con previo aviso y autorización de la Administración y por el tiempo que dure esa tarea haciéndose responsable el vehículo y el propietario de todo riesgo o daño que pudiera ocasionar. El socio deberá prever un lugar o zona de estacionamiento para los vehículos de la empresa, empleados y/o terceros relacionados a su funcionamiento. El uso del salón ubicado en la sede social del Parque Industrial es de uso exclusivo de los socios y los titulares de inmuebles en el Parque debiéndolo pedir por escrito, con la debida anticipación, la administración otorgará los permisos de uso conforme el orden de prelación pertinente. Toda persona ajena al Parque Industrial podrá solicitarlo debiendo abonar por su uso un canon que será informado por la Administración. El Parque Industrial no se hará responsable por ningún acontecimiento, pérdida, de elementos, etc, que pudiere ocurrir, siendo responsabilidad de quien alquila/usa el salón. Art. 38: Los titulares de las empresas a radicarse y los ya radicados deberán regular las acciones, actividades u obras, para que en el caso que contaminaran el ambiente con sólidos, líquidos, gases, inmisiones inmateriales y cualquier otros tipo de materiales residuales y/o ruidos, calor y demás desechos energéticos lo degraden en forma irreversible, corregible o incipiente y/o

afecten directamente o indirectamente la salud en general, tomando como referencia la Ley N° 10.208 de Política Ambiental de la Provincia de Córdoba, Ley N° 7.343 y su Decreto Reglamentario N° 2.131 en la Secretaria de Ambiente y Cambio Climático y toda otra normativa que pueda a futuro crear el Directorio o el Municipio de la Ciudad con el objetivo de preservar el medio ambiente. Toda empresa radicada en el predio se someterá en esta materia a las leyes nacionales, provinciales y ordenanzas, además y especialmente a las arriba descriptas; quedando a su absoluto cargo y responsabilidad realizar las gestiones correspondientes para obtener la Licencia de Impacto Ambiental correspondiente. Art. 39: La gestión de residuos que se realiza en el Parque Industrial es llevada a cabo de la siguiente manera, los residuos de producción que genere la industria deberán ser gestionados por la empresa, es decir, son responsables del destino final que se realice de los mismos. El resto de los residuos que genere la industria, que NO deriven del proceso de producción, se deberán clasificar y separar por tipo de residuos como se detalla a continuación: Color Amarillo: Nylon y Plásticos; Color Azul: Papel, Cartón y Madera; Color Gris: Aluminio y Vidrio; Color Verde: Orgánicos. En el predio del Parque Industrial se encuentran ubicados Puntos Verdes, aquí se ubican 4 cestos con la diferenciación mencionada recientemente. Es responsabilidad de las empresas separar adecuadamente los residuos para que posteriormente el área de mantenimiento del Parque Industrial los retire y acopie en nuestras instalaciones las cuales se encuentran adecuadas para tal fin. Finalmente, estos residuos separados serán retirados por cooperativas habilitadas por la Municipalidad de la ciudad de San Francisco, con el objetivo de darles un destino final más amigable con el ambiente. Los residuos de restos de poda deben ser depositados en el frente de cada empresa para que personal de mantenimiento del Parque Industrial pueda retirarlos según cronograma de trabajo del área. El retiro de residuos de escombros y tierra deberá ser efectuado por cada INDUSTRIA. En caso de incumplimiento, serán removidos con cargo a la INDUSTRIA. Art. 40: Gestión de Líquidos Residuales: A) Será considerado liquido residual todo aquel que haya sufrido una utilización previa, este contaminado o sea susceptible de contaminación. B) Toda INDUSTRIA deberá prever una instalación de depuración de líquidos residuales industriales, los que tratados tendrán que cumplir con los requisitos establecidos por la Dirección de Agua y Saneamiento Provincial (DIPAS) y normativas que pueda dictar el Municipio, relativas a las condiciones físicas y químicas

a que deben ajustarse las descargas de líquidos residuales industriales y/o cloacales. Los líquidos residuales producidos y debidamente tratados por cada INDUSTRIA deberán ser volcados en su totalidad a la Red Cloacal que será concentrada en las estaciones de bombeo del predio hasta las lagunas de tratamientos municipales. Se prohíbe el volcamiento de cualquier efluente industrial a pozo absorbente, canal pluvial, laguna de retardo o cualquier otro destino no autorizado por las leyes locales y el presente Reglamento. La Gerencia del Parque Industrial, cuando lo considere oportuno, podrá solicitar la evidencia de los análisis de los efluentes industriales y su tratamiento e incluso extraer muestras, si el resultado de los mismos no se adecua a los parámetros indicados por la legislación el propietario afrontará el 100% de los gastos y el Parque Industrial podrá solicitar la intervención a la DIPAS o Entes de aplicación Ambiental Provincial o Municipal que regularice en forma urgente dichos parámetros siendo los daños que los mismos provocara total y absoluta responsabilidad de la empresa en cuestión. Art. 41: La forestación perimetral, de las calles internas y de los espacios verdes del Parque Industrial serán efectuados por personal del área de mantenimiento del mismo Parque Industrial, siguiendo el criterio de plantar y regenerar especies autóctonas y semi autóctonas que se adapten al ambiente natural de la Provincia de Córdoba y no requieren mucho consumo de agua para su crecimiento y desarrollo. Una vez ejecutada la parquización, quedara a cargo del Parque Industrial el cuidado, riego, mantenimiento, reposiciones del arbolado, plantas y arbustivas perimetrales de espacio verdes de cada industria de los ubicados frente a su lote, dichas tareas de forestación serán afrontadas por el socio dentro del ítem cuota industrial de acuerdo a los costos del área de mantenimiento. Le estará prohibido a LAS INDUSTRIAS donde estas se encuentren, cortarlas, dañarlas o disponer de ellas de cualquier otra forma. Cada INDUSTRIA deberá cuidar y mantener las especies arbóreas y arbustivas que existan en cada terreno. Se aconseja zonificar las construcciones de manera que puedan colocarse la mayor cantidad posible de árboles dentro de cada parcela permitiendo formar barreras de protección contra el viento, ayudar a purificar el aire absorbiendo anhídrido carbónico y liberando oxígeno, aumentar la absorción hídrica, moderar los rigores de la temperatura, ayudar a filtrar polvos, microbios, disminuir ruidos en parcelas vecinas, etc. Cuando por razones de proyecto o de espacio la industria necesite extraer árboles y/o arbustos, deberá comunicarlo mediante nota a la Gerencia del

Parque Industrial para evaluar mediante interferencias y emitir en caso que corresponda la autorización al socio. Luego la INDUSTRIA es responsable de realizar la forestación compensatoria con especies autóctonas del mismo tipo que la extraída en una relación mínima de dos por uno. Si se tratara de forestación adicional a la nativa se podrán reponer con otras especies, en la misma relación. Mantenimiento y Limpieza de lotes propios: Aquellos lotes que se encuentren con pastos o malezas, deberán ser cortados por el dueño del predio ya que es el encargado de su desmalezamiento en forma periódica, la altura máxima de la gramínea o pasto es de hasta 30 cm aproximadamente durante todo el año. Mantener los predios en buenas condiciones forma parte del reglamento que rige a este Parque Industrial el cual vela por la sanidad y buena presencia del lugar. Caso contrario, la Administración del Parque Industrial procederá a realizar el corte de los mismos, servicio que luego será facturado sin previo aviso a la industria. Queda terminantemente prohibido el uso de defoliantes químicos en todos sus aspectos para evitar el crecimiento del pasto. Además, independientemente de que cuente con una construcción en su lote o no, el socio debe mantener el frente ordenado y limpio ya que influye en la estética de este polo fabril, el cual es visitado diariamente por clientes, proveedores y posibles inversores. Art. 42: Del Alumbrado Público: Este servicio se prestará para lograr una adecuada iluminación en las calles del Parque Industrial, a partir de la energía provista en las subestaciones de suministro eléctrico. La prestación de este servicio será abonada por los titulares de los lotes o unidades funcionales, y se devengarán en los mismos períodos de las expensas ordinarias. Esta tasa cargo servirá para atender los gastos que la prestación de este servicio origine en los siguientes conceptos: pago de la energía eléctrica, mantenimiento de las instalaciones, amortización de la inversión, reposición de elementos, gastos administrativos, colocación de nuevas luminarias en el predio etc. Art. 43: De la seguridad y vigilancia: La prestación de estos servicios comunes de seguridad y vigilancia ya sea en los accesos al Predio como en los recorridos por las calles del mismo, será retribuida por los propietarios de lotes mediante el pago que será incluido en las expensas ordinarias (cuota industrial) bajo el régimen que establezca el Parque Industrial. Este pago atenderá los gastos directos e indirectos de personal para la realización de los trabajos, la compra, mantenimiento y amortización, etc. de equipos y herramientas necesarias para una eficiente prestación de los servicios, como también para cubrir los gastos administra-

tivos que consecuentemente se originen, dejando constancia que el Servicio de Seguridad y Vigilancia atenderá todos los aspectos que indique la Administración del predio previniendo delitos, ordenamientos del tránsito, brindando la información necesaria en caso de que ocurra un delito o se necesite ubicar algún ingreso o egreso al predio, el pago de este Servicio es para Seguridad y Vigilancia dentro del predio de consorcio y toda anomalía que se pueda detectar en el mismo, pero no en los lotes o unidades funcionales dentro del consorcio del Parque Industrial deberá para su mayor seguridad contratar, asegurar o tomar las medidas que considere convenientes dentro de su empresa o predio para evitar robos, sustracciones, anomalías, ya que el Servicio de Seguridad y Vigilancia que se abona en este concepto es para el predio en general y no para la protección interna y particular de cada empresa. Atento lo expuesto en virtud del deber de vigilancia propio que deben asumir en el resguardo de sus lotes o unidades funcionales, El Parque Industrial no asumirá ningún tipo de responsabilidad respecto de cualquier bien, sin limitaciones, ya sea muebles o inmuebles, semovientes o rodados o de cualquier tipo ya sea por actos de robo, hurto, desaparición o por cualquier otra causa que pueda o pudiese afectar a los bienes citados precedentemente. En el supuesto caso que la conducta de los titulares de lotes o unidades funcionales que estén en el Parque Industrial, en el que el uso de cualquiera de los bienes de propiedad de estos o que se encontrasen dentro de su propiedad o que dependan de los mismos, afectasen o pudieren afectar derechos o causen daños o perjuicios ya sea al Parque Industrial o a terceros, será de su exclusiva responsabilidad reparar los daños que ocasionare. Art. 44: Facturación: La facturación se realizará los primeros días de cada mes por los servicios y prestaciones correspondientes al mes anterior, con vencimiento los días 15 (quince) o primer día hábil anterior en caso de ser feriado. La referida facturación será única por propietario de parcela o de parcelas cuando en las mismas se encuentre construido un único emprendimiento industrial. La facturación incluirá todos los conceptos indicados precedentemente, esto es todas las expensas ordinarias se devengarán con el concepto de Cuota Industrial. El Directorio está facultado para efectuar modificaciones de la cuota industrial cuando lo considere oportuno y conveniente guardando una relación coherente con el aumento general de precios del país. Art. 45: Como la facturación de este servicio es determinado por sus costos, se autoriza al Directorio y a la Gerencia, a fijar los

parámetros básicos de los mismos, los que posteriormente deberá utilizar la Administración para su facturación, siendo este servicio el que sostendrá el funcionamiento habitual del Parque industrial junto con el excedente que se obtenga por la venta de energía eléctrica y sea necesario y conveniente utilizar para evitar cargas mayores a los propietarios. Art. 46: Los costos determinados en los artículos anteriores, en todos los casos, se incrementarán en un 25%, para tener en cuenta posibles gastos imprevistos. Art. 47°: Determinado el costo de los servicios y prestaciones será de aplicación mensual. Periódicamente se deberá realizar el control de los costos presupuestados con el resultado contable, analizados los desvíos producidos, se deberá efectuar la corrección correspondiente de los costos. La periodicidad indicada será establecida por el Directorio, la que no tendrá efecto retroactivo. Art. 48°: El prorrateo de los costos, por cada lote o parcela servida, en el caso de alumbrado público, Seguridad y Vigilancia, Mantenimiento en general y prestaciones varias entre otras que puedan brindarse a futuro, se realizará por cada m2 que posee el lote que se realiza el servicio. Es decir, el gasto total que incurra el Parque Industrial y el que determine será prorrateado y facturado a cada propietario de terreno en relación a la cantidad de metros cuadrados que el mismo posea. Art. 49°: Determinado el precio de los servicios a facturarse, el Directorio de Parque Industrial podrá disponer una bonificación especial temporal y sobre un servicio o prestación específica, variable, la que no podrá ser superior al 20%. Esta bonificación se aplicará a los propietarios que abonen en término la correspondiente factura por los servicios y que cumplan en un 100% con la totalidad de los requisitos establecidos en este Reglamento, en caso de no cumplimentar con los artículos establecidos en el presente, el Directorio podrá reducir o suspender dicha bonificación hasta que se logre el cumplimiento sostenido en más de seis meses dicha irregularidad. Art.50°: En caso de que un usuario pague fuera de término, se le aplicarán intereses compensatorios y punitivos determinados en el presente Reglamento. Art. 51: Todo propietario de terreno, que en el plazo establecido en el boleto de compraventa no haya presentado los planos correspondientes y ejecutado la construcción edilicia para el destino autorizado por el Directorio al momento de la compra, y luego de ser intimado por el Parque Industrial, procederá automáticamente y sin aviso a abonar en concepto de "cuota industrial" el triple del valor correspondiente hasta tanto regularice dicha situación, todo ello como multa especial ante el incumplimiento de deberes y obligaciones constitutivas de la pre-

sente sociedad y del Consorcio que a bien le toca administrar. Asimismo el Directorio podrá solicitar al Municipio y a la Provincia que le retire los beneficios por tasa o impuesto Inmobiliario del predio en cuestión. Art.52°: En todos los casos, el usuario que pague fuera de término, soportará además del recargo de los intereses, la pérdida de la bonificación especial que pueda tener y según surge de lo estipulado. Art. 53°: A medida que Parque Industrial incorpore a su actividad otros servicios no previstos en la reglamentación vigente, el Directorio dictará y será de aplicación inmediata la correspondiente normativa. Art.54°: La organización funcional administrativa funcionará con el siguiente esquema: Gerencia, Contaduría y Asesorías Jurídicas y Técnicas. Art.55°: De la Gerencia: Esta a cargo de la Administración ordinaria, de cuya marcha es responsable ante el Directorio, será personal rentado de la Sociedad Anónima, y tiene a su cargo todo el personal rentado de la Sociedad, todo con sujeción a resolución del Directorio. SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE: a) Asistir con voz y sin voto a las reuniones del Directorio y a las Asambleas; b) Ejecutar y dirigir todos los negocios y operaciones por los medios más conducentes decidiendo las alternativas y formas de pago a los fines sociales en concordancia con las resoluciones del Directorio y el poder general o especial que se le confiera; c) Tener a su cargo y guardar bajo llave todos los documentos que constituyan valor; d) Endosar en nombre de la Sociedad los cheques destinados únicamente a depósitos o pagos a terceros, podrá autorizar transferencias u otras transacciones bancarias para la cancelación de gastos o inversiones autorizadas por el Directorio, autorizar y efectuar pagos en efectivo que por su naturaleza deben ser efectivizados, podrá disponer de los fondos necesarios para el eficaz y eficiente desenvolvimiento de sus funciones y su posterior rendición de la documentación (gastos, viajes, telefonía, movilidad y representación, capacitación, herramientas de trabajo, etc.); e) Practicar diariamente el recuento de las existencias de caja en colaboración del contable.; f) Autorizar con las iniciales de su firma, todos los documentos comprobatorios y los balances mensuales de comprobación; g) Cuidar el cumplimiento de todas las obligaciones y que la contabilidad esté llevada en debida forma y rigurosamente al día; h) Aplicar sanciones al personal por sí o a pedido de los jefes de secciones hasta un máximo de dos (2) días de suspensión, debiendo en todos los casos informar al Directorio en la primera reunión que éste realice con posterioridad a la sanción; i) Informar mensualmente al Directorio de las principales novedades que

se produzcan en el desenvolvimiento de la sociedad, sin que ello signifique que no pueda hacerlo fuera del plazo previsto, cuando lo considere necesario o lo solicite el Directorio; j) Vigilar de manera especial la marcha económica de la sociedad, informando al Directorio, para su estudio, de todas aquellas medidas o proyectos que tiendan a este objetivo. k) Tendrá a su cargo la supervisión de todo el personal independientemente de la jerarquía asegurando el correcto funcionamiento de las diferentes áreas, como así también será el encargado de evaluar el desempeño de cada empleado y disponer de las herramientas necesarias de compensación o incentivos, ascensos de categorías según convenio, que considere conveniente o las medidas correctivas que considere oportunas. Art.56°: De la Contaduría: Contaduría dependerá de Gerencia, de quien recibirá las orientaciones e instrucciones para la mejor y coordinada realización de las actividades económicas y financieras de la Entidad. SON SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES: a) Organizar la contabilidad y de costos, tratando de obtener la máxima eficacia de los controles, archivos y estadísticas; b) Colaborar estrechamente con el Gerente para el mejor rendimiento de sus tareas específicas; c) Cuidar que los registros en general se realicen atendiendo las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias; d) Responsabilizarse que las operaciones contables se lleven al día, verificando mensualmente la conciliación de los saldos totales en las cuentas colectivas e) Llevar los balances mensuales de comprobación y de resultados; asentando en libros o planillas; f) Prestar preferente atención a las disposiciones relativas a las Leyes Sociales, cuidando que mensualmente queden debidamente registradas las sumas devengadas por tales conceptos; g) Verificar estadísticas ilustrativas de todo el movimiento de la sociedad a fin de documentar las memorias anuales y satisfacer la consultas que se formulen canalizándolas por la Gerencia y ésta al Directorio o Sindicatura; h) Ordenar la correspondencia diaria en relación a la actividad contable; i) Distribuir de acuerdo con la Gerencia, el trabajo de los Auxiliares de Contaduría, cuyas tareas deberá fiscalizar, haciéndose conjuntamente responsable; j) El movimiento de entradas y salidas de fondos de Caja estará bajo el control directo y continuo de contaduría en conjunto con la Gerencia; k) Preparar la facturación mensual de los servicios según los parámetros de costos que indique el Directorio y con la información necesaria que le suministre el sector de servicios pertinente; l) Presentar mensualmente un estado de la situación del Parque Industrial y su evolución. Art. 57°: De Asesorías Jurídicas y

Técnicas: Dependerán jerárquicamente y de modo directo de la Gerencia quién mantendrá informado de todo acto al Directorio respondiendo a los pedidos de información jurídica - técnica de su especialidad. SON SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES: a) Asesoramiento integral al Directorio y Gerencia sobre cuestiones laborales, legales, técnicas y de todos los temas de su especialidad; b) Asistir con voz y sin voto a las reuniones del Directorio y a las Asambleas; c) Representar al Parque Industrial utilizando los medios más conducentes a los fines sociales, en concordancia con las directivas del Directorio y o Gerencia y el poder general o especial que se le confiera; d) Realizar estudios, proyectos, anteproyectos, proponer reformas jurídicas, técnicas, etc., siempre sujetas a la aprobación del Directorio y trabajando en conjunto con la Gerencia. Art. 58: Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por el Directorio de Parque Industrial conforme el Estatuto Societario vigente. Si estos casos no previstos justifican una modificación del presente Reglamento, deberá ser presentado para su tratamiento en la primer Asamblea que se realice con posterioridad.

1 día - N° 516196 - \$ 279361,90 - 19/3/2024 - BOE

CAPLIAL S.A.

En Asamblea General Ordinaria Autoconvocada N° 10 de fecha 15/01/2024 se resolvió designar como Presidente: Aldo José Rainero, DNI 10.543.364 Vicepresidente: Claudio Ariel Reisin, DNI 22.222.268, Director Titular: Alberto Bernardo Stekelberg DNI 12.244.756 y Directora Suplente: Laura Patricia MAJLIS, DNI 23.684.995.

1 día - N° 516228 - \$ 480 - 19/3/2024 - BOE

AGS INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.

ELECCIÓN DE AUTORIDADES - Por Asamblea General Ordinaria de fecha 13/03/2024, se eligen por un plazo de tres ejercicios comerciales como Director Titular y presidente al Sr. Fernando Daniel Galli, D.N.I. 23.181.522 y como director suplente al Sr. Mauricio Francisco Agüero, D.N.I. 24.015.515, fijando todos domicilio especial en la sede social.

1 día - N° 516255 - \$ 480 - 19/3/2024 - BOE

EL CENTENARIO S.R.L.

RIO CUARTO

Por acta de reunión de socios N° 14, de fecha 26/02/2024, los socios de la entidad "EL CENTENARIO S.R.L." (CUIT Nro. 30-71199757-8), resolvieron lo siguiente: 1) Aceptar la renuncia al

cargo del Gerente de Catalina CASTAÑEIRA. 2) Designar nuevo Gerente. Los socios resuelven de manera unánime, designar como Gerente a Miguel Martín CAVANAGH, D.N.I. 29.833.782, quien, presente en ese acto ACEPTA el cargo de Gerente, manifiesta tener domicilio real en la República Argentina y fija domicilio especial en la sede social de la Entidad sito en calle Sobremonte N° 1376 de la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, República Argentina, conforme a lo dispuesto por el Art. 256 de la LGS 19.550.- El Gerente electo firma la presente acta aceptando el cargo y manifiesta en calidad de Declaración Jurada no encontrarse comprendido en las prohibiciones e Incompatibilidades que prevé el Art. 264 de la LGS 19.550.

1 día - N° 516259 - \$ 1696,70 - 19/3/2024 - BOE

SEGUÍ & CÍA. S.A.

Elección de Síndicos - Por Acta N° 31 de Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de marzo de 2024 se resolvió designar: (i) Síndico Titular: Celso Hugo Picco, D.N.I. N° 17.049.934, contador público, Matrícula Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba N° 10-09397-7; y (ii) Síndico Suplente: María de los Ángeles Picco, D.N.I. N° 38.504.118, contadora pública, Matrícula Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba N° 10-21304-1; todos por plazo estatutario.

1 día - N° 516276 - \$ 673,20 - 19/3/2024 - BOE

TUFA AGROPECUARIA S.A.

UCACHA

Designación de Autoridades - Por Acta N° 15 de asamblea general ordinaria de fecha 12/03/2024 se designaron miembros del directorio, por el termino de tres ejercicios, quedando conformado el mismo con la siguiente distribución de cargos: Director titular y Presidente: Matías José Cagliero, DNI 25.184.572, con domicilio especial constituido en Córdoba 410, Ucacha, Prov. Córdoba, y Director Suplente: Mariano Héctor Cagliero, DNI 26.861.411, con domicilio especial constituido en Córdoba 410, Ucacha, Prov. Córdoba.

1 día - N° 516286 - \$ 1599 - 19/3/2024 - BOE

CENTRAL NORTE CARGAS SA

En Asamblea General Ordinaria Autoconvocada N° 22 del 14/03/2024, se ratifica Asamblea General Ordinaria Autoconvocada N° 21 del 21/02/2024 en la cual: Érica Fabiana Noriega DNI 24.073.269 y Eduardo Adrián Noriega DNI

21.902.611 (Érica Fabiana Noriega, comparece por si, en carácter de accionista y representando al Sr accionista Eduardo Oscar Noriega DNI 7.980.210, en su calidad de hija legítima y curadora de acuerdo a lo resuelto en Auto N° 101 de fecha 01/03/2021 y Auto 832 del 05/12/2023 (Autos caratulados Noriega Eduardo Oscar-Demanda de Limitación de Capacidad-Expte 9713755 que se tramita ante Juzgado 1a Inst CyC 45° Nominación de esta Ciudad, firmado por Juez Suarez Héctor Daniel) han resuelto designar como Presidente Eduardo Adrián Noriega DNI 21.902.611, argentino, casado, comerciante, nacido el día 13/12/1970, con domicilio en calle Alfonsina Storni N° 441 de la Ciudad de Villa Carlos Paz, de la Provincia de Córdoba y como Directora Suplente Erica Fabiana Noriega, DNI N° 24.073.269. Prescinde de Sindicatura.

1 día - N° 516226 - \$ 1940,50 - 19/3/2024 - BOE

IRIDIO S.A. (EN LIQUIDACIÓN)

RIO TERCERO

Liquidación – Cancelación de Matrícula – Custodia de libros sociales - Por Acta de Asamblea General Ordinaria – Extraordinaria de fecha 18.03.2024 se resolvió: (i) Aprobar la liquidación de la sociedad; (ii) Proceder a cancelar la inscripción por ante el Registro Público; y (iii) Nombrar a Walter Javier Zicovich, argentino, casado, mayor de edad, D.N.I. N° 23.543.309, C.U.I.T./C.U.I.L. N° 20-23543309-6, nacido el 16.11.1973, sexo masculino, empresario, con domicilio en calle Rivadavia N° 638 de la Ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, República Argentina, quien tendrá la custodia de los libros sociales en el domicilio indicado por el término legal.

1 día - N° 516306 - \$ 1126,30 - 19/3/2024 - BOE

SEGURETAT S.A.

MONTE MAIZ

Constitución de fecha 12 de Diciembre de 2023. Socios: 1) JAVIER HUGO NEBBIA, D.N.I. N° 22.142.173, CUIT / CUIL N° 20-22142173-7, nacido el día 25/05/1971, estado civil casado, nacionalidad Argentina, sexo MASCULINO, de profesión Comerciante, con domicilio real en Calle San Luis 1434, de la ciudad de Monte Maíz, Departamento Unión, de la Provincia de Córdoba, Argentina. 2) ELIAS MAURICIO MIELGO, D.N.I. N° 24.304.269, CUIT / CUIL N° 20-24304269-1, nacido el día 06/06/1975, estado civil soltero, nacionalidad Argentina, sexo MASCULINO, de

profesión Licenciado en Seguridad, con domicilio real en Calle Santa Rosa N°59, de la ciudad de Corral de Bustos, Departamento Marcos Juárez, de la Provincia de Córdoba, Argentina. 3) LETICIA BIGA D.N.I. N° 28.248.623, CUIT /CUIL N° 27-28248623-2, nacida el día 25/10/1980, estado civil soltera, nacionalidad Argentina, sexo FEMENINO, de profesión Profesora de Inglés, con domicilio real en Calle Salta N°1885, barrio Centro, de la ciudad de Monte Maíz, Departamento Unión, de la Provincia de Córdoba, Argentina. Denominación: SEGURETAT S.A. Sede Social: Ruta Provincial N° 11, km 219, de la ciudad de Monte Maíz, Departamento Unión, de la Provincia de Córdoba, República Argentina. Duración: 99 años contados desde la fecha del Acta Constitutiva. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Creación, diseño, gestión, instalación, programación, configuración, desarrollo, mantenimiento, actualización, sustitución, explotación de sistemas de seguridad y vigilancia con el fin de proteger propiedades, activos, bienes e inmuebles y brindar seguridad a largo plazo y responder eficazmente a situaciones críticas. b) Prestar servicio de vigilancia y monitoreo remoto por medio de cámaras de seguridad, sistema de videovigilancia, alarmas computarizadas y en tiempo real y cualquier otro dispositivo y/o sistema de monitoreo existente u otros que se creen en el futuro. c) Prestar servicio de registro y archivos de datos detallado de las actividades capturadas por el sistema de vigilancia y seguridad. d) Prestación de servicio de vigilancia, seguridad y monitoreo a través de patrullaje y seguridad física de forma permanente o temporal en áreas específicas a través de personal capacitado y entrenado. e) Prestación de servicio de vigilancia y seguridad de acceso, autorización, identificación y control de entrada y salida a determinadas áreas protegidas, inmuebles, propiedades por medio de tarjetas, llaveros, códigos o sistemas biométricos. f) Prestación de servicio de limpieza e higiene de forma diaria, semanal o según sea necesario para diversos entornos/ áreas específicas, oficinas, empresas, instalaciones comerciales e industriales, inmuebles, propiedades, entre otros. g) Prestar servicios de locación, guarda, almacenamiento, vigilancia, custodia de cajas de seguridad no bancarias, administración y gestión de las mismas, así como también brindar servicios de asesoramiento y gerenciamiento tanto administrativo como financiero, entendiéndose por tales servicios de financiación y actividades financieras, excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. h)

Prestar servicios de vigilancia, custodia, seguridad y protección de mercaderías y productos; depósito, guarda, almacenamiento y locación de espacios destinados a mercaderías y productos. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto, excluyendo las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. Capital: El capital social es de pesos Cien Mil (\$100.000,00), representado por Mil (1000) acciones, de pesos Cien (\$100,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción. Suscripción: 1) JAVIER HUGO NEBBIA, suscribe la cantidad de Setecientas (700) acciones, por un total de pesos Setenta Mil (\$70.000,00). 2) ELIAS MAURICIO MIELGO, suscribe la cantidad de Ciento Cincuenta (150) acciones, por un total de pesos Quince Mil (\$15.000,00). 3) LETICIA BIGA, suscribe la cantidad de Ciento Cincuenta (150) acciones, por un total de pesos Quince Mil (\$15.000,00). Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por el número de integrantes que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, quienes duran en su cargo por el término de tres ejercicios. La asamblea podrá designar igual o mayor número de suplentes por el mismo término. Designación de Autoridades: 1) Presidente: JAVIER HUGO NEBBIA, D.N.I. N° 22.142.173 2) Director Suplente: ELIAS MAURICIO MIELGO, D.N.I. N° 24.304.269. Representación: La representación legal de la sociedad, inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del presidente, y en su caso de quien legalmente lo sustituya. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura por Estatuto, atento a no estar alcanzada por ninguno de los supuestos previsto por el art. 299 de la Ley 19.550, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor del art. 55 de la Ley 19.550. Ejercicio Social: 30/06.-

1 día - N° 516346 - \$ 11724,70 - 19/3/2024 - BOE

MIGUEL GALANTE E HIJOS S.A.

Constitución - Constitución Acta constitutiva del 26.02.2024. Socios: 1) Miguel Ángel GALANTE, DNI 18211695, CUIT 20-18.211.695-6, con domicilio en Francisco Juan Seguí 2033, CABA, Rep Argentina, argentino, comerciante, casado, nacido el 09.7.1966 y 2) Ramiro Miguel GALANTE, DNI 38066771, CUIT 20-38066771-2, con domicilio en Francisco Juan Seguí 2033, CABA, Rep Argentina, argentino, comerciante, soltero, nacido el 15.2.1994 Denominación: MIGUEL GALANTE E HIJOS S.A. Sede: José Cortejare-

na 3868, Córdoba, Prov de Cba, Rep. Argentina. Plazo de duración: 40 años desde la constitución. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. 2) Transporte nacional o internacional de cargas en general, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 3) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. 4) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. 5) Realizar la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, cría, venta y cruce de ganado, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales. 6) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y logística en eventos sociales. 7) Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. 8) Producción, organización y explotación de espectáculos públicos y privados, teatrales, musicales, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos musicales, recitales, y eventos sociales. 9) Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones, reservas de hotelería, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes. 10) Organización, administración, gerenciamiento y explotación de centros médicos asistenciales, con atención polivalente e integral de medicina, atención clínica, terapéutica y quirúrgica, con o sin internación y demás actividades relacionadas a la salud y servicios de atención médica. 11) Constituir, instalar y comercializar editoriales y gráficas en

cualquier soporte. 12) Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social. 13) Importación y exportación de bienes y servicios. 14) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos. 15) Comercialización de artículos de cosmética, belleza, perfumería y especialidades aromáticas, artículos de higiene y salubridad. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. Capital: Pesos Cien Mil (\$100.000), representado por un mil (1.000) acciones de Pesos Cien (\$100) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables y con derecho a un (1) voto por acción. Suscripción: 1) Miguel Ángel GALANTE suscribe 900 acciones y 2) Jonathan David Enrique ZABALLA, suscribe 100 acciones. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, electos por el término de tres ejercicios. La asamblea puede designar mayor, menor o igual número de suplentes por el mismo término. Designación de autoridades: 1) Presidente: Miguel Ángel GALANTE, DNI 18211695 2) Director Suplente: Ramiro Miguel GALANTE, DNI 38066771. Ambos aceptan cargos y fijan domicilio especial en sus domicilios reales. Representación legal y uso de la firma social: La representación legal de la sociedad, inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del presidente, y en su caso de quien legalmente lo sustituya. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Ejercicio Social: 31/12.

1 día - N° 516351 - \$ 11386,60 - 19/3/2024 - BOE

JAPONKOR SA

EDICTO RECTIFICATIVO y ASAMBLEA ORDINARIA – EXTRAORDINARIA NRO 23 - AUMENTO DE CAPITAL – ELECCION DE AUTORIDADES - Se Rectifican los Edictos Nro 507720 de fecha 30/01/2024 y 432916 de fecha 02/02/2023 en cuanto se omitió consignar el CARÁCTER DE LA ASAMBLEA NRO 17 de fecha 10/03/2022 la cual tiene carácter de ASAMBLEA ORDINARIA RATIFICATIVA y RECTIFICATIVA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NRO 15. Asimismo se aclara que el ACTA DE ASAMBLEA Nro 22 de fecha 04/01/2024 tiene carácter de ASAMBLEA ORDINARIA EXTRAORDINARIA - RATIFICATI-

VA - RECTIFICATIVA que cumple la observación de la RESOLUCIÓN 2870 "L"/2023 en donde se RATIFICA el ACTA GENERAL ORDINARIA NRO 19 DE FECHA 22/12/2022, EL ACTA DE DIRECTORIO N° 28 DE FECHA 22/12/2022 (Elección de autoridades), la ASAMBLEA ORDINARIA NRO 20 RATIFICATIVA Y RECTIFICATIVA del ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NRO 15, Y ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA – RECTIFICATIVA NRO 17. Además se publica que por ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA – EXTRAORDINARIA NRO 23 de fecha 6/03/2024 celebrada de manera unánime se Rectificó el carácter de la ASAMBLEA NRO 22 de fecha 04/01/2024 el cual detenta el carácter de ASAMBLEA ORDINARIA – EXTRAORDINARIA y se RATIFICARON todos los puntos del orden del día tratados en esa Asamblea Ordinaria Extraordinaria Nro 22, puntos 2,3,4,5 y 6.-

1 día - N° 516985 - \$ 4683 - 19/3/2024 - BOE

MICROSEMINA S.A.

Mediante Acta de Asamblea Extraordinaria Autoconvocada de Accionistas N°2 de fecha 09 de Febrero de 2024 se procedió a ratificar en todas sus partes el acta de asamblea extraordinaria autoconvocada de accionistas N°1 de fecha 14 de diciembre de 2023.

1 día - N° 516999 - \$ 906,50 - 19/3/2024 - BOE

SHITZUKE KAIZEN S.A.

Constitución - Constitución Acta constitutiva del 26.2.2024. Socios: 1) Ezequiel Alejo RAMIREZ, DNI 43631475, CUIT 20-43631475-3, domicilio en Antonio Machado 507, Caballito, CABA, argentino, estudiante, soltero, nacido el 27.02.2001 y 2) Nélica Josefina CUMBO, DNI 6178915, CUIT 23-06178915-4, domicilio en Los Tilos 870, La Unión, Pdo de Ezeiza, Prov de BsAs, argentina, jubilada, divorciada, nacida el 30.11.1949 Denominación: SHITZUKE KAIZEN S.A. Sede: José Cortejarena 3868, Córdoba, Prov de Cba, Rep. Argentina. Plazo de duración: 40 años desde la constitución. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. 2) Transporte nacional o internacional de cargas peligrosas y generales, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su

logística. 3) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. 4) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. 5) Realizar la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, cría, venta y cruce de ganado, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales. 6) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y logística en eventos sociales. 7) Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. 8) Producción, organización y explotación de espectáculos públicos y privados, teatrales, musicales, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos musicales, recitales, y eventos sociales. 9) Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones, reservas de hotelería, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes. 10) Organización, administración, gerenciamiento y explotación de laboratorios, centros médicos asistenciales y de investigación, con atención polivalente e integral de medicina, atención clínica, terapéutica y quirúrgica, con o sin internación y demás actividades relacionadas a la salud y servicios de atención médica. Importación, exportación, fabricación, fraccionamiento, distribución, comercialización, compra y venta de productos médicos y no médicos; hospitalarios; veterinarios; equipamiento para laboratorios; material e insumos descartables; implantes ortopédicos, odontológicos, estéticos. 11) Constituir, instalar y comercializar editoriales y gráficas en cualquier soporte. Comprar, vender, comercializar, administrar por cuenta propia o de terceros todo tipo de material y/o maquina y/o recurso para la industria gráfica. 12) Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social. 13) Importación y exportación de bienes y servicios. Para uso propio o para ser comercializados dentro o fuera del territorio argentino. 14) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos con excepción de los comprendidos en la Ley de Entidades Financieras. 15) Importación, exportación, fabricación, fraccionamiento, distribución y comercialización de reactivos para aguas, plantas y estaciones potabilizadoras y de tratamientos de afluentes y aguas pesadas. Prestación de servicio de mantenimiento y comercialización de repuestos de los objetos incluidos en el presente párrafo. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente instrumento. Capital: Pesos Diez Millones (\$10.000.000), representado por cien mil (100.000) acciones de Pesos Cien (\$100) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables y con derecho a un (1) voto por acción. Suscripción: 1) Ezequiel Alejo RAMIREZ suscribe 50.000 acciones y 2) Nélica Josefina CUMBO, suscribe 50.000 acciones. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, electos por el término de tres ejercicios. La asamblea puede designar mayor, menor o igual número de suplentes por el mismo término. Designación de autoridades: 1) Presidente: Ezequiel Alejo RAMIREZ, DNI 43631475. 2) Directora Suplente: Nélica Josefina CUMBO, DNI 6178915. Ambos aceptan cargos y fijan dom. especial en sus domicilios reales. Representación legal y uso de la firma social: La representación legal de la sociedad, inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del presidente, y en su caso de quien legalmente lo sustituya. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Ejercicio Social: 30/06.

1 día - N° 516365 - \$ 13249,60 - 19/3/2024 - BOE

JBT S.A.S.

Ratificación/rectificación acta del 07/02/2024. Por reunión de socios del 07/03/2024, se resolvió por unanimidad: 1) ratificar lo tratado en los puntos 1 y 2 del orden del día de la reunión de socios del 07/02/2024; 2) rectificar la publicación art. 37 Ley 27349 fecha 19/02/2024 que queda redactada así: Modificación del instrumento constitutivo artículos 4º y 7º, que quedan redactados en los siguientes términos: "Artículo 4º - La sociedad tiene por objeto por cuenta propia y/o

de terceros y/o asociada a terceros en el País o en el Extranjero, las siguientes actividades: 1) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción; 2) Transporte nacional o internacional de cargas en general, ya sea por vía aérea, terrestre o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística; 3) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. 4) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera. 5) Realizar la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, cría, venta y cruce de ganado, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales. 6) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y logística en eventos sociales. 7) Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. 8) Producción, organización y explotación de espectáculos públicos y privados, teatrales, musicales, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos musicales, recitales, y eventos sociales. 9) Explotación de agencias de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y venta de excursiones, reservas de hotelería, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes. 10) Organización, administración, gerenciamiento y explotación de centros médicos asistenciales, con atención polivalente e integral de medicina, atención clínica, terapéutica y quirúrgica, con o sin internación y demás actividades relacionadas a la salud y servicios de atención médica. 11) Constituir, instalar y comercializar editoriales y gráficas en cualquier soporte. 12) Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados

directamente con su objeto social. 13) Importación y exportación de bienes y servicios. 14) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente instrumento." "Artículo 7º - La administración estará a cargo del señor Carlos Daniel Maldonado (argentino, soltero, comerciante, DNI N° 26.313.501, nacido el 30/11/1977, domiciliado especialmente en calle Padre Lozano 439, Córdoba) en carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada —según el caso— tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. En este mismo acto se designa a Carolina Soledad Rodríguez (argentina, soltera, comerciante, DNI N° 35.527.784, nacida el 01/09/1990, domiciliada especialmente en calle Padre Lozano 439, Córdoba) en el carácter de administradora suplente con el fin de llenar las vacantes que pudieran producirse. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa las designaciones propuestas respectivamente bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de las mismas y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley."

1 día - N° 516517 - \$ 10623 - 19/3/2024 - BOE

LA ANGELITA S.R.L.

CORONEL MOLDES

Mediante Escritura Número 173, Sec. "A" de fecha 14/12/2023, labrada por la escribana Ana Ruth MUGNAINI, Tit. del Reg. 285 de Río IV; se realizaron los siguientes actos: Primero. Cesión. El socio Osvaldo Mario SERRA cede y transfiere a Luis Alberto SERRA, la cantidad de 15.000 cuotas de pesos 10,00, por \$ 150.000,00, de la entidad "LA ANGELITA S.R.L." Segundo. Donación de Cuotas con reserva de Usufructo. Luis Alberto SERRA EXPRESA que como propietario del cien por ciento del capital de la entidad "LA ANGELITA S.R.L." (CUIT Nro. 30-66913265-0), y que el Capital Social lo constituye la suma de \$ 3.000.000,0), dividido en 300.000 cuotas de \$ 10,00 cada una, donó en condominio y en partes iguales a favor de sus dos únicas hijas: Paloma SERRA y Clara SERRA, reservándose el dcho real de usufructo gratuito y vitalicio, re-

sultando cada una de las donatarias titular (de la nuda propiedad) de 150.000 cuotas de PESOS DIEZ (\$ 10,00) cada una. Y Tercero. En mérito a las donaciones se modifica el estatuto respecto de la cláusula del capital, conforme a lo siguiente: "CUARTA. Capital Social. El Capital Social lo constituye la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00), dividido en TRES-CIENTAS MIL (300.000) CUOTAS de PESOS DIEZ (\$ 10,00) cada una, las cuales se encuentran íntegramente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: La socia Clara SERRA la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL (150.000) CUOTAS de PESOS DIEZ (10,00) cada una, por un total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000,00) y la socia Paloma SERRA la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL (150.000) CUOTAS de PESOS DIEZ (10,00) cada una, por un total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000,00)."

1 día - N° 516591 - \$ 5277 - 19/3/2024 - BOE

GENERACIONES CRISTIANAS TURISMO S.A.S.

Por Acta de Reunión de Socios Extraordinaria, del 15/3/2024 de GENERACIONES CRISTIANAS TURISMO S.A.S., se resuelve la rectificación del Apartado 2, del Acta de Reunión de Socios Extraordinarias del 24/01/2024 "Modificación de objeto social", determinado en el Artículo Cuarto del Estatuto, el que se propone que quede redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 4: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Prestación del servicio de transporte privado no regular de pasajeros de corta, media y larga distancia, internos e internacionales, sean de carácter individual o grupal, ejecutivos, de compras, miniturismo, citytours, trasbordo, eventos y excursiones. Servicio personalizado de traslado, dentro y fuera del país, para grupos particulares, contingentes turísticos, personal de empresas, eventos corporativos, fiestas y turismo receptivo. Recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de traslado, guía turística y despacho de equipajes. Alquiler de unidades para viajes punto a punto en todo el país y países limítrofes, para operadores y agencias de turismo. b) Compra, venta, importación, exportación, reexportación, comercialización de vehículos automotores nuevos o usados, sus componentes, repuestos, piezas, insumos y/o accesorios, autopartes, herramientas, productos

eléctricos y/o electrónicos; cubiertas, cámaras, ruedas y llantas – sus accesorios y/o componentes -. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente instrumento.”

1 día - N° 516592 - \$ 6118 - 19/3/2024 - BOE

ESTANCIA LA LUISA S.A.

En la ciudad de Córdoba Capital de la provincia del mismo nombre, por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 04/12/2023 se designa a la Sra. Luisa Aurora Maglione, D.N.I. N° 11.186.209, como Director Titular Presidente del Directorio y Sebastian Garramuño, D.N.I. N° 30.124.727 como Director Suplente. Quienes aceptaron expresamente el cargo para el que fueron designados, bajo responsabilidad de ley, fijando domicilio especial, conforme al art.256 última parte de la Ley 19.550, en calle Lamadrid N°637 de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de la Provincia de Córdoba, República Argentina y en cumplimiento de las disposiciones legales manifestaron con carácter de declaración jurada que no le corresponden la prohibiciones e incompatibilidades del art. 264 de la Ley 19.550.-

1 día - N° 516524 - \$ 1335,60 - 19/3/2024 - BOE

ZEDUN GROUP S.R.L.

PILAR

ZEDUN GROUP S.R.L. - C.U.I.T. 30-71812044-2 - Por Acta de reunión de Socios N° 3 de fecha 06/03/2024 unánime y autoconvocada, se decidió: A) Ratificar Acta de Reunión de Socios N° 1 y 2 de fecha 28/12/2023 por la cual se deicidio: 1- El Sr. Rubén Ariel Perrone renunció a su cargo como Gerente titular de la firma, renuncia que fue aprobada por el Órgano de Administración 2- Modificar la titularidad del Capital social, por el cual el Sr. Diego Adrian Primo es titular de 190 cuotas sociales de valor nominal de PESOS MIL (\$1.000) cada una, titular del 95% del capital social y la Sra. Nayla Daniela Martin, titular de diez (10) cuotas sociales, titular del 5% del capital social. 3- Se modificó la Clausula Cuarta del Contrato Social queda redactada de la siguiente manera: “El capital social se fija en la suma de pesos Doscientos Mil (\$.200000.00), dividido en Doscientos (200) cuotas sociales de pesos Mil (\$.1000.00) valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios/as, según el siguiente detalle: 1) El/La Sr/Sra. DIEGO ADRIAN PRIMO, suscribe la cantidad de Ciento Noventa (190) cuotas

sociales, que representa el 95% del capital social. 2) El/La Sr/Sra. NAYLA DANIELA MARTIN, suscribe la cantidad de Diez (10) cuotas sociales que representa el 5 % del capital social. Los constituyentes integran en este acto en dinero en efectivo la cantidad equivalente al veinticinco por ciento (25%) del capital suscripto, obligándose a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos (2) años, contados a partir de la suscripción del presente contrato.” 4- Se modifica la Clausula Quinta del Contrato Social, la que quedo redactada de la siguiente manera: “Clausula Quinta: Las cuotas son libremente transmisibles. Pero los socios tendrán derecho de preferencia. Por lo que el titular de cuotas sociales que desee vender, previamente deberá comunicar dicha situación a los demás socios, quien en el plazo de 15 días mediante comunicación fehaciente-correo electrónico, carta documento- para ejercer su derecho de preferencia, comunicando su decisión de comprar o no las cuotas sociales. No optando por esta preferencia, el socio vendedor tendrá libertad para transferir a un tercero. A los efectos del precio de venta, deberá confeccionarse un Balance especial a la fecha de transferencia suscripto por Contador Público Nacional. La transmisión de la cuota tiene efecto frente a la sociedad desde que el/la cedente o el/la adquirente entreguen a la gerencia un ejemplar o copia del título de la cesión o transferencia, con autenticación de las firmas si obra en instrumento privado. La sociedad o el/la socio/a solo podrán excluir por justa causa al socio así incorporado, procediendo con arreglo a lo dispuesto por el artículo 91 LGS, sin que en este caso sea de aplicación la salvedad que establece su párrafo segundo. La transmisión de las cuotas es oponible a los terceros desde su inscripción en el Registro Público, la que puede ser requerida por la sociedad; también podrán peticionarla el/la cedente o el/la adquirente exhibiendo el título de la transferencia y constancia fehaciente de su comunicación a la gerencia” 5- Se modificó la cláusula Séptima del Contrato Social la cual quedo redactada de la siguiente manera: “Clausula Séptima: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de Un Socio Gerente, socio/a o no, por el término de duración de la sociedad, elegido de forma conjunta por los socios. Los/as gerentes tendrán todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial. Del mismo modo podrá nombrarse un/a Gerente suplente para el caso de vacancia y/o impedimento físico o legal del titular.” 6-Se eligió como GERENTE TITULAR al

Sr. Primo, Diego Adrián, argentino, nacido el día 14 de mayo de 1976, D.N.I N° 25.268.283, de estado civil: divorciado, de profesión: Contador Público, con domicilio real en calle Zenón López N° 1268 de la Ciudad de Pilar, Depto. de Rio Segundo, de la Provincia de Córdoba y como Gerente Suplente a la Sra. Martin, Nayla Daniela, argentina, nacida el día 02 de Octubre de 1984, D.N.I N°31.188.816, de estado civil: soltera, de profesión: Abogada, con domicilio real en calle Sarmiento N° 1943 de la Ciudad de Rio Segundo, Provincia de Córdoba; ambos constituyendo domicilio especial en calle Zenón López N° 1268 de la Ciudad de Pilar, Provincia de Córdoba.

1 día - N° 516634 - \$ 13608 - 19/3/2024 - BOE

LACTEOS SAN BASILIO SOCIEDAD ANÓNIMA

Elección de Autoridades - Por Acta N° 34 de Asamblea General Ordinaria del 28 de febrero de 2024, se resolvió la elección del Sr. Gustavo Fabián BARBERO, DNI. 20.494.804, como Presidente, del Sr. Franco Román PELLEGRINO, DNI. 27.645.689, como vicepresidente y del Sr. Angel José SGARLATTI, DNI. 11.082.903, como Vocal Titular, por el término de dos ejercicios, del Sr. Marcelo Javier CAMPOS, DNI. 23.948.698, Contador Público- Matr. 10-11498-6, como Síndico Titular y del Sr. Juan Marcelo VITALI, DNI. 23.954.550, Contador Público- Matr. 10-14174-4, como Síndico Suplente, por el término de un ejercicio, realizando la aceptación de los correspondientes cargos en la misma acta de la Asamblea General Ordinaria.

1 día - N° 516586 - \$ 2214 - 19/3/2024 - BOE

PRODEMAN S.A.

GENERAL CABRERA

Designación de nuevas Autoridades - Por Asamblea Ordinaria de fecha 01/02/2024 se resolvió por unanimidad designar a las siguientes Autoridades: el Sr. Oscar Ángel Cavigliasso, D.N.I. N° 7.824.099, como Presidente del Directorio, el Sr. Gustavo Oscar Cavigliasso, D.N.I. N° 22.378.382, como Vicepresidente del Directorio, la Sra. Marcela del Valle Cavigliasso, D.N.I. N° 24.520.798, como Directora Titular, y la Sra. Ivana Gabriela Cavigliasso, D.N.I. N° 27.871.603, como Directora Suplente, todos por el término de tres ejercicios conforme lo establecido en el Estatuto Social. En el mismo acto se resolvió dejar conformado el Directorio con la siguiente distribución de cargos: PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, Oscar Ángel Cavigliasso, D.N.I. N° 7.824.099, VICEPRESIDENTE DEL DIREC-

TORIO, Gustavo Oscar Cavigliasso, D.N.I. N° 22.378.382, DIRECTORA TITULAR, Marcela del Valle Cavigliasso, D.N.I. N° 24.520.798, y DIRECTORA SUPLENTE, Ivana Gabriela Cavigliasso, D.N.I. N° 27.871.603, quienes aceptaron expresamente el cargo para el cual fueron designados bajo responsabilidad de ley, fijando domicilio especial, conforme al Art. 256 última parte de la Ley 19.550, en calle Santa Fe N° 963, de la ciudad de General Cabrera, Provincia de Córdoba, y en cumplimiento de las disposiciones legales manifestaron con carácter de declaración jurada que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades del Art. 264 de la Ley 19.550.-

2 días - N° 516714 - \$ 5019 - 20/3/2024 - BOE

G.Z S.R.L.

Mediante Acta de Reunión de Socios del 29/11/2023, se decidió modificar la sede social, y como consecuencia, la Cláusula PRIMERA del Contrato social, la que quedó redactada de la siguiente manera: "PRIMERA: Denominación y domicilio social. La sociedad que por este acto se constituye se denominará "G.Z S.R.L.", y tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina, fijando su sede social en Av. Marcelo T. de Alvear N° 70 Oficina 2-3 de esa Ciudad, pudiendo establecer sucursales, filiales, y representaciones en el país y en el extranjero, asignándole o no un capital social para su funcionamiento."

1 día - N° 516804 - \$ 1998 - 19/3/2024 - BOE

CGY BIOGAS 1 S.A.

RIO CUARTO

REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 3 de CGY BIOGAS 1 S.A., de fecha 26/04/2019, se resolvió incrementar el capital social de la suma de pesos cien mil (\$100.000) a la suma de pesos dos millones cien mil (\$2.100.000), mediante la emisión de dos millones (2.000.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un valor nominal de un peso (\$1,00) cada una, de la clase "A" y con derecho a un (1) voto por acción. En virtud de que el aumento de capital supera el quintuplo de conformidad con lo dispuesto por el art. 188 de la Ley General de Sociedades se debe reformar el Artículo Cuarto, el cual queda redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO CUARTO: El capital social se fija en la suma de pesos dos millones cien mil (\$2.100.000), representado por dos millones cien mil (2.100.000)

acciones de un peso (\$1) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de clase "A" y con derecho a un (1) voto por acción, totalmente suscripta por cada uno de los socios. El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley General de Sociedades."

1 día - N° 516824 - \$ 3621 - 19/3/2024 - BOE

RUBILAR S.A.S.

VILLA CARLOS PAZ

En la ciudad de Villa Carlos Paz, Departamento Punilla, de la Provincia de Córdoba, República Argentina, a los 22 días de febrero de 2024, se reúnen; 1) MARIA ROSA SOTO, D.N.I. N° 32.317.329, CUIT / CUIL N° 20-32317329-0, nacido el día 15/07/1986, estado civil soltero/a, nacionalidad Argentina, sexo Femenino, de profesión Autonomo, con domicilio real en Calle Brasil 556, de la ciudad de Villa Carlos Paz, Departamento Punilla, de la Provincia de Córdoba, Argentina, por derecho propio 2) GABRIEL ALFREDO QUEVEDO, D.N.I. N° 31.039.269, CUIT / CUIL N° 20-31039269-4, nacido el día 26/01/1985, estado civil soltero/a, nacionalidad Argentina, sexo Masculino, de profesión Autonomo, con domicilio real en Calle Brasil 556, barrio Colinas, de la ciudad de Villa Carlos Paz, Departamento Punilla, de la Provincia de Córdoba, Argentina, por derecho propio ; quien/es resuelve/n: Constituir una sociedad por acciones simplificada denominada RUBILAR S.A.S., con sede social en Calle Brasil 556, de la ciudad de Villa Carlos Paz, Departamento Punilla, de la Provincia de Córdoba, República Argentina. El capital social es de pesos Un Millón (\$.1000000.00), representado por Mil (1000) acciones, de pesos Mil (\$.1000.00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: 1) MARIA ROSA SOTO, suscribe la cantidad de Quinientos (500) acciones, por un total de pesos Quinientos Mil (\$.500000) 2) GABRIEL ALFREDO QUEVEDO, suscribe la cantidad de Quinientos (500) acciones, por un total de pesos Quinientos Mil (\$.500000) El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto, obligándose los/las accionistas a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento. La sociedad se denomina " RUBILAR S.A.S. " Tiene su domicilio social en jurisdicción de la Provincia de Córdoba, República Argentina; pudiendo establecer sucursales, establecimientos, agencias y domicilios especia-

les en cualquier parte del país o del extranjero y fijarles o no un capital. La duración de la sociedad se establece en 99 años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. 2) Transporte nacional o internacional de cargas en general, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 3) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. 4) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera. 5) Realizar la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, cría, venta y cruce de ganado, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales. 6) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y logística en eventos sociales. 7) Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. 8) Producción, organización y explotación de espectáculos públicos y privados, teatrales, musicales, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos musicales, recitales, y eventos sociales. 9) Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones, reservas de hotelería, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes. 10) Organización, administración, gerenciamiento y explotación de centros médicos asistenciales, con atención polivalente e integral de medicina, atención clínica, terapéutica y quirúrgica, con o sin internación y demás actividades relacionadas a la salud y servicios de atención médica. 11) Constituir,

instalar y comercializar editoriales y gráficas en cualquier soporte. 12) Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social. 13) Importación y exportación de bienes y servicios. 14) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente instrumento. La administración estará a cargo de: MARIA ROSA SOTO D.N.I. N° 32.317.329 en el carácter de administrador/a titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durara/n en su/sus cargo/s mientras no cometan actos que sean pasibles de remoción por justa causa. En este mismo acto se designa a: GABRIEL ALFREDO QUEVEDO D.N.I. N° 31.039.269 en el carácter de administrador/a suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. La representación y uso de la firma social estará a cargo del Sr./Sra. MARIA ROSA SOTO D.N.I. N° 32.317.329, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. REUNIÓN DE SOCIOS: Todas las resoluciones sociales de la sociedad se asentarán en un libro de Actas que se llevará a tales efectos y las disposiciones se tomarán en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 53 de la Ley 27.349 y concordantes de la Ley 19.550. De las deliberaciones del órgano de gobierno deberán labrarse actas, las que resumirán las manifestaciones efectuadas, el sentido de las votaciones y su resultado, con expresión completa de las decisiones adoptadas. El quórum para cualquier reunión se forma con la presencia de los/las accionistas que representen más de la mitad del capital social. Las decisiones sociales que tiendan a introducir modificaciones en el contrato social deben ser tomadas por decisiones de más de la mitad del capital social. Las resoluciones sociales que no conciernen a la modificación del contrato, la designación o revocación de administradores o representantes se adoptarán por mayoría del capital presente en la reunión. FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme al Art. 55 Ley 19550. BA-

LANCE - DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.

1 día - N° 516846 - \$ 27177,50 - 19/3/2024 - BOE

ACTA REUNION SOCIOS - En la ciudad de Villa Santa Rosa, Rio Primero, a quince días del mes de Marzo del 2024, en Reunion de Socios se ratifica lo tratado y aprobado en Reunion de socio de fecha 18/01/2024 publicado en Edicto N°508099 de fecha 01/02/2024.

1 día - N° 516888 - \$ 861 - 19/3/2024 - BOE

TAMBO SANTO DOMINGO S.A.S

MONTE BUEY

En la localidad de Monte Buey, departamento Marcos Juárez, provincia de Córdoba a los 18 días del mes de Octubre del 2023, siendo las 10:00hs. del mismo se reúnen en el domicilio de la sede social sito en Ruta Pcial. N°6 Km.201 de esa localidad, los socios de la razón social TAMBO SANTO DOMINGO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, CUIT N°:33-71626708-9, Sres.: 1) PABLO LEONARDO NIERI D.N.I N°: 20.630.314, CUIT/ CUIL N°20-20630314-0, nacido el 30/12/1968, estado civil casado, nacionalidad Argentino, sexo masculino, de profesión empresario, con domicilio real en calle La Tablada N°1293 de la localidad de Justiniano Posse, departamento Unión ,de la provincia de Córdoba, Argentina, por derecho propio; 2) ALEJANDRO LUIS EREZA, D.N.I N: 26.286.534, CUIT/ CUIL N°20-262865534-8, nacido el 13/10/1977, estado civil casado, nacionalidad Argentino, sexo masculino, de profesión empresario, con domicilio real en calle Intendente Pedro Carletta N°8 de la ciudad de Monte Buey, departamento Marcos Juárez ,de la provincia de Córdoba, Argentina, por derecho propio; 3)- BENJAMIN ANDRES CENTENO DIAZ, D.N.I N: 27.735.230, CUIT/ CUIL N°20-27735230-4, nacido el 12/03/1980, estado civil casado, nacionalidad Argentino, sexo masculino, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio real en calle Alfredo Palacios s/n de la ciudad de Monte Buey, departamento Marcos Juárez, de la provincia de Córdoba, Argentina, por derecho propio; 4)- SANDRO BENITO FORCONI, D.N.I N: 22.104.731, CUIT/ CUIL N°20-22104731-2, nacido el 30/01/1972, estado civil casado, nacionalidad Argentino, sexo masculino, de profesión empresario, con domicilio real en calle Florentino Ameghino N°557 de la ciudad de Monte Buey, departamento Marcos Juárez, de la provincia de

Córdoba, Argentina, por derecho propio, quienes representan la totalidad del capital social y la Sra. 5) ANA CLAUDIA SCIANGULA D.N.I N°: 23.308.295, CUIT/ CUIL N°27-23308295-9, nacida el 21/06/1973, de estado civil casada, domiciliada realmente en calle La Tablada N°1293 de la localidad de Justiniano Posse, departamento Unión, provincia de Córdoba; Objeto: que la misma tiene por objeto modificar el contrato social de la razón TAMBO SANTO DOMINGO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, específicamente modificar las Cláusulas PRIMERA:- Domicilio Social: a)-antecedentes: que el domicilio Social de la razón TAMBO SANTO DOMINGO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA se ha constituido en Ruta Provincial N° 6 Km. 201 de la localidad de Monte Buey (Cba.). b)- cambio de domicilio: Que los socios manifiestan su voluntad de fijar nuevo domicilio social en calle La Tablada. N°1293 de la localidad de Justiniano Posse, departamento Unión, provincia de Córdoba, República Argentina.- SEGUNDA: Capital Social: a)- Antecedentes: Que el capital social es de pesos Veintidós Mil (\$22.000) representado por Dos Mil Doscientos (2200) acciones, de pesos Diez (\$10) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme el siguiente detalle : PABLO LEONARDO NIERI, suscribe la cantidad de Ochocientos Ochenta (880) acciones; ALEJANDRO LUIS EREZA, suscribe la cantidad de Cuatrocientos Cuarenta (440) acciones; BENJAMIN ANDRES CENTENO DIAZ suscribe la cantidad de Cuatrocientos Cuarenta (440) acciones; SANDRO BENITO FORCONI suscribe la cantidad de Cuatrocientos Cuarenta (440) acciones. b)- Modificación de Capital Social: Que la totalidad de los socios de común acuerdo manifiestan la voluntad de modificar y ceder el Capital Social, estableciendo, que los socios ALEJANDRO LUIS EREZA, BENJAMIN ANDRES CENTENO DIAZ y SANDRO BENITO FORCONI ceden la totalidad de sus acciones suscriptas (440 cada uno), siendo distribuidas de la siguiente manera: al Sr. PABLO LEONARDO NIERI en un porcentaje del 95% es decir la cantidad de acciones Mil Doscintas Cincuenta y Cuatro (1254) y a la Sra. ANA CLAUDIA SCIANGULA un porcentaje del 5% es decir la cantidad de Sesenta y Seis acciones (66), manifestando en este acto la aceptación de las misma. Por lo que conlleva a que el Capital Social queda conformado de la siguiente manera: PABLO LEONARDO NIERI con la cantidad de Dos Mil Ciento Treinta y Cuatro (2134) acciones y ANA CLAUDIA SCIANGULA la cantidad de acciones Sesenta y Seis (66) acciones a partir de la suscripción del presente

acta.- TERCERA: Administración: a)- antecedentes: que la administración está a cargo del Sr. BENJAMIN ANDRES CENTENO DIAZ que reviste el carácter de administrador Titular, actuando como administrador Suplente el Sr. SANDRO BENITO FORCONI b)- Modificación de la Administración: Que la totalidad de los socios de común acuerdo manifiestan la voluntad de modificar la administración de la sociedad, estableciendo que a partir de la firma de la presente acta, el Sr. PABLO LEONARDO NIERI revestirá el carácter de Administrador TITULAR y la Sra. ANA CLAUDIA SCIANGULA ocupará el cargo de Administradora SUPLENTE, manifestando en este acto la aceptación en forma expresa de la designación establecida y juramentando que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley. TERCERA: Representación y Uso de la Firma a)- antecedentes: que la representación y uso de la firma social está a cargo del Sr. BENJAMIN ANDRES CENTENO DIAZ b)- Modificación de la Representación: Que la totalidad de los socios manifiestan en la presente acta la voluntad de modificar la representación, estableciendo que a partir de la suscripción de esta, el Sr. PABLO LEONARDO NIERI revestirá el carácter de Representación y Uso de la Firma social.

1 día - N° 516897 - \$ 19743,50 - 19/3/2024 - BOE

4TP S.A.S.

TIO PUJIO

Constitución de fecha 09/03/2024. Socios: 1) GERARDO VICTOR MARTINEZ, D.N.I. N° 24.975.544, CUIT / CUIL N° 20-24975544-4, nacido el día 13/12/1975, estado civil casado, nacionalidad Argentina, sexo Masculino, de profesión Agropecuario, con domicilio real en Calle Corrientes 228, de la ciudad de Tío Pujio, Departamento General San Martín, de la Provincia de Córdoba, Argentina, 2) ARIEL SANTIAGO MERANI, D.N.I. N° 25.951.772, CUIT /CUIL N° 23-25951772-9, nacido el día 20/07/1977, estado civil casado, nacionalidad Argentina, sexo Masculino, de profesión Agricultor, con domicilio real en Calle Ayacucho 25, de la ciudad de Tío Pujio, Departamento General San Martín, de la Provincia de Córdoba, Argentina, 3) GUSTAVO DEL VALLE AUDANO, D.N.I. N° 24.975.547, CUIT / CUIL N° 20-24975547-9, nacido el día 09/02/1976, estado civil casado, nacionalidad Argentina, sexo Masculino, de profesión Agricultor, con domicilio real en Boulevard Corrientes 183, de la ciudad de Tío Pujio, Departamento General San Martín, de la Provincia de Córdoba, Argentina, 4) JUAN GABRIEL DEL VALLE AUDANO, D.N.I.

N° 27.502.545, CUIT / CUIL N° 20-27502545-4, nacido el día 16/05/1980, estado civil casado, nacionalidad Argentina, sexo Masculino, de profesión Agricultor, con domicilio real en Calle Chile 2228, de la ciudad de Villa María, Departamento General San Martín, de la Provincia de Córdoba, Argentina. Denominación: 4TP S.A.S. Sede: Boulevard Corrientes 183, de la ciudad de Tío Pujio, Departamento General San Martín, de la Provincia de Córdoba, República Argentina. Duración: 99 años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo. Objeto social: la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. 2) Transporte nacional o internacional de cargas en general, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 3) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. 4) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera. 5) Realizar la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, cría, venta y cruce de ganado, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales. 6) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y logística en eventos sociales. 7) Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. 8) Producción, organización y explotación de espectáculos públicos y privados, teatrales, musicales, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos musicales, recitales, y eventos sociales. 9) Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones, reservas de hotelería, reserva, organización y

ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes. 10) Organización, administración, gerenciamiento y explotación de centros médicos asistenciales, con atención polivalente e integral de medicina, atención clínica, terapéutica y quirúrgica, con o sin internación y demás actividades relacionadas a la salud y servicios de atención médica. 11) Constituir, instalar y comercializar editoriales y gráficas en cualquier soporte. 12) Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social. 13) Importación y exportación de bienes y servicios. 14) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos. 15) Instalación y explotación comercial de lavaderos automáticos, manuales y/o similares de automotores y toda otra clase de rodados, lavado en general, de interiores y exteriores, lavado de motor, chasis, lavado de tapicería, encerado, aspiración, secado y lavado de toda clase de vehículos mediante máquinas automáticas o manuales. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente instrumento. Capital: El capital social es de pesos Un Millón (\$1.000.000), representado por Cien (100) acciones, de pesos Diez Mil (\$10.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción. Suscripción: 1) GERARDO VICTOR MARTINEZ, suscribe la cantidad de Veinticinco (25) acciones, por un total de pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000)- 2) ARIEL SANTIAGO MERANI, suscribe la cantidad de Veinticinco (25) acciones, por un total de pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000)- 3) GUSTAVO DEL VALLE AUDANO, suscribe la cantidad de Veinticinco (25) acciones, por un total de pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000) – 4) JUAN GABRIEL DEL VALLE AUDANO, suscribe la cantidad de Veinticinco (25) acciones, por un total de pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000). Administración: la administración estará a cargo de: 1) GERARDO VICTOR MARTINEZ D.N.I. N° 24.975.544 en el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso. 2) El Sr: ARIEL SANTIAGO MERANI D.N.I. N° 25.951.772 en el carácter de administrador/a suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa. Representación: La representación y uso de la firma social estará a cargo

del Sr. GERARDO VICTOR MARTINEZ D.N.I. N° 24.975.544. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización. Ejercicio Social: 31/08.

1 día - N° 516914 - \$ 23611 - 19/3/2024 - BOE

TASFI S.A.S.

TASFI S.A.S. CUIT 30718113586. Fecha de Reunión de socios: 14/03/2024 - Reforma aprobada: CAMBIO DE SEDE SOCIAL. La nueva dirección de la sede social de TASFI S.A.S. CUIT 30718113586 es en Calle Sin Número, manzana 14, lote 20A, barrio Claros Del Bosque, de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de la Provincia de Córdoba, Argentina.

1 día - N° 516923 - \$ 1193,50 - 19/3/2024 - BOE

TTX2 S.A.S

Constitución de Sociedad Anónima Simplificada. Fecha de Constitución 27/02/2024. Socios: 1- WALTER ANDRES TANDUCCI, DNI N° 27.443.053, CUIT: 20-27443053-3, nacido el día 30/05/1979, estado civil casado, nacionalidad Argentina, sexo masculino de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio real en calle Avenida Belgrano N°817, barrio centro, de la ciudad de Monte Buey, departamento Marcos Juárez, de la provincia de Córdoba, Argentina, por derecho propio, 2- MATIAS OSCAR TARDITTI DNI N° 33.656.560, CUIT: 20-33656560-0, nacido el día 28/03/1988, estado civil soltero, nacionalidad Argentina, sexo masculino de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio real en calle Libertad N°465, barrio centro, de la ciudad de Inrville, departamento Marcos Juárez, de la provincia de Córdoba, Argentina. Plazo de duración: Noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de constitución. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a)- De explotación, administración, gerenciamiento, gestión, compra, venta, arrendamiento, aparcería, de establecimientos rurales de todo tipo, prestación de servicios agropecuarios con maquinaria propia o de terceros, cría y engorde de animales de cualquier tipo, actividad de lechería y explotación de tambos, b)- Intervenir en la intermediación, acopio, almacenamiento, compra, venta, transporte, deposito, consignación, comercialización, producción, envasado, fraccionamiento e industrialización de cereales y oleaginosas, semillas, fertilizantes e insumos de uso agropecuario, frutas, haciendas, productos lácteos, maderas y de granja, c)- Compra,

venta, permuta, consignación, leasing, provisión, intermediación, distribución, representación, ser concesionario u otorgar concesiones y/u otro tipo de comercialización de maquinarias agrícolas en general, maquinas herramientas y equipos de agricultura de precisión, aplicaciones digitales, plataformas de gestión y aplicaciones en general, sus componentes piezas y repuestos, incluidos VANT (vehículos aéreos no tripulados) d)- servicio de consultoría, asesoramiento, capacitación agronómica y de vehículos VANT e)- Realizar aportes e inversiones de capitales a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, con fondos propios, con cualquiera de las garantías previstas por la legislación vigente, quedando expresamente excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera f)- Realizar aportes e inversiones en proyectos de generación y/o producción de energías renovables; g)- celebrar contratos de fideicomisos donde la sociedad asuma el carácter de fiduciaria, fiduciante, beneficiaria o fideicomisaria; contratos con sociedades de garantía recíproca regulados por la ley 24.467 para el otorgamiento de garantías en calidad de socio participe, como así también para participar en estas sociedades en calidad de socio protector y emitir obligaciones negociables simples.- También podrá, siempre se relaciones con lo anterior adquirir bienes y servicios en el país o en el extranjero para incorporarles valor agregado, destinándolos al mercado interno o externo. Actuar en operaciones de comercio internacional como importador o exportador y como agente comprador o vendedor de mercaderías o servicios para terceros, en el país o en el extranjero; planificar, efectuar o intermediar en operaciones de intercambio compensado, dirección y gestión empresarial al comercio internacional.- Asimismo podrá ser representante o mandataria de terceros, domiciliados o no en el país, respecto de bienes y servicios que resulten convenientes para el cumplimiento del objeto social. También podrá otorgar mandatos o representaciones a personas físicas o jurídicas domiciliadas o no en el país. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente instrumento. Capital Social: El capital social es de pesos trescientos sesenta mil (\$360.000), representado por tres mil seiscientos (3600) acciones, de pesos cien (\$100), valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "A" y con derecho a

un voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el art. 44 de la Ley 27.349. El Capital social es de pesos trescientos sesenta mil (\$360.000), representados por tres mil seiscientos acciones (3600), de pesos cien (\$100) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase A y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: 1) WALTER ANDRES TANDUCCI, suscribe la cantidad de mil ochocientos (1800) acciones, por un total de pesos ciento ochenta mil (\$180.000) 2) MATIAS OSCAR TARDITTI, suscribe la cantidad de mil ochocientos (1800) acciones, por un total de pesos ciento ochenta mil (\$180.000) El capital suscrito se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento (25%) en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento. Administración: La administración estará a cargo del Sr WALTER ANDRES TANDUCCI, DNI N° 27.443.053 que revestirán el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y duraran en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa. En este mismo acto se designa al Sr. MATIAS OSCAR TARDITTI DNI N° 33.656.560 en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiesta con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley. Representación: la representación y uso de la firma social estará a cargo del Sr. Walter Andrés Tanducci DNI N° 27.443.053, en caso de ausencia o impedimentos corresponderá a la reunión de socios o al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura. Ejercicio Social; 31/12.

1 día - N° 517081 - \$ 23152,50 - 19/3/2024 - BOE

Q CARNE S.A.

RIO SEGUNDO

Constitución de sociedad – Edicto rectificatorio - Por medio del presente se rectifica el Aviso N° 514511 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 11.03.2024. En donde dice: "... (4) Sede social: Camino a San José Km 1.5 de la

Ciudad de Río Segundo, Provincia de Córdoba, República Argentina...” debe decir: “...(4) Sede social: Camino San José Km 1.2 de la Ciudad de Río Segundo, Provincia de Córdoba, República Argentina...” En lo demás se ratifica la mencionada publicación.

1 día - N° 516950 - \$ 1771 - 19/3/2024 - BOE

NICFOV S.A.S.

Constitución de fecha 19/02/2024. Socios: 1) FABIO NICOLAS OVIEDO, D.N.I. N° 24648416, CUIT/CUIL N° 20246484164, nacido/a el día 10/07/1975, estado civil divorciado/a, nacionalidad Argentina, sexo MASCULINO, de profesión Programador/A, con domicilio real en Avenida La Voz Del Interior 7660, departamento 2, barrio Km 7 Pajas Blancas, de la ciudad de Cordoba, Departamento Capital, de la Provincia de Cordoba, República Argentina. 2) NICOLAS OVIEDO, D.N.I. N° 48683688, CUIT/CUIL N° 20486836882, nacido/a el día 04/11/2005, estado civil soltero/a, nacionalidad Argentina, sexo MASCULINO, de profesión Estudiante, con domicilio real en Calle Sin Nombre, departamento 14, manzana 81, lote 8, barrio Nuevo Jardin - Housing Del Sur, de la ciudad de Cordoba, Departamento Capital, de la Provincia de Cordoba, República Argentina Denominación: NICFOV S.A.S.Sede: Avenida La Voz Del Interior 7660, departamento 2, barrio Km 7 Pajas Blancas, de la ciudad de Cordoba, Departamento Capital, de la Provincia de Córdoba, República Argentina. Duración: 99 años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo.Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. 2) Transporte nacional o internacional de cargas en general, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 3) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. 4) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera. 5) Realizar la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, cría,

venta y cruce de ganado, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales. 6) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y logística en eventos sociales. 7) Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. 8) Producción, organización y explotación de espectáculos públicos y privados, teatrales, musicales, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos musicales, recitales, y eventos sociales. 9) Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones, reservas de hotelería, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes. 10) Organización, administración, gerenciamiento y explotación de centros médicos asistenciales, con atención polivalente e integral de medicina, atención clínica, terapéutica y quirúrgica, con o sin internación y demás actividades relacionadas a la salud y servicios de atención médica. 11) Constituir, instalar y comercializar editoriales y gráficas en cualquier soporte. 12) Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social. 13) Importación y exportación de bienes y servicios. 14) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos. 15) Efectuar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros la prestación de servicios de alquiler y/o permuta de todo tipo de rodados o de cualquier otro medio de locomoción terrestre, a los fines de su locación a terceros por un período determinado de tiempo, dentro o fuera del territorio de la República Argentina y para su utilización con fines particulares, turísticos o comerciales. 16) La explotación de taller mecánico integral del automotor, servicios de chapa y pintura, tapicería, mantenimiento y reparación del automotor, sus partes componentes, repuestos y accesorios de la industria automotriz. Compraventa, representación, consignación, importación, exportación y distribución de auto partes, repuestos y accesorios del automotor, sean particulares, camiones,

de alquiler y/o de servicios público de pasajeros. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente instrumento. Capital: El capital es de pesos Cuatrocientos Mil (400000) representado por 400 acciones de valor nominal Mil (1000.00) pesos cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase B, con derecho a 1 voto. Suscripción: 1) FABIO NICOLAS OVIEDO, suscribe la cantidad de 200 acciones. 2) NICOLAS OVIEDO, suscribe la cantidad de 200 acciones. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr. 1) FABIO NICOLAS OVIEDO, D.N.I. N° 24648416 en el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones actuará de forma individual o colegiada según el caso. El Sr. 1) NICOLAS OVIEDO, D.N.I. N° 48683688 en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa. Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr. FABIO NICOLAS OVIEDO, D.N.I. N° 24648416. Durará su cargo mientras no sea removido por justa causa. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Ejercicio Social: 31/12.

1 día - N° 517035 - s/c - 19/3/2024 - BOE

GAGNANT S.A.S.

Constitución de fecha 14/03/2024. Socios: 1) OMAR BATALLA, D.N.I. N° 16157597, CUIT/CUIL N° 20161575977, nacido/a el día 17/09/1962, estado civil casado/a, nacionalidad Argentina, sexo MASCULINO, de profesión Empleado/A, con domicilio real en Calle Chilavert Cnel Martiniano 2885, barrio Villa Corina, de la ciudad de Cordoba, Departamento Capital, de la Provincia de Cordoba, República Argentina Denominación: GAGNANT S.A.S.Sede: Calle Chilavert Cnel Martiniano 2885, barrio Villa Corina, de la ciudad de Cordoba, Departamento Capital, de la Provincia de Córdoba, República Argentina. Duración: 99 años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo.Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. 2) Transporte nacional o internacional de cargas en general, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su

logística. 3) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. 4) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera. 5) Realizar la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, cría, venta y cruce de ganado, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales. 6) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y logística en eventos sociales. 7) Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. 8) Producción, organización y explotación de espectáculos públicos y privados, teatrales, musicales, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos musicales, recitales, y eventos sociales. 9) Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones, reservas de hotelería, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes. 10) Organización, administración, gerenciamiento y explotación de centros médicos asistenciales, con atención polivalente e integral de medicina, atención clínica, terapéutica y quirúrgica, con o sin internación y demás actividades relacionadas a la salud y servicios de atención médica. 11) Constituir, instalar y comercializar editoriales y gráficas en cualquier soporte. 12) Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social. 13) Importación y exportación de bienes y servicios. 14) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente instrumento. Capital: El capital es de pesos Cuatrocientos Cinco Mil Seiscientos (405600) representado

por 100 acciones de valor nominal Cuatro Mil Cincuenta Y Seis (4056.00) pesos cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase B, con derecho a 1 voto. Suscripción: 1) OMAR BATALLA, suscribe la cantidad de 100 acciones. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr. 1) OMAR BATALLA, D.N.I. N° 16157597 en el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones actuará de forma individual o colegiada según el caso. El Sr. 1) NICOLAS ABDELNUR, D.N.I. N° 42693858 en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa. Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr. OMAR BATALLA, D.N.I. N° 16157597. Durará su cargo mientras no sea removido por justa causa. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Ejercicio Social: 31/12.

1 día - N° 517044 - s/c - 19/3/2024 - BOE

ULUM AGRONEGOCIOS S.A.S.

Constitución de fecha 12/03/2024. Socios: 1) MIGUEL SALVADOR VANZETTI, D.N.I. N° 18428003, CUIT/CUIL N° 20184280036, nacido/a el día 10/10/1967, estado civil casado/a, nacionalidad Argentina, sexo MASCULINO, de profesión Otras Actividades, con domicilio real en Calle Miguel Cameriere 674, barrio Romagnoli, de la ciudad de Monte Buey, Departamento Marcos Juarez, de la Provincia de Cordoba, República Argentina. 2) ROBERTO MARCELO TOBALDI, D.N.I. N° 21906748, CUIT/CUIL N° 20219067489, nacido/a el día 28/01/1971, estado civil casado/a, nacionalidad Argentina, sexo MASCULINO, de profesión Ingeniero/A Agronomo, con domicilio real en Calle Venezuela 54, barrio Centro, de la ciudad de Bell Ville, Departamento Union, de la Provincia de Cordoba, República Argentina. Denominación: ULUM AGRONEGOCIOS S.A.S. Sede: Calle Velez Sarsfield 53, barrio Centro, de la ciudad de Bell Ville, Departamento Union, de la Provincia de Córdoba, República Argentina. Duración: 99 años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. 2) Transporte nacional o internacional de cargas en general, ya sea por vía terrestre, aérea o ma-

rítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 3) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. 4) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera. 5) Realizar la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, cría, venta y cruce de ganado, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales. 6) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y logística en eventos sociales. 7) Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. 8) Producción, organización y explotación de espectáculos públicos y privados, teatrales, musicales, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos musicales, recitales, y eventos sociales. 9) Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones, reservas de hotelería, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes. 10) Organización, administración, gerenciamiento y explotación de centros médicos asistenciales, con atención polivalente e integral de medicina, atención clínica, terapéutica y quirúrgica, con o sin internación y demás actividades relacionadas a la salud y servicios de atención médica. 11) Constituir, instalar y comercializar editoriales y gráficas en cualquier soporte. 12) Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social. 13) Importación y exportación de bienes y servicios. 14) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente instru-

mento. Capital: El capital es de pesos Quinientos Mil (500000) representado por 100 acciones de valor nominal Cinco Mil (5000.00) pesos cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase B, con derecho a 1 voto. Suscripción: 1) MIGUEL SALVADOR VANZETTI, suscribe la cantidad de 50 acciones. 2) ROBERTO MARCELO TOBALDI, suscribe la cantidad de 50 acciones. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr. 1) MIGUEL SALVADOR VANZETTI, D.N.I. N° 18428003 en el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones actuará de forma individual o colegiada según el caso. El Sr. 1) ROBERTO MARCELO TOBALDI, D.N.I. N° 21906748 en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa. Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr. MIGUEL SALVADOR VANZETTI, D.N.I. N° 18428003. Durará su cargo mientras no sea removido por justa causa. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Ejercicio Social: 31/12.

1 día - N° 517061 - s/c - 19/3/2024 - BOE

AMEZAGA, GLADYS MYRIAM Y AMEZAGA MARCELA ELIZABETH S.A.S.

Constitución de fecha 15/03/2024. Socios: 1) GLADYS MYRIAM AMEZAGA, D.N.I. N° 14475917, CUIT/CUIL N° 27144759171, nacido/a el día 16/02/1961, estado civil soltero/a, nacionalidad Argentina, sexo FEMENINO, de profesión Comerciante, con domicilio real en Calle Dean Funes 349, barrio Centro, de la ciudad de Cordoba, Departamento Capital, de la Provincia de Cordoba, República Argentina. 2) MARCELA ELIZABETH AMEZAGA, D.N.I. N° 23794350, CUIT/CUIL N° 27237943509, nacido/a el día 09/02/1974, estado civil soltero/a, nacionalidad Argentina, sexo FEMENINO, de profesión Empleado/A, con domicilio real en Calle Duarte Quiros 477, piso 3, departamento F, barrio Centro, de la ciudad de Cordoba, Departamento Capital, de la Provincia de Cordoba, República Argentina. Denominación: AMEZAGA, GLADYS MYRIAM Y AMEZAGA MARCELA ELIZABETH S.A.S. Sede: Calle N 12 Sector Jardin Japones, barrio Jardines Del Valle, de la ciudad de Cordoba, Departamento Capital, de la Provincia de Córdoba, República Argentina. Duración: 99 años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Comercialización de audífonos. 2) Comercialización de artículos

conexos relacionados a los audífonos. 3) Comercialización de instrumental médico y oncológico, y de artículos de ortopedia. 4) Organización, administración, gerenciamiento y explotación de centros médicos de prácticas de diagnóstico y demás actividades relacionadas con la salud humana. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente instrumento. Capital: El capital es de pesos Cuatrocientos Cinco Mil Seiscientos (405600) representado por 100 acciones de valor nominal Cuatro Mil Cincuenta Y Seis (4056.00) pesos cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase B, con derecho a 1 voto. Suscripción: 1) GLADYS MYRIAM AMEZAGA, suscribe la cantidad de 50 acciones. 2) MARCELA ELIZABETH AMEZAGA, suscribe la cantidad de 50 acciones. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr. 1) GLADYS MYRIAM AMEZAGA, D.N.I. N° 14475917 en el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones actuará de forma individual o colegiada según el caso. El Sr. 1) MARCELA ELIZABETH AMEZAGA, D.N.I. N° 23794350 en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa. Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr. GLADYS MYRIAM AMEZAGA, D.N.I. N° 14475917. Durará su cargo mientras no sea removido por justa causa. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Ejercicio Social: 31/12.

1 día - N° 517067 - s/c - 19/3/2024 - BOE

EL SUEÑO DE MI TIERRA S.A.S.

Constitución de fecha 11/03/2024. Socios: 1) EZEQUIEL ALAN LEUCI, D.N.I. N° 31221121, CUIT/CUIL N° 20312211212, nacido/a el día 15/12/1984, estado civil soltero/a, nacionalidad Argentina, sexo MASCULINO, de profesión Comerciante, con domicilio real en Calle Cerro Pajarillo 51, de la ciudad de San Isidro, Departamento Colon, de la Provincia de Cordoba, República Argentina. 2) LUCAS MATIAS MELLA, D.N.I. N° 32015787, CUIT/CUIL N° 20320157871, nacido/a el día 21/03/1986, estado civil casado/a, nacionalidad Argentina, sexo MASCULINO, de profesión Comerciante, con domicilio real en Calle Chile 254, de la ciudad de Santa Rosa De Calamuchita, Departamento Calamuchita, de la Provincia de Cordoba, República Argentina. Denominación: EL SUEÑO DE MI TIERRA S.A.S. Sede: Avenida Intendente Giagetto 771, de la ciudad de Santa Rosa De Calamuchita, Departamento Calamuchita, de

la Provincia de Córdoba, República Argentina. Duración: 99 años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. 2) Transporte nacional o internacional de cargas en general, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 3) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. 4) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera. 5) Realizar la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, cría, venta y cruce de ganado, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales. 6) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y logística en eventos sociales. 7) Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. 8) Producción, organización y explotación de espectáculos públicos y privados, teatrales, musicales, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos musicales, recitales, y eventos sociales. 9) Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones, reservas de hotelería, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes. 10) Organización, administración, gerenciamiento y explotación de centros médicos asistenciales, con atención polivalente e integral de medicina, atención clínica, terapéutica y quirúrgica, con o sin internación y demás actividades relacionadas a la salud y servicios de atención médica. 11) Constituir, instalar y comercializar editoriales y gráficas en

cualquier soporte. 12) Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social. 13) Importación y exportación de bienes y servicios. 14) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente instrumento. Capital: El capital es de pesos Cuatrocientos Cinco Mil Seiscientos (405600) representado por 100 acciones de valor nominal Cuatro Mil Cincuenta Y Seis (4056.00) pesos cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase B, con derecho a 1 voto. Suscripción: 1) EZEQUIEL ALAN LEUCI, suscribe la cantidad de 50 acciones. 2) LUCAS MATIAS MELLA, suscribe la cantidad de 50 acciones. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr. 1) EZEQUIEL ALAN LEUCI, D.N.I. N° 31221121 en el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones actuará de forma individual o colegiada según el caso. El Sr. 1) LUCAS MATIAS MELLA, D.N.I. N° 32015787 en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa. Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr. EZEQUIEL ALAN LEUCI, D.N.I. N° 31221121. Durará su cargo mientras no sea removido por justa causa. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Ejercicio Social: 31/12.

1 día - N° 517071 - s/c - 19/3/2024 - BOE

FORCE AGRO S.A.S.

Constitución de fecha 12/03/2024. Socios: 1) PEDRO IGNACIO GASTALDI, D.N.I. N° 36038143, CUIT/CUIL N° 23360381439, nacido/a el día 08/02/1991, estado civil soltero/a, nacionalidad Argentina, sexo MASCULINO, de profesión Ingeniero/A Agronomo, con domicilio real en Avenida Los Fresnos 343, de la ciudad de Aldea Santa Maria, Departamento Union, de la Provincia de Cordoba, República Argentina Denominación: FORCE AGRO S.A.S. Sede: Avenida Los Fresnos 343, de la ciudad de Aldea Santa Maria, Departamento Union, de la Provincia de Córdoba, República Argentina. Duración: 50 años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes

actividades: 1) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. 2) Transporte nacional o internacional de cargas en general, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 3) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. 4) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera. 5) Realizar la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, cría, venta y cruce de ganado, explotación de tambos, cultivos, compra, venta, acopio y almacenamiento granos y de todo tipo de cereales, forestación y reforestación. 6) Comercialización mediante la compra y venta, comisión, consignación, importación, exportación, acopio, almacenamiento y acondicionamiento de abonos, agroquímicos, herbicidas, plaguicidas, fertilizantes, granos, cereales, semillas e insumos y productos agropecuarios en general. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente, minerales, metales y productos químicos industriales de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. 7) Prestación de servicios agrícolas con bienes propios y/o contratados, incluyendo preparación de suelos, siembra, fumigación, fertilización y cosecha. 8) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y logística en eventos sociales. 9) Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. 10) Producción, organización y explotación de espectáculos públicos y privados, teatrales, musicales, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos musicales, recitales, y eventos sociales. 11) Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones,

reservas de hotelería, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes. 12) Organización, administración, gerenciamiento y explotación de centros médicos asistenciales, con atención polivalente e integral de medicina, atención clínica, terapéutica y quirúrgica, con o sin internación y demás actividades relacionadas a la salud y servicios de atención médica. 13) Constituir, instalar y comercializar editoriales y gráficas en cualquier soporte. 14) Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social. 15) Importación y exportación de bienes y servicios. 16) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente instrumento. Capital: El capital es de pesos Cuatrocientos Cinco Mil Seiscientos (405600) representado por 1000 acciones de valor nominal Cuatrocientos Cinco Con Sesenta Céntimos (405.60) pesos cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase B, con derecho a 1 voto. Suscripción: 1) PEDRO IGNACIO GASTALDI, suscribe la cantidad de 1000 acciones. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr. 1) PEDRO IGNACIO GASTALDI, D.N.I. N° 36038143 en el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones actuará de forma individual o colegiada según el caso. El Sr. 1) GABRIELA NOEMI IMOLA, D.N.I. N° 22394331 en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa. Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr. PEDRO IGNACIO GASTALDI, D.N.I. N° 36038143. Durará su cargo mientras no sea removido por justa causa. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Ejercicio Social: 31/08.

1 día - N° 517082 - s/c - 19/3/2024 - BOE

TASFI S.A.S.

TASFI S.A.S. CUIT 30718113586. Fecha de Reunión de socios: 14/03/2024. Reforma aprobada: Aprobar la reforma del estatuto societario en sus artículos 7, 8 y 14. Se aprueba en forma unánime la reforma del estatuto en sus artículos 7, 8 y 14, quedando de la siguiente manera: ADMINISTRACIÓN - REPRESENTACIÓN - USO DE FIRMA. ARTICULO 7: La administración estará a cargo

de: SANTIAGO FILARDI D.N.I. N° 41.963.666 en el carácter de administrador/a titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durara/n en su/sus cargo/s mientras no cometan actos que sean pasibles de remoción por justa causa. En este mismo acto se designa a: LOURDES AGUSTINA ROSSITTO D.N.I. N° 41.619.166 en el carácter de administrador/a suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Las personas mencionadas, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley. ARTICULO 8: La representación y uso de la firma social estará a cargo del Sr./Sra. FILARDI SANTIAGO D.N.I. N° 41.963.666, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. DISOLUCIÓN - LIQUIDACIÓN. ARTICULO 14: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas por el artículo 94 de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por la o las personas designadas como liquidadores/as por el órgano de gobierno, quienes deberán actuar conforme a lo dispuesto en los artículos 101, siguientes y concordantes de la Ley 19.550.

1 día - N° 516924 - \$ 6825 - 19/3/2024 - BOE

OCTA4 S.A.S.

Constitución de fecha 06/03/2024. Socios: 1) FACUNDO BENJAMIN RODRIGUEZ, D.N.I. N° 30538491, CUIT/CUIL N° 20305384918, nacido/a el día 21/10/1983, estado civil soltero/a, nacionalidad Argentina, sexo MASCULINO, de profesión Comerciante, con domicilio real en Calle General Jose Maria Paz Norte 240, de la ciudad de Rio Cuarto, Departamento Rio Cuarto, de la Provincia de Cordoba, República Argentina. 2) MARCELO FABIAN MINOD, D.N.I. N° 22199415, CUIT/CUIL N° 23221994159, nacido/a el día 11/08/1971, estado civil casado/a, nacionalidad Argentina, sexo MASCULINO, de profesión Ingeniero/A Agronomo, con domicilio real en Calle Los Guaranies 515, de la ciudad de Rio Cuarto, Departamento Rio Cuarto, de la Provincia de Cordoba, República Argentina. 3) MARCOS LUCAS RODRIGUEZ, D.N.I. N° 30661901, CUIT/CUIL N° 20306619013, nacido/a el día 07/11/1984, estado civil soltero/a,

nacionalidad Argentina, sexo MASCULINO, de profesión Comerciante, con domicilio real en Calle General Paz Norte 230, de la ciudad de Rio Cuarto, Departamento Rio Cuarto, de la Provincia de Cordoba, República Argentina. Denominación: OCTA4 S.A.S. Sede: Calle General Jose Maria Paz Norte 240, de la ciudad de Rio Cuarto, Departamento Rio Cuarto, de la Provincia de Córdoba, República Argentina. Duración: 99 años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. 2) Transporte nacional o internacional de cargas en general, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 3) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. 4) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera. 5) Realizar la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, cría, venta y cruce de ganado, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales. 6) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y logística en eventos sociales. 7) Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. 8) Producción, organización y explotación de espectáculos públicos y privados, teatrales, musicales, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos musicales, recitales, y eventos sociales. 9) Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones, reservas de hotelería, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera

del país de contingentes. 10) Organización, administración, gerenciamiento y explotación de centros médicos asistenciales, con atención polivalente e integral de medicina, atención clínica, terapéutica y quirúrgica, con o sin internación y demás actividades relacionadas a la salud y servicios de atención médica. 11) Constituir, instalar y comercializar editoriales y gráficas en cualquier soporte. 12) Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social. 13) Importación y exportación de bienes y servicios. 14) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente instrumento. Capital: El capital es de pesos Cuatrocientos Veinte Mil (420000) representado por 4200 acciones de valor nominal Cien (100.00) pesos cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase B, con derecho a 1 voto. Suscripción: 1) FACUNDO BENJAMIN RODRIGUEZ, suscribe la cantidad de 2310 acciones. 2) MARCELO FABIAN MINOD, suscribe la cantidad de 1680 acciones. 3) MARCOS LUCAS RODRIGUEZ, suscribe la cantidad de 210 acciones. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr. 1) FACUNDO BENJAMIN RODRIGUEZ, D.N.I. N° 30538491 en el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones actuará de forma individual o colegiada según el caso. El Sr. 1) MARCELO FABIAN MINOD, D.N.I. N° 22199415 en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa. Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr. FACUNDO BENJAMIN RODRIGUEZ, D.N.I. N° 30538491. Durará su cargo mientras no sea removido por justa causa. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Ejercicio Social: 28/02.

1 día - N° 517089 - s/c - 19/3/2024 - BOE

SERVESPET S.A.S.

Constitución de fecha 07/03/2024. Socios: 1) ANGEL OSVALDO MANSILLA, D.N.I. N° 36139587, CUIT/CUIL N° 20361395876, nacido/a el día 28/07/1991, estado civil soltero/a, nacionalidad Argentina, sexo MASCULINO, de profesión Albañil, con domicilio real en Calle Garibaldi Jose 678, barrio General Paz, de la

ciudad de Cordoba, Departamento Capital, de la Provincia de Cordoba, República Argentina Denominación: SERVESPET S.A.S.Sede: Calle Tierra Del Fuego 1207, barrio Villa Los Pinos, de la ciudad de Cordoba, Departamento Capital, de la Provincia de Córdoba, República Argentina. Duración: 10 años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo.Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. 2) Transporte nacional o internacional de cargas en general, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 3) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. 4) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera. 5) Realizar la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, cría, venta y cruce de ganado, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales. 6) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y logística en eventos sociales. 7) Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. 8) Producción, organización y explotación de espectáculos públicos y privados, teatrales, musicales, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos musicales, recitales, y eventos sociales. 9) Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones, reservas de hotelería, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes. 10) Organización, administración, gerenciamiento y explotación de centros médicos asistenciales, con atención polivalente e integral de medicina, atención clínica, terapéutica y quirúrgica, con o sin internación y demás actividades relacionadas a la salud y servicios de atención médica. 11) Constituir, instalar y comercializar editoriales y gráficas en cualquier soporte. 12) Instalación y

livalente e integral de medicina, atención clínica, terapéutica y quirúrgica, con o sin internación y demás actividades relacionadas a la salud y servicios de atención médica. 11) Constituir, instalar y comercializar editoriales y gráficas en cualquier soporte. 12) Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social. 13) Importación y exportación de bienes y servicios. 14) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente instrumento. Capital: El capital es de pesos Cuatrocientos Cinco Mil Seiscientos (405600) representado por 100 acciones de valor nominal Cuatro Mil Cincuenta Y Seis (4056.00) pesos cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase B, con derecho a 1 voto. Suscripción: 1) ANGEL OSVALDO MANSILLA, suscribe la cantidad de 100 acciones. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr. 1) ANGEL OSVALDO MANSILLA, D.N.I. N° 36139587 en el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones actuará de forma individual o colegiada según el caso. El Sr. 1) ARSENIO OSVALDO MANSILLA, D.N.I. N° 10543889 en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa. Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr. ANGEL OSVALDO MANSILLA, D.N.I. N° 36139587. Durará su cargo mientras no sea removido por justa causa. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Ejercicio Social: 31/12.

1 día - N° 517097 - s/c - 19/3/2024 - BOE

RANTAIL S.A.S.

Constitución de fecha 13/03/2024. Socios: 1) DAVID JOEL IDESES, D.N.I. N° 22560824, CUIT/CUIL N° 20225608246, nacido/a el día 25/11/1971, estado civil soltero/a, nacionalidad Argentina, sexo MASCULINO, de profesión Comerciante, con domicilio real en Calle Sin Nombre, manzana C, lote 05, barrio Los Cedros, de la ciudad de Cordoba, Departamento Capital, de la Provincia de Cordoba, República Argentina Denominación: RANTAIL S.A.S.Sede: Avenida Fuerza Aerea Argentina 2721, de la ciudad de Cordoba, Departamento Capital, de la Provincia de Córdoba, República Argentina.Duración: 99

años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo.Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. 2) Transporte nacional o internacional de cargas en general, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 3) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. 4) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera. 5) Realizar la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, cría, venta y cruce de ganado, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales. 6) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y logística en eventos sociales. 7) Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. 8) Producción, organización y explotación de espectáculos públicos y privados, teatrales, musicales, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos musicales, recitales, y eventos sociales. 9) Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones, reservas de hotelería, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes. 10) Organización, administración, gerenciamiento y explotación de centros médicos asistenciales, con atención polivalente e integral de medicina, atención clínica, terapéutica y quirúrgica, con o sin internación y demás actividades relacionadas a la salud y servicios de atención médica. 11) Constituir, instalar y comercializar editoriales y gráficas en cualquier soporte. 12) Instalación y

explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social. 13) Importación y exportación de bienes y servicios. 14) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente instrumento. Capital: El capital es de pesos Dos Millones (2000000) representado por 2000000 acciones de valor nominal Uno (1.00) pesos cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase B, con derecho a 1 voto. Suscripción: 1) DAVID JOEL IDESES, suscribe la cantidad de 2000000 acciones. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr. 1) DAVID JOEL IDESES, D.N.I. N° 22560824 en el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones actuará de forma individual o colegiada según el caso. El Sr. 1) MARTINA IDESES, D.N.I. N° 45835451 en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa. Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr. DAVID JOEL IDESES, D.N.I. N° 22560824. Durará su cargo mientras no sea removido por justa causa. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Ejercicio Social: 31/12.

1 día - N° 517105 - s/c - 19/3/2024 - BOE

MYCB S.A.S.

Constitución de fecha 15/03/2024. Socios: 1) CARLOS LEANDRO BELLO, D.N.I. N° 33957809, CUIT/CUIL N° 20339578096, nacido/a el día 30/06/1988, estado civil soltero/a, nacionalidad Argentina, sexo MASCULINO, de profesión Abogado/A, con domicilio real en Calle L N Alem 575, de la ciudad de Corral De Bustos Ifflinger, Departamento Marcos Juarez, de la Provincia de Cordoba, República Argentina. 2) MATIAS HECTOR BELLO, D.N.I. N° 31404460, CUIT/CUIL N° 20314044607, nacido/a el día 17/10/1985, estado civil soltero/a, nacionalidad Argentina, sexo MASCULINO, de profesión Contratista, con domicilio real en Calle Tomas Alva Edison 241, de la ciudad de Corral De Bustos Ifflinger, Departamento Marcos Juarez, de la Provincia de Cordoba, República Argentina Denominación: MYCB S.A.S.Sede: Calle Tomas Alva Edison 472, de la ciudad de Corral De Bustos Ifflinger, Departamento Marcos Juarez, de la Provincia de Córdoba, República Argentina.

Duración: 30 años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. 2) Transporte nacional o internacional de cargas en general, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 3) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. 4) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera. 5) Realizar la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, cría, venta y cruce de ganado, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales. 6) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y logística en eventos sociales. 7) Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. 8) Producción, organización y explotación de espectáculos públicos y privados, teatrales, musicales, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos musicales, recitales, y eventos sociales. 9) Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones, reservas de hotelería, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes. 10) Organización, administración, gerenciamiento y explotación de centros médicos asistenciales, con atención polivalente e integral de medicina, atención clínica, terapéutica y quirúrgica, con o sin internación y demás actividades relacionadas a la salud y servicios de atención médica. 11) Constituir, instalar y comercializar editoriales y gráficas en cualquier soporte. 12) Instalación y explotación

de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social. 13) Importación y exportación de bienes y servicios. 14) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente instrumento. Capital: El capital es de pesos Cuatrocientos Cinco Mil Seiscientos (405600) representado por 20 acciones de valor nominal Veinte Mil Doscientos Ochenta (20280.00) pesos cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase B, con derecho a 1 voto. Suscripción: 1) CARLOS LEANDRO BELLO, suscribe la cantidad de 10 acciones. 2) MATIAS HECTOR BELLO, suscribe la cantidad de 10 acciones. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de los Sres. 1) CARLOS LEANDRO BELLO, D.N.I. N° 33957809 2) MATIAS HECTOR BELLO, D.N.I. N° 31404460 en el carácter de administradores titulares. En el desempeño de sus funciones actuará de forma individual o colegiada según el caso. El Sr. 1) SUSANA BEATRIZ PUJOL, D.N.I. N° 10930151 en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa. Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr. CARLOS LEANDRO BELLO, D.N.I. N° 33957809. Durará su cargo mientras no sea removido por justa causa. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Ejercicio Social: 31/12.

1 día - N° 517109 - s/c - 19/3/2024 - BOE

METALIZE S.A.S.

Constitución de fecha 08/03/2024. Socios: 1) LUCAS DE LEONARDIS, D.N.I. N° 28428879, CUIT/CUIL N° 20284288794, nacido/a el día 30/11/1980, estado civil soltero/a, nacionalidad Argentina, sexo MASCULINO, de profesión Técnico/A Metalúrgico, con domicilio real en Calle Malagueño 2248, departamento 5, barrio Cabaña Del Pilar, de la ciudad de Cordoba, Departamento Capital, de la Provincia de Cordoba, República Argentina. 2) PABLO ARIEL ZAMORA, D.N.I. N° 23550145, CUIT/CUIL N° 20235501458, nacido/a el día 03/10/1973, estado civil soltero/a, nacionalidad Argentina, sexo MASCULINO, de profesión Técnico/A Metalúrgico, con domicilio real en Calle Celso Barrios 3069, manzana 28, lote 23, barrio Claros Del Bosque, de la ciudad de Cordoba, Departamento Capital, de la Provincia de Cordoba,

República Argentina Denominación: METALIZE S.A.S. Sede: Calle Celso Barrios 3069, manzana 28, lote 23, barrio Claros Del Bosque, de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de la Provincia de Córdoba, República Argentina. Duración: 99 años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Industria Metalúrgica: a) Fundición de metales ferrosos, no ferrosos y todo otro tipo de metales; laminación de aceros, aluminios, bronce, y mecanizado de piezas de fundición, matricería y estampería, explotación, industrialización y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, mecánicos, eléctricos, electrometalúrgicos, electromecánicos y de electrónica; fabricación de maquinarias, herramientas, y repuestos relacionados con la industria metalúrgica; fabricación y montaje de estructuras metálicas para edificación en plantas industriales, viviendas particulares y comercios; La fabricación, instalación, ensamblaje, montaje, suministro, mantenimiento de plantas industriales, infraestructuras ferroviarias, plantas solares, caldería para recipientes de presión, torres eólicas, pasarelas metálicas, puentes de acero y estructuras metálicas marinas destinadas a la acuicultura; Proyecto y construcción de naves industriales b) Mediante la elaboración de metales ferrosos y no ferrosos; fundición de maleables, de hierros y de aceros especiales y de aleación; forja y laminación de hierros, aceros y otros metales, trefilación y rectificación de hierros y aceros; mecanización de todo producto elaborado. c) La compra, venta, importación o exportación, de productos metalúrgicos, metales ferrosos, y no ferrosos, hierros y aceros especiales y de aleación, incluso tratamiento de superficies de los mismos, pudiendo actuar como agente, representante, o distribuidora de fabricantes, comerciantes o exportadores; fabricación, venta y comercialización de toda clase de productos metalúrgicos, incluso tratamiento de superficies de los mismo, así como cuanto directa o indirectamente se relacione con ello. 2) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. 3) Transporte nacional o internacional de cargas en general, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 4) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. 5) Realizar

toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera. 6) Realizar la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, cría, venta y cruce de ganado, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales. 7) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y logística en eventos sociales. 8) Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. 9) Producción, organización y explotación de espectáculos públicos y privados, teatrales, musicales, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos musicales, recitales, y eventos sociales. 10) Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones, reservas de hotelería, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes. 11) Organización, administración, gerenciamiento y explotación de centros médicos asistenciales, con atención polivalente e integral de medicina, atención clínica, terapéutica y quirúrgica, con o sin internación y demás actividades relacionadas a la salud y servicios de atención médica. 12) Constituir, instalar y comercializar editoriales y gráficas en cualquier soporte. 13) Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social. 14) Importación y exportación de bienes y servicios. 15) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente instrumento. Capital: El capital es de pesos Cuatrocientos Cinco Mil Seiscientos (405600) representado por 1000 acciones de valor nominal Cuatrocientos Cinco Con Sesenta Céntimos (405.60) pesos cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase B, con derecho a 1 voto. Suscripción: 1) LUCAS DE LEONARDIS, suscribe la cantidad de 500 ac-

ciones. 2) PABLO ARIEL ZAMORA, suscribe la cantidad de 500 acciones. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr. 1) PABLO ARIEL ZAMORA, D.N.I. N° 23550145 en el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones actuará de forma individual o colegiada según el caso. El Sr. 1) LUCAS DE LEONARDIS, D.N.I. N° 28428879 en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa. Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr. PABLO ARIEL ZAMORA, D.N.I. N° 23550145. Durará su cargo mientras no sea removido por justa causa. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Ejercicio Social: 31/12.

1 día - N° 517113 - s/c - 19/3/2024 - BOE

JOSÉ MINETTI Y CIA. LTDA. S.A.C.I.

JOSÉ MINETTI Y CIA. LTDA. S.A.C.I. - CUIT: 30-52543681-7 - Por Acta de Asamblea N° 84 de fecha 18 de Agosto de 2023 en la ciudad de Córdoba, se reunieron en Asamblea Extraordinaria los socios que representan la totalidad del capital social, en la sede de calle Río Negro 3550 de Barrio Vélez Sarsfield, y resuelven la prórroga del término de duración de la sociedad por el plazo de treinta (30) años que serán contados a partir del plazo de vencimiento original, 19 de Octubre de 2024, quedando el nuevo plazo de vencimiento hasta el 19 de Octubre de 2054. En el mismo acto se decide la conversión del valor de las acciones y la capitalización de los ajustes de capital registrados al 31 de mayo de 2023, quedando el capital social en \$ 30.240.000 conformado por 9.598 Acciones Clase "A" nominativas no endosables de voto plural que confieren derecho a cinco votos por acción y 20.642 Acciones Clase "B" nominativas no endosables de un voto por acción, todas de igual valor nominal \$1.000.

1 día - N° 515485 - \$ 1804,80 - 19/3/2024 - BOE

VIVERO LOS NOGALES S.A.

JESUS MARIA

RENUNCIA DIRECTORIO – ELECCION DE AUTORIDADES - Por acta de Asamblea General Ordinaria celebrada el 09 de Febrero del 2024, en forma unánime se aprobaron las renunciaciones y gestión de la Sra. Presidente Nora Laura Románutti y del Sr. Director Suplente Felipe Martínez, y se designaron a los respectivos reemplazantes, por el término de tres ejercicios. El Directorio queda conformado por el periodo de tres ejercicios de la siguiente manera: PRESIDENTE: el

Sr. FELIPE MARTINEZ, Documento Nacional de Identidad N° 32.106.922, con domicilio en calle Los Molinos N° 2150, Barrio Los Nogales, de la Ciudad de Jesús María, Provincia de Córdoba. DIRECTOR SUPLENTE: la Sra. NORA LAURA ROMANUTTI, Documento Nacional de Identidad N° 12.241.916, con domicilio en calle Los Molinos N° 2150, Barrio Los Nogales, de la Ciudad de Jesús María, Provincia de Córdoba.-
1 día - N° 516366 - \$ 1540,30 - 19/3/2024 - BOE

ABULA QUERIDA S.A.

JESUS MARIA

RENOVACION DE AUTORIDADES - Por acta de Asamblea General Ordinaria celebrada el 16 de Febrero del 2024, en forma unánime se resolvió la elección de nuevas autoridades. El Directorio, cuyo mandato será por tres ejercicios, queda conformado de la siguiente manera: PRESIDENTE: Felipe MARTINEZ, DNI: 32.106.922. DIRECTOR SUPLENTE: Nora Laura ROMANUTTI, DNI: 12.241.916.-
1 día - N° 516373 - \$ 480 - 19/3/2024 - BOE

ARAVERA S.A.

JESUS MARIA

ELECCION DE AUTORIDADES - Por acta de Asamblea General Ordinaria celebrada el 12 de Enero del 2024, en forma unánime se renovaron autoridades por vencimiento de mandato.- Quedando conformado el Directorio por el termino de tres (3) ejercicios de la siguiente manera: PRESIDENTE: ANA LAURA CALDO, DNI 37.580.265; DIRECTOR SUPLENTE: CARLOS HERNAN ORUE, DNI 23.929.477.
1 día - N° 516484 - \$ 480 - 19/3/2024 - BOE

FORREST INVERSIONES S.A.S.

LEONES

ACTA N.º2. En la ciudad de Leones, Departamento Marcos Juárez, Provincia de Córdoba, República Argentina, siendo las 10:00 horas, a los 8 días del mes de febrero de 2024, se reu-

nen en asamblea de socios, los socios de FORREST INVERSIONES S.A.S., Sres. JOAQUIN COLOMBERO, D.N.I. 38.418.121, PATRICIO ALBERTO MESSANA, D.N.I. 28.960.033 y MATIAS DANIEL FERREYRA, D.N.I. 33.923.555, quienes representan el 100% del capital. El socio administrador, Sr. JOAQUIN COLOMBERO, procede a leer el Orden del Día, que dice: 1) Designación de un socio para presidir la asamblea; 2) Ratificar el ACTA N.º1 del día 27 de diciembre de 2023. Puesto a consideración el primer punto, por unanimidad resulta electo el Sr. MATIAS DANIEL FERREYRA. Luego de una breve introducción, donde el Sr. MATIAS DANIEL FERREYRA expone los motivos de rechazo por parte de IPJ del Acta N.º1 de fecha 27 de diciembre de 2023, mediante Resolución N.º517 "L"/2024, se procede a votar por unanimidad la ratificación de la misma, la cual se transcribe a continuación: "En la ciudad de Leones, Departamento Marcos Juárez, Provincia de Córdoba, República Argentina, siendo las 10:00 horas, a los 27 días del mes de diciembre de 2023, se reúnen en asamblea de socios, los socios de FORREST INVERSIONES S.A.S., Sres. JOAQUIN COLOMBERO, D.N.I. 38.418.121, PATRICIO ALBERTO MESSANA, D.N.I. 28.960.033 y MATIAS DANIEL FERREYRA, D.N.I. 33.923.555, quienes representan el 100% del capital. El socio administrador, Sr. JOAQUIN COLOMBERO, procede a leer el Orden del Día, que dice: 1) Designación de un socio para presidir la asamblea; 2) Consideración de la venta de acciones del socio JOAQUIN COLOMBERO a los socios PATRICIO ALBERTO MESSANA y MATIAS DANIEL FERREYRA; 3) Renuncia al cargo de Administrador Titular del Sr. JOAQUIN COLOMBERO; 4) Designación de nuevas autoridades; 5) Reforma del Instrumento Constitutivo y 6) Designación de dos socios para firmar el acta de Asamblea. Puesto a consideración el primer punto, por unanimidad resulta electo el Sr. MATIAS DANIEL FERREYRA. Luego de una breve introducción, se aprueba por unanimidad la venta de las acciones del Sr. JOAQUIN COLOMBERO a los Sres. PATRICIO ALBERTO MESSANA y MATIAS DANIEL FERREYRA, según constan los detalles en boletos de compra venta de fecha 26 de diciembre de 2023. Acto seguido, los Sres. Socios PATRICIO ALBERTO MESSANA y MA-

TIAS DANIEL FERREYRA aceptan la renuncia del Sr. JOAQUIN COLOMBERO a su cargo de Administrador Titular, asumiendo dicho lugar el hasta entonces Administrador Suplente, Sr. MATIAS DANIEL FERREYRA, como así lo establece el artículo 7 del Instrumento Constitutivo, quien comienza a llevar a cabo la representación y uso de la firma social, según consta en el art. 8 del mencionado instrumento. Asimismo, se designa como Administrador Suplente, al Sr. PATRICIO ALBERTO MESSANA. En este sentido, se decide por unanimidad la reforma del Instrumento Constitutivo, quedando los artículos 7 y 8 redactados de la siguiente manera: "ARTÍCULO 7: La administración estará a cargo de MATIAS DANIEL FERREYRA, D.N.I. 33.923.555 en el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no cometa actos que sean pasibles de remoción por justa causa. En este mismo acto se designa a: PATRICIO ALBERTO MESSANA, D.N.I. 28.960.033, en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Las personas mencionadas, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de la ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley."; "ARTÍCULO 8: La representación y uso de la firma social estará a cargo del Sr. MATIAS DANIEL FERREYRA, D.N.I. 33.923.555, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa." Finalmente, como último punto de orden del día, se decide que, por la importancia del contenido de la asamblea, todos los socios firman la misma. Sin más que agregar, se levanta la reunión siendo las 11:30 horas." Habiéndose tratado todos los puntos del Orden del Día, todos los socios proceden a firmar la presente Acta. Sin más que agregar, se levanta la reunión, siendo las 10:45 horas.
1 día - N° 516574 - \$ 13794 - 19/3/2024 - BOE